



CÉDULA DE PUBLICACIÓN.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL
CIUDADANO.

EXPEDIENTE: SG-JDC-269/2024

ACTOR: ADRIÁN PÉREZ ÍNIGUEZ

ÓRGANOS RESPONSABLES:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO,
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y
COALICION FUERZA Y CORAZÓN POR
JALISCO.

Guadalajara, Jalisco, siendo las 18:00 (dieciocho horas) del día viernes doce de abril del año 2024 dos mil veinticuatro, en las instalaciones que ocupa el Comité Directivo Estatal en Jalisco del Partido Acción Nacional, el suscrito José Antonio de la Torre Bravo, representante de la coalición de "Fuerza y Corazón por Jalisco: _____

HAGO CONSTAR

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 y 18 de la Ley General de Sistemas de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se hace del conocimiento público, la presentación del ESCRITO DEL JUICIO PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS POLITICOS ELECTORALES DEL CIUDADANO, presentado por **ADRIÁN PÉREZ ÍNIGUEZ**, identificado como SG-JDC-269/2024. _____

Cédula de notificación que se fija en los estrados de este Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Jalisco, junto con el escrito de demanda, durante el plazo de 72 (setenta y dos) horas, para efecto de que comparezcan los terceros interesados para manifestar lo que a su derecho e interés jurídico convenga, y una vez agotado dicho término se remitan en su totalidad las constancias a la autoridad partidista competente, así como el informe circunstanciado del mismo.

*"Por una patria ordenada y generosa
y una vida mejor y más digna para todos"*

DR. JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO.

Representante de la coalición de "Fuerza y Corazón por Jalisco"



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL GUADALAJARA

cañadas de obregon

NOTIFICACIÓN POR OFICIO

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA

EXPEDIENTE: SG-JDC-269/2024

PARTE ACTORA: ADRIÁN PÉREZ ÍÑIGUEZ

RESPONSABLES: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y COALICIÓN FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO

OFICIO: SG-SGA-OA-556/2024

ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO Y SE REMITE COPIA SIMPLE DE ESCRITO DE DEMANDA Y ANEXOS

FECHA: DOCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO

**Partido Acción Nacional
PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 26 párrafo 3, y 29 párrafos 1 y 3 inciso a), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en relación con los numerales 33 fracciones III y IV, 34, 94 y 98, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y en cumplimiento a lo ordenado en el expediente al rubro, mediante **acuerdo** del once de abril pasado, dictado por la **Magistrada Gabriela del Valle Pérez, integrante de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**, le **notifico por oficio** el citado proveído del que se agrega copia simple; asimismo, se remite copia simple del escrito de demanda y sus anexos en doscientas noventa y dos fojas, para los efectos legales conducentes. ----- **Doy fe.**

EMMANUEL ELEAZAR RODRÍGUEZ ESTRADA

ACTUARIO REGIONAL



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SALA REGIONAL
GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL
OFICINA DE ACTUARIOS



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
GUADALAJARA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA

EXPEDIENTE: SG-JDC-269/2024

PARTE ACTORA: ADRIÁN PÉREZ
ÍÑIGUEZ

RESPONSABLES: CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE
JALISCO, PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL Y COALICIÓN FUERZA Y
CORAZÓN POR JALISCO

Guadalajara, Jalisco, once de abril de dos mil veinticuatro

La Secretaria de Estudio y Cuenta Julieta Valladares Barragán da cuenta a la Magistrada Gabriela del Valle Pérez con:

1. El acuerdo de diez de abril del año en curso, mediante el cual el Magistrado presidente de esta Sala Regional turna a esta ponencia el juicio al rubro indicado, promovido *per saltum* por la parte actora, por derecho propio y ostentándose como aspirante a la candidatura a regidor suplente en la sexta posición postulado por la coalición “Fuerza y Corazón por Jalisco”, para integrar la planilla de municipes en Cañadas de Obregón, Jalisco.

La parte actora impugna del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco el acuerdo IEPC-ACG-071/2024 que resuelve las solicitudes de registro de las planillas de candidaturas a municipes presentadas por la referida coalición, para el proceso electoral local concurrente 2023-2024, en particular, la negativa del registro de su candidatura.

2. Las constancias de notificación del acuerdo mencionado.
3. El oficio TEPJF/SG/SGA/750/2024 por el que la Secretaria General de Acuerdos de esta Sala Regional dio cumplimiento a lo ordenado en el referido acuerdo.
4. El estado procesal del expediente, del cual se advierte que al Partido Acción Nacional como a la Coalición “Fuerza y Corazón por Jalisco” también se les atribuyen actos relacionados con la negativa de registro de la candidatura de la parte actora, y que dichos institutos políticos no han efectuado el trámite del medio

de impugnación.

Con fundamento en lo dispuesto en la normativa siguiente:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:** artículos 41, párrafo segundo, base VI; 94, párrafo primero; y 99, párrafo cuarto, fracción V.
- **Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación:** artículos 1 fracción II; 164; 165; 166, fracción III, inciso b); 176, fracción IV, incisos a) y b) y 180, fracción XII.
- **Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral (Ley de Medios):** artículos 3; 7; 8; 9; 12; 13; 17; 18; 19; 20; 26; 27, párrafo 6; 28; 79, 80; y 83 párrafo 1, inciso b).
- **Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:** artículos 31; 32, fracciones IV y V; 52, fracción I; 55, fracción II; 56 en relación con el 44, fracciones I, II, IX y XV; 72, fracción IV, incisos a), c) y d).
- **Acuerdo 3/2020 de la Sala Superior de este Tribunal,** por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.
- **Acuerdo General 2/2023 de la Sala Superior** del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que regula las sesiones de las Salas del Tribunal y el uso de herramientas digitales.

SE ACUERDA:

- I. **Radicación.** Se **radica** en la ponencia de la Magistrada Gabriela del Valle Pérez el expediente mencionado.
- II. **Glosa.** **Agréguese** al expediente los documentos de la cuenta, para que obren como corresponda y surtan los efectos legales conducentes.
- III. **Notificaciones a la parte actora y personas autorizadas.** Se tiene a la parte actora señalando para recibir notificaciones el **domicilio** y el **correo electrónico particular** que indica en su demanda, así como autorizadas para tales efectos a las personas ahí mencionadas.

Lo anterior con fundamento en el punto sexto del Acuerdo General 2/2023 de la Sala Superior, el cual dispone que se



privilegiarán las notificaciones por la vía electrónica y que, para tal efecto, la ciudadanía podrá solicitar en su demanda, o en cualquier promoción que realicen, que las notificaciones se practiquen en el correo electrónico que se señale para ese efecto. Esas notificaciones surtirán efectos a partir de que este Tribunal tenga constancia de su envío. Las y los justiciables que soliciten esta forma de notificación tienen la responsabilidad de revisar, en todo momento, su correo.

En consecuencia, las notificaciones se le podrán practicar indistintamente en el domicilio o correo electrónicos indicados.

IV. Cumplimiento del trámite. Se tiene al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, cumpliendo el trámite previsto en los artículos 17 y 18 de la Ley de Medios e informando de la no comparecencia de tercerías interesadas.

V. Requerimiento de trámite. Toda vez que de las constancias que obran en el expediente se advierte que también se imputan actos al **Partido Acción Nacional** como a la **Coalición “Fuerza y Corazón por Jalisco”** se les requiere para que de inmediato, den cumplimiento al trámite previsto en los artículos 17 y 18 de la Ley de Medios.

Para tal efecto, se les deberá remitir copia de la demanda y anexos presentada por la parte actora.

VI. Requerimiento al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. Por ser necesario para la debida integración del expediente, se requiere al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco para que en el plazo de tres días naturales, contado a partir de la notificación del presente acuerdo, informe a esta Sala Regional el fundamento y el motivo por el cual no fue registrada la candidatura de la parte actora y remita copia certificada de:

- a) El expediente personal de la solicitud de registro de la parte actora a la candidatura a regidor suplente en la sexta posición postulado por la coalición “Fuerza y Corazón por Jalisco”, para integrar la planilla de munícipes en Cañadas de Obregón, Jalisco.
- b) En su caso, los requerimientos formulados al Partido Acción Nacional y/o, a la coalición Fuerza y Corazón por Jalisco a fin

de subsanar las omisiones en la entrega de algún documento o en el cumplimiento de requisitos constitucionales y legales de la solicitud de registro de la candidatura de la parte actora.

- c) Las respuestas y documentos que, en su caso, haya presentado el Partido Acción Nacional y/o la coalición Fuerza y Corazón por Jalisco a fin de cumplir los requerimientos formulados.

Lo anterior deberá presentarlo en primer lugar en la cuenta cumplimientos.salaguadalajara@te.gob.mx y posteriormente de manera física en esta Sala Regional por la vía más expedita.

VII. Aviso de Privacidad. Infórmese a la parte actora que puede consultar los avisos de privacidad simplificado e integral en: 1) el micrositio en Internet “Estrados electrónicos”¹; 2) de manera presencial en los estrados de la Sala; 3) en el micrositio en Internet del Sistema del Juicio en Línea en Materia Electoral²; y, 4) en el micrositio de Internet en Transparencia de este Tribunal, sección “Protección de Datos Personales”, menú “Avisos de Privacidad”³, apartado “Medios de Impugnación en Materia Electoral”⁴.

NOTIFÍQUESE en términos de ley.

Así lo acordó y firma la Magistrada Gabriela del Valle Pérez. La Secretaria de Estudio y Cuenta da fe que el presente acuerdo se firmó de manera electrónica.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto, así como el transitorio segundo, del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral, y el artículo cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 2/2023, por el que se regulan las sesiones presenciales de las Salas del Tribunal y el uso de herramientas digitales.

¹ Dirección electrónica de Internet: <https://www.te.gob.mx/estrados> , apartado “Aviso de privacidad”.

² Dirección electrónica de Internet: <https://www.te.gob.mx/JuicioEnLinea/>

³ Dirección electrónica de Internet: https://www.te.gob.mx/transparencia/front/Avisos_privacidad

⁴ Dirección electrónica de Internet: <https://www.te.gob.mx/transparencia/media/pdf/f651b89c8529f95.pdf>

Magistrada

Nombre: Gabriela Eugenia Del Valle Pérez

Fecha de Firma: 11/04/2024 07:44:49 p. m.

Hash: zPWQdUxL284/PnFPfOyQozworjw=

Secretario(a) de Estudio y Cuenta

Nombre: Julieta Valladares Barragán

Fecha de Firma: 11/04/2024 07:42:31 p. m.

Hash: zbwA112HTcnoo+x1Il/mMI+aqLo=

Recibí escrito original en treinta y cinco fojas útiles solo por su anverso. Anexos; dos acuses de solicitud de registro aspirante a candidatura entrega-recepción documentos en una foja útil por ambos lados cada uno; copia simple de credencial de elector en una foja útil solo por su anverso; copia certificada de registro de candidatura en una foja útil por ambos lados; copia certificada del acta de la decima segunda sesión extraordinaria de la comisión permanente estatal del 28 de febrero del 2024 en cincuenta fojas útiles solo por su anverso y una foja útil por ambos lados; copia certificada de impresiones de pantalla en once fojas útiles por ambos lados; copia simple del acuerdo IEPC-ACG-071/2024 y anexos en veintitrés fojas útiles por ambos lados y dos fojas útiles solo por su anverso. Más un tanto original para traslado del escrito Perla Cirqua.

000004

ASUNTO: SE INTERPONE JUICIO PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS POLITICOS ELECTORALES.

ACTOR: ADRIAN PEREZ INIGUEZ,

CARACTER: CANDIDATO EN LA POSICION 06

SUPLENTE DEL MUNICIPIO DE CAÑADAS DE OBREGON,

JALISCO POSTULADO POR LA COALICION

FUERZA Y CORAZON POR JALISCO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL

DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN

CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: EL ACUERDO DEL

CONSEJO GENERAL IDENTIFICADO COMO IEPC-

ACG-071/2024, CELEBRADA EL DIA 30 TREINTA DE

MARZO DEL AÑO 2024, DOS MIL VEINTICUATRO EN

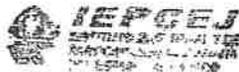
LA QUE POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y DE MANERA

ILEGAL NIEGAN MI REGISTRO COMO CANDIDATO

EN LA POSICION 06 SUPLENTE DE LA PLANILLA DEL

MUNICIPIO DE CAÑADAS DE OBREGON, JALISCO.

0 1676 2024 APR -6 14:00



ELECTORAL
DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA
JALISCO

INSCRIPCIÓN
GENERAL

H. CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

PRESENTE:

ADRIAN PEREZ INIGUEZ, por mi propio derecho vengo a presentar el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales en contra de Acuerdo General arriba señalado, por considerar que dicho acuerdo vulnera los principios fundamentales de la función electoral.

En ese sentido, en términos de lo establecido por el artículo 17 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se interpone el presente Juicio ante la autoridad responsable, a efecto de que por su conducto sea remitida per saltum a la Sala Regional correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

000005

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICOS
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

ACTOR: ADRIÁN PÉREZ ÍÑIGUEZ

AUTORIDAD RESPONSABLE:
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL
ESTADO DE JALISCO

**SALA REGIONAL CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN
PLURINOMINAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN, CON SEDE EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.**

P R E S E N T E.

ADRIÁN PÉREZ ÍÑIGUEZ, por mi propio derecho, en mi calidad de aspirante a la candidatura a regidor suplente en la sexta posición postulada por la Coalición "Fuerza y Corazón por Jalisco" para integrar la planilla de municipales en Cañadas de Obregón, Jalisco, señalando como domicilio para recibir notificaciones en términos del artículo 9 numeral 4 de la Ley General de Sistemas de Medios de Impugnación en Materia Electoral, el ubicado en la calle José Guadalupe Montenegro #1861, colonia Americana, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, y en el correo electrónico Orq_Pur22@outlook.es y autorizando para los mismos efectos a los Licenciados Miguel Ángel Toscano Ramírez, Carlos Antonio Gamboa Alcázar, Miguel Ángel Aceves Torres y David Abimael Barrios Zorrilla, ante Ustedes CC. Magistrada y Magistrados, con el debido respeto que se merecen, comparezco para:

E X P O N E R

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 17, 41 fracciones I y VI, párrafo 1 y 2, 94, párrafo 1; y 99 párrafos 1, 2 y 8 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 68, párrafo 1, 184, 185, 192 y 195, fracción III de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación*, el artículo 3, numeral 1, inciso a) y numeral 2, inciso c), artículo 4, numeral 1 y 2; artículo 7, numeral 1, artículo 8, numeral 1, artículo 9, numerales 1 y 2, artículo 12, numerales 1 y 2 artículos 13, numeral 1, inciso b), artículo 14, artículo 19, artículo 22; artículo 23; artículo 79; numeral 1 y artículo 80; numeral 1, inciso d) y f); artículo 83, numeral 1, inciso b), artículo 91 numeral 2, y demás relativos y aplicables de la *Ley General del Sistema de los Medios de Impugnación en Materia Electoral*, en tiempo y forma comparezco a promover **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO** contra el **acuerdo administrativo** identificado con las siglas y números **IEPC-ACG-071/2024** aprobado en la cuarta sesión extraordinaria urgente del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de fecha 30 treinta de marzo de 2024 dos mil veinticuatro, denominado "acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, que resuelve las solicitudes

de registro de las planillas de candidaturas a municipales presentadas por la coalición denominada "Fuerza Y Corazón por Jalisco" para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024"; de la misma manera, impugno las omisiones y/o errores relativos a la gestión de la documentación correspondiente a mi registro en la plataforma implementada por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco para atender las solicitudes de registro.



ELECTORAL
DE LA FEDERACIÓN
JALISCO
INSCRIPCIÓN
NOMINAL

Para lo cual, con apoyo en el artículo 9 de la ley adjetiva electoral federal, damos cumplimiento a los requisitos generales del medio de impugnación, en los siguientes términos:

- I. **Formularse por escrito ante la autoridad señalada como responsable del acto o resolución impugnado, o bien aquella que resolverá el medio de impugnación. Se satisface a la vista.**
- II. **Hacer constar el o los nombre(s) del actor(es) y la firma(s) autógrafa del promovente(s);** Igualmente se satisface plenamente en el cuerpo de este escrito.
- III. **Señalar domicilio para recibir notificaciones;** se señalan el ubicado en la calle José Guadalupe

000008

Montenegro #1861, colonia Americana, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, y en el correo electrónico Orq_Pur22@outlook.es

- IV. **Acompañar el o los documentos que sean necesarios para acreditar la personería del promovente;** Se promueve por derecho propio. Además, hago míos los autos del expediente de origen del cual se desprende mi carácter de aspirante a la candidatura a regidor suplente en la sexta posición postulada por la Coalición "Fuerza y Corazón por Jalisco" para integrar la planilla de municipales en Cañadas de Obregón, Jalisco. Cobra aplicación al caso, la tesis 33/2014, sustentada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro: **"LEGITIMACIÓN O PERSONERÍA. BASTA CON QUE EN AUTOS ESTÉN ACREDITADAS, SIN QUE EL PROMOVENTE TENGA QUE PRESENTAR CONSTANCIA ALGUNA EN EL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA"**.

- V. **Acreditar el interés jurídico;** se desprende de la negativa de registro a la candidatura a regidor suplente en la sexta posición postulado por la Coalición "Fuerza y Corazón por Jalisco" para integrar



ELECTORAL
DE LA FEDERACIÓN
GUADALAJARA
INSCRIPCIÓN
GENERAL

la planilla de municipales en Cañadas de Obregón, Jalisco. Aunado a ello, se surte el aludido interés pues en esta demanda se aduce la infracción de un derecho sustancial de participación política derivado de los actos y omisiones que le atribuyo a las responsables y a la vez éste hace ver que la intervención del órgano jurisdiccional es necesaria y útil para lograr la reparación de esa conculcación, mediante la formulación de diversos planteamiento tendentes a obtener el dictado de una sentencia, que tenga el efecto de revocar o modificar el acto o la resolución reclamados, que producirá la consiguiente restitución al demandante en el goce del pretendido derecho político electoral violado. Son aplicables al caso las Jurisprudencias 7/2002, y 8/2014 sustentadas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro:

“INTERÉS JURÍDICO DIRECTO PARA PROMOVER MEDIOS DE IMPUGNACIÓN. REQUISITOS PARA SU SURTIMIENTO.” y “LEGITIMACIÓN ACTIVA EN ULTERIOR MEDIO DE DEFENSA. LA TIENE EL TERCERO INTERESADO EN EL PROCEDIMIENTO DEL QUE EMANÓ EL ACTO IMPUGNADO AUNQUE NO SE HAYA APERSONADO EN ÉSTE”.



LECTORAL
LA FEDERACIÓN
LAJARA

SCRIPCIÓN
INAL

VI. Señalar la fecha en que fue dictado, notificado o se tuvo conocimiento del acto o resolución impugnado; bajo protesta de decir verdad manifiesto que tuve conocimiento del acto impugnado consistente en el acuerdo administrativo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco el **04 cuatro de abril de 2024 dos mil veinticuatro**. Es aplicable al caso concreto, la jurisprudencia 8/2001: de rubro: **"CONOCIMIENTO DEL ACTO IMPUGNADO. SE CONSIDERA A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA, SALVO PRUEBA EN CONTRARIO"**.

Por otro lado, si esta Sala estima que me vincula la notificación por estrados que llevó a cabo la responsable con base en la jurisprudencia 22/2015 sustentada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de rubro y texto siguientes:

"PLAZO PARA PROMOVER MEDIOS DE IMPUGNACIÓN. CUANDO EL INTERESADO ES AJENO A LA RELACIÓN PROCESAL, SE RIGE POR LA NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.- De conformidad con los artículos 26, párrafos 1 y 3, 28, párrafo 1, y 30, párrafo 2, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se observa que las notificaciones se practican personalmente, por estrados, por oficio, por correo certificado o por



ELECTORAL
DE LA FEDERACIÓN
JALISCO

UNSCRIPCIÓN
DOMINIAL

telegrama, según se requiera para la eficacia del acto, resolución o sentencia a notificar; que los estrados son lugares públicos destinados en las oficinas de las responsables para que sean colocados, entre otros, los autos, acuerdos, resoluciones y sentencias que recaigan en los medios de impugnación para su notificación y publicidad; en los términos de las leyes aplicables o por acuerdo del órgano competente. Por tanto, cuando el interesado es ajeno a la relación procesal, el cómputo del plazo para promover de manera oportuna algún medio de impugnación en materia electoral, se rige por la notificación realizada por estrados del acto o resolución de que se trate, **el cual empieza a contar a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación referida, pues de esta manera queda en aptitud legal de proceder en la forma y términos que considere pertinentes en defensa de sus derechos**".

(las negritas son propias)

En ese orden de ideas, considerando que el acuerdo administrativo impugnado se fijó en estrados del IEPC responsable el **04 cuatro de abril de 2024**, el cómputo del plazo legal para la promoción del medio de defensa en el caso particular comienza al día siguiente, es decir, el día 05 cinco de abril de este 2024 dos mil veinticuatro, continuando con el 06 (día 2), 07 (día 3) y 08 ocho (día 4, fin del plazo legal). **Por todo ello, se estima que la presentación es oportuna.**

VII. Identificar el acto o resolución impugnado y la autoridad responsable del mismo; Señalo como autoridad responsable:



ELECTORAL
DE LA FEDERACIÓN

DALAJALA

CUNSCRIPCIÓN
NOMINAL

- **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.**

- Acuerdo administrativo que niega mi registro para contender como candidato a regidor suplente en el lugar número 06 seis de la planilla a municipales en Cañadas de Obregón, Jalisco, postulada por la Coalición "Fuerza y Corazón por Jalisco, identificado con las siglas y número **IEPC-ACG-071/2024.**



ELECTORAL
AL DE LA FEDERACIÓN
ADALAJARA
CONSCRIPCIÓN
NOMINAL

VIII. Mencionar de manera expresa y clara, los hechos que constituyan antecedentes del acto reclamado, los agravios que cause el acto o resolución impugnada y los preceptos legales presuntamente violados. Se cumple a lo largo del presente escrito.

IX. Ofrecer y aportar las pruebas dentro de los plazos para la interposición o presentación de los medios de impugnación previstos en la ley; las que habrán de aportarse dentro de dichos plazos y las que deban requerirse cuando el actor justifique que oportunamente las solicitó por escrito al órgano competente, y éstas no le hubieren sido entregadas. Igualmente se satisface en el apartado correspondiente del presente escrito.

- X. **La firma autógrafa del promovente o huella digital:**
nombre y firma autógrafa se encuentra al final del presente escrito.

A fin de dejar claros los antecedentes del acto impugnado y que son a su vez fundamento de los agravios que se esgrimen para tal efecto, me permito formular el siguiente capítulo de:

HECHOS



ELECTORAL
JALISCO
ADALAJARO
REGISTRACION
NOMINAL

1. Inicio de Proceso electoral. En el Estado de Jalisco, se celebrarán elecciones el día 2 de junio de 2024, para elegir el cargo de la Gobernatura, Diputaciones Locales y Municipales en el Estado de Jalisco, de conformidad a lo establecido en la legislación aplicable.

En ese sentido, el pasado el 01 de noviembre de 2023, dio inicio el Proceso Electoral Local Ordinario 2023- 2024, de conformidad con los artículos 213 y 214 del Código Electoral del Estado de Jalisco, así como con el Calendario del proceso local ordinario 2023 – 2024, dado a conocer por la autoridad administrativa electoral local.

2. Método de selección de candidaturas. El día 23 de octubre de 2023, se celebrará la sexta sesión extraordinaria de

la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Jalisco, desprendiéndose, entre otros, la solicitud formal aprobada por unanimidad de votos, a la Comisión Permanente del Consejo Nacional respecto del método de selección de candidaturas al cargo de las diputaciones locales e integrantes de los ayuntamientos del Estado de Jalisco, para el proceso electoral local ordinario 2023 – 2024, sea la designación.



ELECTORAL
JALISCO LA FEDERACIÓN
ADALAJABA
RECONSCRIPCIÓN
ORDINARIO

3. Providencias que aprueban método de selección. El 24 de octubre de 2023, fueron publicadas las providencias SG/046/2023, mediante la cual se autoriza que el método de selección de las candidaturas a los cargos de las diputaciones locales e integrantes de los Ayuntamientos en el Estado de Jalisco sea la designación.

4. Autorización de Convenio de coalición. Con fecha 25 de noviembre de 2023, mediante providencias emitidas por el Presidente Nacional del PAN, se autorizó el Convenio de Asociación Electoral entre los Partidos Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional y el Partido de la Revolución Democrática, para la elección de las Diputaciones Locales y Ayuntamientos a celebrarse en el Estado de Jalisco, correspondiente al proceso electoral local 2023 -20224, así

como la ratificación de la Plataforma electoral común, identificado con la clave alfanumérica SG/071/2023.

5. Registro de convenio de coalición. Que el día 25 de noviembre de 2023, se registró el convenio de coalición electoral entre el Partido Acción Nacional, el Partido de la Revolución Institucional y el Partido de la Revolución Democrática para la elección de las diputaciones locales e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Jalisco, correspondiente al proceso electoral local 2023 – 2024, ante la autoridad electoral del Estado de Jalisco.



ELECTORAL
AL DE LA FEDERACIÓN
JALISCO
DISTRICCIÓN
MUNICIPAL

6. Cláusula de documentación. De conformidad con la Cláusula Séptima: "Registro de Candidaturas a diputaciones locales y municipales" del Convenio de Coalición mencionado en el punto que antecede, se estableció que de acuerdo a lo señalado en los artículos 91, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos; 275 y 276, numeral 3, inciso c) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el registro de la Candidatura ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, los Partidos políticos integrantes de la coalición convinieron que cada partido será responsable de recabar la documentación

requerida para los registros de las candidaturas de todas las fórmulas en cada uno de los distritos y municipios.

7. Cláusula de método de designación. En la Cláusula Octava del Convenio de coalición denominada "Designación de las Candidaturas a Diputaciones Locales y Ayuntamientos del Estado de Jalisco" se estableció que de conformidad con los artículo 91, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos y 276, numeral 3, inciso c) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, los Partidos integrantes de la coalición establecieron que cada uno de los partidos coaligados, para cada una de las candidaturas asignadas en el convenio, se registrarán de acuerdo a lo previsto de acuerdo con su normatividad interna, siendo el caso que el Partido Acción Nacional postulará teniendo como método de selección de candidatos la Designación.

Que el artículo 93, numeral 1 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional establece que las y los militantes del Partido elegirán a las y los candidatos a cargos de elección popular, salvo las excepciones y las modalidades previstas en dichos Estatutos.

Que el Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional faculta a la



ELECTORAL
 NACIONAL DE LA FEDERACION
 GUADALAJARA
 CIRCUNSCRIPCION
 NOMINAL

000017

Comisión Permanente Nacional, en su artículo 109, último párrafo, a determinar el método de selección de candidaturas a cargos de elección popular, de oficio o a petición de parte.



8. Providencias acciones afirmativas. Con fecha 18 de febrero de 2024, fueron publicadas las providencias emitidas por el Presidente Nacional del Comité Ejecutivo Nacional de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, mediante las cuales se aprobaron los criterios para el cumplimiento de acciones afirmativas para garantizar la paridad de género en las candidaturas de las diputaciones ayuntamientos en el Estado de Jalisco, con motivo del proceso electoral ordinario local 2023 -2024, documento identificado como SG/091/2024.

9. Providencias invitación. El 18 de febrero de 2024, se publicaron las providencias SG/097/2024 mediante las cuales se emitió invitación a la militancia del Partido Acción Nacional y a la ciudadanía en general, a participar en el proceso interno de designación de las candidaturas al cargo de diputaciones locales por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, así como integrantes de los ayuntamientos, en el Estado de Jalisco, con motivo del proceso electoral local ordinario 2023-2024. El periodo de registro para las personas

interesadas en registrarse como candidatas a Integrantes de un Ayuntamiento comprendió del día de la publicación de la convocatoria y hasta el día 25 de febrero de 2024.

10. Propuesta designación Comisión Permanente Jalisco.

Que en febrero de 2024, tuvo verificativo sesión extraordinaria de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Jalisco, en la que se aprobó por mayoría de voto, las propuestas de designación de los cargos a integrantes de los Ayuntamientos en varios municipios del Estado de Jalisco, señalándose que ADRIÁN PÉREZ ÍÑIGUEZ fue aprobada como propuesta de candidato a regidor en el número 06 seis de la planilla en calidad de suplente en el municipio de Cañadas de Obregón, Jalisco.

11. Providencias aprobación de propuesta. En marzo de 2024, fueron publicadas las providencias emitidas por el Presidente Nacional del Comité Ejecutivo Nacional de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, mediante las cuales se aprobaron las propuestas de designación de los cargos a integrantes de los Ayuntamientos en varios municipios del Estado de Jalisco, señalándose que ADRIÁN PÉREZ ÍÑIGUEZ fue aprobado como propuesta de candidato a regidor en el número 06 seis de la

000019

planilla en calidad de suplente en el municipio de Cañadas de Obregón, Jalisco.

12. Exhibición de documentación. En tiempo y forma entregué al órgano competente de mi partido y coalición la documentación necesario para proceder al registro ante la autoridad electoral, lo cual se acredita con el respectivo acuse de recibo de la documentación.

13. Gestiones de registro y negativa. Bajo protesta de conducirme con verdad, el suscrito desconozco el procedimiento que llevó a cabo la responsable para dar trámite a la solicitud de registro de mi candidatura, si hubo o no hubo prevenciones para solventar algún requisito pues no fui notificado de nada al respecto.

Sin embargo, tuve conocimiento en los estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana que mi registro fue negado **SIN SABER LA CAUSA DE ELLO**, pues en el acuerdo impugnado y sus anexos no se funda y motiva nada al respecto.

En tal virtud, inconforme con tal proceder de las responsables es que presento la presente demanda.

CAPÍTULO JUSTIFICACIÓN VÍA PER SALTUM

Tomando en consideración que el próximo dos de junio se celebrará la jornada electoral en el proceso electoral local que transcurre, en la que los ciudadanos Jaliscienses, elegirán, además del Presidente de la República y los integrantes del Congreso Federal, al Gobernador del Estado, a los integrantes del Congreso Local, y a las planillas de candidatos para integrar los Ayuntamientos de los ciento veinticinco Municipios de esta Entidad por el período de 2024-2027, entre ellos a la planilla de Múicipes de Cañadas de Obregón, Jalisco de la referida coalición, conformada por el suscrito actor.

En tal sentido, como es un hecho notorio para este Tribunal Federal, que actualmente nos encontramos en la etapa de campaña dentro del proceso electoral, misma que arrancó el pasado 31 de marzo del presente año, por lo cual el agotamiento de la instancia jurisdiccional local vía juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano ante el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, entraña un riesgo de merma o inclusive extinción de mis derechos.

Lo anterior, pues los plazos procesales del citado medio de impugnación local implicarían una reducción significativa de los días con los que cuento para desplegar actos de proselitismo tendentes a la obtención del voto así como los relativos a la promoción de la plataforma electoral de la coalición que me postula.



En efecto, considerando que los plazos y trámites que resultan necesarios para agotar la instancia local, contemplan al menos el plazo de 6 seis días para la presentación de la demanda, la publicitación del medio de impugnación, la comparecencia en su caso de terceros interesados, la rendición del informe circunstanciado de la responsable, la admisión a trámite, la posibilidad de algún requerimiento, en su momento el cierre de instrucción, la elaboración del proyecto de sentencia, el listado del mismo para sesión pública de resolución, el engrose, y las respectivas notificaciones, suma al menos un aproximado de más de quince a veinte días al menos, lo que representa una afectación de más de un tercio menos del tiempo que concede la ley para llevar a cabos los actos inherentes a la campaña, lo que merma mis posibilidades de dar a conocer frente a la ciudadanía mis propuestas y que contraste mi trayectoria y valores personales de cara a ejercer su voto de manera informada.

Por esa razón, solicito se me exente de agotar la instancia local y esta Sala Regional asuma *per saltum* el conocimiento de esta demanda de juicio de la ciudadanía.

En casos análogos esta Sala Regional ha adoptado el conocimiento de asuntos de esta naturaleza, como por ejemplo en el precedente SG-JDC-1408/2018.

Es aplicable al particular el contenido de la jurisprudencia 9/2001 aprobada por la Sala Superior de este órgano jurisdiccional, de voz: **"DEFINITIVIDAD Y FIRMEZA. SI EL**

AGOTAMIENTO DE LOS MEDIOS IMPUGNATIVOS ORDINARIOS IMPLICAN LA MERMA O EXTINCIÓN DE LA PRETENSIÓN DEL ACTOR, DEBE TENERSE POR CUMPLIDO EL REQUISITO".

Sin que pase desapercibido que la demanda se presenta dentro del plazo legal del medio de impugnación que se exenta de agotar, tal como lo establece la Jurisprudencia 9/2017 dictada por la Sala Superior de este tribunal, de rubro: **"PER SALTUM. EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO DEBE PROMOVERSE DENTRO DEL PLAZO PARA LA INTERPOSICIÓN DEL MEDIO DE DEFENSA INTRAPARTIDARIO U ORDINARIO LEGAL".**

En tal virtud, a continuación se expresaran los agravios que irroga la sentencia impugnada.

AGRAVIOS

PRIMER AGRAVIO. PRIVACIÓN ILEGAL DEL REGISTRO QUE AMPARA LA CANDIDATURA A REGIDOR SUPLENTE POR ACTOS Y OMISIONES NO JUSTIFICADAS



ELECTORAL
AL DE LA FEDERACIÓN
ADALAJARA

INSCRIPCIÓN
NOMINAL

El acto impugnado consistente en el acuerdo administrativo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, que resuelve las solicitudes de registro de las planillas a candidaturas a municipales presentadas por la Coalición parcial denominada "Fuerza y Corazón por Jalisco" para el proceso electoral local concurrente 2023-2024, identificado con las siglas **IEPC-ACG-071/2024** vulnera los principios de certeza y legalidad, además de lesionar mi derecho político electoral de ser electo, porque de manera injustificada **niega mi registro** para contender como regidor en calidad de suplente en la planilla de ediles del municipio de Cañadas de Obregón, Jalisco, derecho que la Carta Magna Federal nos otorga como ciudadanos mexicanos en la fracción II de su artículo 35, y 8, fracción II, de la Constitución Política de esta Entidad, así

como 25, inciso b) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y 23, párrafo 1 inciso b) de la Convención Americana de Derechos Humanos.

Ello pues mi registro fue negado **SIN SABER LA CAUSA DE ELLO**, pues en el acuerdo impugnado y sus anexos no se funda y motiva nada al respecto.

En tal virtud, solicito a esta Sala me tenga por reservado mi derecho para ampliar la demanda de juicio de la ciudadanía para el momento en que la responsable rinda su informe circunstanciado pueda formular conceptos de agravio según manifieste la causa que tuvo para negar mi registro, lo anterior acatamiento al mandato constitucional de acceso a la justicia pronta, completa e imparcial que prevé el artículo 17 constitucional.

Por otro lado, cabe señalar que el artículo 26, del Lineamiento para el Registro de Candidaturas y Criterios de Reelección en la Postulación a Cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, en el estado de Jalisco" es obligación de los partidos políticos o coaliciones, así como de las candidaturas independientes en su caso capturar en el SIRC (Sistema Integral de Registro de

Candidaturas) la información relativa a las candidaturas a aprobar.

En efecto, tal como fue señalado en los antecedentes de esta demanda, el suscrito soy ciudadano mexicano mayor de edad, circunstancia que se deduce de las constancias que integran los expedientes de registro que se remitirán por la responsable junto al informe circunstanciado, además que fui



ELECTORAL
IAL DE LA FEDERACIÓN
ADALAJARA
CUNSCRIPCIÓN
NOMINAL

designado por mi partido para ser postulada para integrar la planilla de ediles en calidad de suplente por el Municipio de Cañadas de Obregón, Jalisco, por el período de 2024-2027 por la Coalición "Fuerza y Corazón por Jalisco".

En ese orden de ideas, manifiesto que acompañé la documentación necesaria a mi partido para ser registrado ante la autoridad administrativa electoral, tal como se desprende del acuse de recibo que acompañó a esta demanda.

Aunado a ello, bajo protesta de conducirme con verdad, manifiesto que ninguna autoridad del partido ni tampoco la representación de la coalición "Fuerza y Corazón por Jalisco" ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, me notificaron requerimiento o prevención alguna para subsanar algún requisito faltante.

En ese orden de ideas, la negativa de registro es arbitraria y carente de la debida fundamentación y motivación por lo cual debe estimarse lesiva de mis derechos político electorales, particularmente el de ser votado, pues dicha negativa me impide participar y desplegar actos tendentes a la obtención del voto y eventualmente ser electa.



ELECTORAL
DE LA FEDERACIÓN
DALAJARA

SUNSCRIPCIÓN
NOMINAL

Al respecto, ha sido criterio de esta Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que cuando el derecho a ser postulado por el ente político ingresa a la esfera de derechos del ciudadano, cualquier acto tendiente a restringirlo debe sustentarse justificadamente en una causa legal.

En el caso concreto, *ad cautelam*, si la causa de negativa obedeciera a los formatos administrativos que se proporcionan para cumplir los requisitos formales no pueden erigirse como obstáculos insalvables para la participación política de la ciudadanía, máxime que no está al alcance del suscrito de manera directa atender los requerimientos o prevenciones de la autoridad administrativa electoral dado que ello es facultad del partido o coalición.

Por tanto, es violatorio de mi derecho político electoral de ser votado dado que si cumplí con los trámites y procedimientos para que sea registrada mi candidatura.

SEGUNDO. VIOLACIÓN AL DERECHO DE GARANTÍA DE AUDIENCIA.

El acuerdo impugnado vulnera mi derecho de audiencia y defensa contra el acto que me priva del registro para contender por el cargo público de elección popular al que aspiro.

Lo anterior, en franca contravención a lo previsto en el artículo 14 y 16 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En efecto, previo al acto privativo se tiene que garantizar el derecho de audiencia y defensa del aspirante a candidato a efecto de maximizar las posibilidades de ser registrado y no al contrario, pues con ello se garantiza el derecho de participación, se amplían las alternativas del elector y se fomenta una democracia competitiva y plena de contenidos.

En tal sentido, en el procedimiento de registro de candidaturas se debe observar por parte de la autoridad administrativa electoral la garantía de audiencia que consiste en el derecho de toda persona a que previo a la emisión de cualquier acto de autoridad que pueda restringir o privarla del ejercicio de sus derechos o posesiones, se le otorgue la oportunidad de defenderse en un juicio en el que se sigan las formalidades esenciales del procedimiento.



ELECTORAL
DE LA FEDERACIÓN
DALAJARA
REUNION
COMUNAL

En el modelo de registro de candidaturas los aspirantes son los máximos interesados en que se cumplan los requisitos necesarios para obtener el registro favorable, pues de lo contrario estaría imposibilitado en participar en la contienda electoral.

En ese sentido, la autoridad administrativa electoral tiene la obligación de hacer del conocimiento, tanto de los partidos políticos o coaliciones como de sus precandidatos, las determinaciones relacionadas con omisiones e irregularidades en la presentación de las solicitudes de registros, a efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga, a fin de observar y tutelar el derecho de garantía de audiencia, tomando en consideración que la consecuencia jurídica que deriva del incumplimiento de las obligaciones en la presentación de sus solicitudes de registro y sus anexos,

trasciende a los precandidatos, pues una de las sanciones que le puede imponer la autoridad por ese hecho, consiste, precisamente en impedirles el registro o cancelarlo.

En situaciones similares este Tribunal federal ha seguido criterios como el propuesto, por ejemplo Véase la Jurisprudencia 26/2015 de rubros: **"INFORMES DE GASTOS DE PRECAMPAÑA. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEBE RESPETAR LA GARANTÍA DE AUDIENCIA DE LOS PRECANDIDATOS PREVIO A LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES"**.



ADALAJARA
ACÚMULO DE VOTOS
REGISTRADO

Así como las tesis aisladas XXX/2016, de rubro: **"INFORMES DE PRECAMPAÑA. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE NOTIFICAR PERSONALMENTE AL PRECANDIDATO, PREVIO A LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES GRAVES AL TRATARSE DE UNA SITUACIÓN EXCEPCIONAL"**.

De la misma manera la tesis LXXXIX/2002, de rubro: **"INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS. ES ILEGAL LA SANCIÓN POR IRREGULARIDADES EN ÉSTOS, CUANDO LA AUTORIDAD FISCALIZADORA OMITE REQUERIR AL PARTIDO POLÍTICO"**.

En esa misma sintonía, la línea jurisprudencial perfilada por este Tribunal Electoral ha sido consistente en señalar que debe respetarse del derecho de audiencia de la ciudadanía ante la posible pérdida de una candidatura; de manera que deba hacerse del conocimiento de las candidaturas cualquier posible afectación a su derecho a ser votadas, a fin de maximizar los derechos de acceso efectivo a la justicia y de adecuada defensa, a través del derecho de audiencia.

El hecho de no respetarse los elementos de la garantía de audiencia implicaría dejar de cumplir con su finalidad que es evitar la indefensión de la persona afectada. (ver precedentes SM-JDC-264/2021 y acumulados, SUP-JDC-2507/2020 y SUP-JDC-1377/2020, por mencionar algunos)

Así, el derecho de audiencia se traduce en la oportunidad que tienen los sujetos vinculados a un proceso jurisdiccional o a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio, de formular las consideraciones que consideren pertinentes, previo al dictado de la resolución o sentencia, sin que ese derecho se agote con la mera oportunidad para formular esos planteamientos, pues impone a la autoridad resolutora la obligación de analizarlos y tomarlos en consideración al momento de dictar resolución. (Ver precedente SM-JDC-401/2018).

En el caso, se puede advertir la posibilidad de requerir para subsanar requisitos faltantes, lo que constituye un derecho de audiencia.

Los partidos se encuentran obligados a la entrega de los requisitos para el registro de candidatos, y además hacerles del conocimiento a las candidaturas, con lo cual se potencializa, de manera adecuada, el derecho de postulación con apoyo además en el texto de la fracción II, artículo 35, in

MEXICANO
ELECTORAL
DE LA FEDERACIÓN
OAXACA
CONSCRIPCIÓN
NOMINAL

fine, de la Constitución General de la República, que establece:

"El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente...".

Similar criterio ha sustentado esta Sala Regional al resolver entre otros los juicios de la ciudadanía identificados con las siglas y números SG-JDC-0425/2021, así como los diversos SG-JDC-3162/2012 y acumulados, SG-JDC-1410/2018, SG-JDC-207/2014, SG-JDC-11231/2015, SG-JDC-3245/2012; SG-JDC-3227/2012; SG-JDC-3213/2012; y SG-JDC-3200/2012.

En tal virtud, al ser casos con propiedades relevantes similares solicito respetuosamente a esta Sala Regional del Tribunal

Electoral del Poder Judicial de la Federación, que aplique el mismo criterio y conceda la protección de mis derechos político electorales para los mismos efectos que en dichos precedentes.

TERCER AGRAVIO. DERECHO ADQUIRIDO. Como ciudadano mexicano estoy en condiciones de ejercer mi derecho pasivo del voto y a participar en la contienda como integrantes de la planilla de Municipales de Cañadas de Obregón, Jalisco por dicha coalición "Fuerza y corazón por Jalisco", porque cumplí con todos los requisitos para ser registrada en la misma, ya que participé en los respectivos procedimientos selectivos internos en los que se colmaron con las disposiciones estatutarias, y resulté electa, además de que se acataron todos los requisitos que les exigió el convenio de coalición para el registro de sus candidaturas, considerando que mi derecho a ser votado, ya se encuentra dentro de mi esfera jurídica, porque la postulación de la coalición a su favor, debe entenderse realizada desde el momento en que fui elegida internamente para contender por el cargo para el cual la coalición me postuló.

En efecto, tal como se narró en los antecedentes de esta demanda, una vez que arrancó el proceso electoral local concurrente 2023-2024 el Partido Acción Nacional a través de

sus órganos de dirección estatal en Jalisco y nacional aprobó el método de selección de candidaturas, la designación.

El 18 de febrero de 2024, se publicaron las providencias SG/097/2024 mediante las cuales se emitió invitación a la militancia del Partido Acción Nacional y a la ciudadanía en general, a participar en el proceso interno de designación de las candidaturas al cargo de diputaciones locales por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, así como integrantes de los ayuntamientos, en el Estado de Jalisco, con motivo del proceso electoral local ordinario 2023-2024.

El periodo de registro para las personas interesadas en registrarse como candidatas a Integrantes de un Ayuntamiento comprendió del día de la publicación de la convocatoria y hasta el día 25 de febrero de 2024

Que en febrero de 2024, tuvo verificativo la sesión extraordinaria de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Jalisco, en la que se aprobó por mayoría de voto, las propuestas de designación de los cargos a integrantes de los Ayuntamientos en varios municipios del Estado de Jalisco, señalándose que el suscrito ADRIÁN PÉREZ IÑIGUEZ fue aprobado como propuesta de

candidato a regidor en la posición número 6 seis en calidad de suplente en el municipio de Cañadas de Obregón, Jalisco.

En marzo de 2024, fueron publicadas las providencias emitidas por el Presidente Nacional del Comité Ejecutivo Nacional de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, mediante las cuales se aprobaron las propuestas de designación de los cargos a integrantes de los Ayuntamientos en varios municipios del Estado de Jalisco,

señalándose que ADRIÁN PÉREZ IÑIGUEZ fue aprobada como propuesta de candidato a regidor en la posición número 6 seis en calidad de suplente en el municipio de Cañadas de Obregón, Jalisco.

En tal sentido, tal como lo acreditó con el acuse de recibo, durante el procedimiento de selección en tiempo y forma aporté la documentación respectiva que se me requirió desde la convocatoria e invitación, por lo cual el partido al que representó, en el marco de la coalición, tuvo a bien solicitar ante la autoridad administrativa electoral mi registro para contender al cargo de elección popular como edil en municipio de Cañadas de Obregón, Jalisco.

En tal sentido, tuve conocimiento en los estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana que mi registro fue negado **SIN SABER LA CAUSA DE ELLO**, pues en el acuerdo impugnado y sus anexos no se funda y motiva nada al respecto, lo cual transgrede mi derecho a ser electo, pues si aporté en tiempo y forma al partido que me postula la documentación correspondiente, por lo cual cualquier error o inconsistencia en el sistema u otra causa debió subsanarse pero en cambio se optó por dejarme sin el derecho a participar en las elecciones constitucionales pues ese derecho ya obra en mi esfera jurídica.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
INSTITUTO ELECTORAL
DE LA FEDERACIÓN
ADALAYÁ
CIRCUITO REGIONAL
CIRCUITO REGIONAL
CIRCUITO REGIONAL

Por todo ello, solicito de este Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ser restituido en el goce y disfrute de mis derechos político electorales a fin de que se modifiquen los actos impugnados, se purguen las omisiones reclamadas, a efecto de que se vincule a la responsable para que se suba al sistema los documentos que aporté en tiempo y forma, una vez hecho lo anterior se colmen los trámites y requisitos a fin de obtener el registro para contender al cargo aludido.

En ese orden de ideas, solicito a esta H. Sala Regional que **revoque o modifique el acuerdo impugnado** conceda la protección de mis derechos político electorales para los

mismos efectos que en dichos precedentes citados en el cuerpo de esta demanda.

Una vez señalado lo anterior, hago valer y ofrezco desde este momento los siguientes elementos de convicción:

PRUEBAS

I. DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en el original del acuse de recibo de la documentación que exhibí ante el órgano competente del Partido Acción Nacional. Con esta prueba pretendo demostrar que acompañé la documentación correspondiente en tiempo y forma.

II. DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en documento digital que arroja la plataforma de registro de candidaturas implementada por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para este proceso electoral concurrente, del cual se desprende que se subió la documentación a la plataforma. Con esta prueba pretendo demostrar que se hicieron las gestiones conducentes para obtener el registro y por cuestiones no imputables a la suscrita este fue negado.

TORAL
FEDERACION
AJARA
CRIPCIÓN
AL

III. DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en copias certificadas de las providencias y documentos del Partido Acción Nacional donde se demuestra que fue electa al interior de mi partido como aspirante a la regiduría suplente en la posición número 06 seis en la planilla para integrar el Ayuntamiento Constitucional de Cañadas de Obregón, Jalisco.

IV. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Consistente en todo lo actuado dentro de la presente causa, así como en el juicio de origen, en lo que favorezca a mis intereses.

V. PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. En su doble aspecto en lo que favorezca a los intereses del partido que represento.

VI. Hago más las pruebas documentales que aporten la autoridad responsable en especial el expediente de la suscrita ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a ustedes magistrada y magistrados que integran la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de la manera más atenta y respetuosa:

P I D O

PRIMERO. Tenerme por presentado en tiempo y forma el presente medio de impugnación contra los actos y omisiones que le reprocho a la autoridad señalada en el presente curso.

SEGUNDO. Se me tenga por señalado domicilio procesal, correo electrónico y autorizados a los profesionales que propongo. Asimismo, se admitan las pruebas ofrecidas por encontrarse ajustadas a derecho y guardar relación con los hechos materia de la Litis.

TERCERO. Tenerme por cumplidos los requisitos previstos para el trámite del presente medio de impugnación.

CUARTO. Desde ahora solicitamos se nos brinde la suplencia de la queja en todo lo que nos favorezca en virtud a mi condición de ciudadana. Asimismo, solicito a esta Sala me tenga por **reservado mi derecho para ampliar la demanda** de juicio de la ciudadanía para el momento en que la responsable rinda su informe circunstanciado pueda formular conceptos de agravio según manifieste la causa que tuvo para negar mi registro, lo anterior acatamiento al mandato constitucional de acceso a la justicia pronta, completa e imparcial que prevé el artículo 17 constitucional.

000039

QUINTO. Tramitado en su totalidad el procedimiento respectivo, dictar resolución en la que se REVOQUE O MODIFIQUE el acto impugnado del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en el sentido de concederme la reparación a mi derecho político electoral de ser votada y llevados los trámites respectivos se me conceda registro para contender al cargo público de elección popular para el que fui postulada.

SECRETARÍA

INSTITUTO ELECTORAL
DE LA FEDERACIÓN

LAJARA

REGISTRACIÓN
ELECTORAL

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco, al día de su presentación.

Adrián Pérez

ADRIÁN PÉREZ ÍÑIGUEZ



ACUSE DE SOLICITUD DE REGISTRO
ASPIRANTE A CANDIDATURA
ENTREGA-RECEPCIÓN DOCUMENTOS

000040
2024
Proceso Electoral

Siendo las 13:00 horas del día 02 de Marzo del 2024, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; el/ la C. Adrián Perez Iñiguez, en el carácter de aspirante suplente de la fórmula y planilla, habiendo leído y aceptando en su totalidad los términos y requisitos establecidos para las candidaturas a Diputaciones y Municipales del estado de Jalisco, por el Municipio de Cañadas de Obregon del Estado de Jalisco, que registrará el Partido Acción Nacional y la Coalición "Fuerza y Corazón Por Jalisco" con motivo del proceso electoral local concurrente 2023-2024, y de acuerdo a lo establecido en los LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS Y CRITERIOS DE REELECCIÓN EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN EL ESTADO DE JALISCO que emite IEPC, hago entrega de la siguiente documentación:

INTEGRACIÓN DE FÓRMULA DE PLANILLA DE CANDIDATURAS PROPIETARIAS Y SUPLENTE				
No.	CARGO	ASPIRANTE	NOMBRE COMPLETO DEL ASPIRANTE	GENERO Hombre/Mujer O No Binario
1	Regidor	Suplente	Adrián Perez Iñiguez	Hombre
DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE				ENTREGA
5a	Formato de ESCRITO DE ACEPTACIÓN DE REGISTRO y cumplimiento de requisitos de elegibilidad.			SI
	Certificado electrónico del ACTA DE NACIMIENTO o copia certificada expedida por la oficina del registro civil.			SI
	COPIA CERTIFICADA notario público o Consejo Distrital INE de la CREDECIAL PARA VOTAR con fotografía vigente expedida por el INE.			SI
	CONSTANCIA DE RESIDENCIA cuando las personas candidatas a la REGIDURIA NO SEAN NATIVAS DE LA ENTIDAD;			SI
	En su caso, acuse de la CONSTANCIA DE RENDICIÓN DE LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL , correspondiente al ejercicio 2022, o en su caso, la de inicio o finalización del cargo relativa al año 2023 cuando se trate de personas servidoras públicas obligadas por ley.			N-A
5h	CARTA MANIFESTACIÓN NO VIOLENCIA /NO DEUDOR ALIMENTARIO MOROSO bajo protesta de decir verdad FORMATO 3 de 3 contra la violencia.			SI
	CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS , Emitida por el Registro Civil Del Estado			SI
	FORMULARIO DE ACEPTACIÓN DE REGISTRO E INFORME DE CAPACIDAD ECONÓMICA , con motivo de la operación del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos(as) y Candidatos(as) (SNR) del Instituto Nacional Electoral. (hoja 1 y 2 sin tachaduras) https://candidatosnacionales.ine.mx/snr/app/modulos/ligapublica?execution=e2s1			SI
	En su caso, ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA del acuse de recibido de la RENUNCIA O DOCUMENTO EN EL QUE SE ACREDITE LA SEPARACIÓN DEL CARGO PÚBLICO , en el término que establece la legislación electoral.			N-A
5g	En su caso, FORMATO CARTA DE PERIODOS REELECTOS declara, bajo protesta de decir verdad, y describe los periodos para los que fue persona electa en dicho cargo. Para aquellos (as) servidores (as) públicos (as) que pretendan REELEGIRSE EN EL CARGO;			N-A
6a	En su caso, FORMATO DE AUTOADSCRIPCIÓN LGBTBIQ+ Para las personas candidatas pertenecientes a la población, incluyendo las personas trans, de manifestación de identidad de género y/o orientación sexual.			N-A
5c	Formato ESCRITO DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN			SI
6c	En su caso, FORMATO DE AUTOADSCRIPCIÓN DE PERSONA CON DISCAPACIDAD.			N-A
	CERTIFICADO DE RECONOCIMIENTO Y CALIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD expedido por la Secretaría de Salud o COPIA CERTIFICADA anverso y reverso de la Credencial Nacional para personas con discapacidad del SNDIF CRI vigente.			N-A
6b	En su caso, FORMATO DE AUTOADSCRIPCIÓN INDÍGENA Para las personas candidatas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas en grupos en situación de vulnerabilidad.			N-A
	CONSTANCIA DE ADSCRIPCIÓN CALIFICADA emitida por las autoridades tradicionales de la comunidad a la que es parte dicho candidato.			N-A
	Copia simple del RFC O Constancia de Situación fiscal donde aparece el RFC.			SI
	COPIA SIMPLE de la Clave Única del Registro de Población (CURP)			SI
	FOTOGRAFÍA DIGITAL (formato de imagen debe ser JPG, JPEG, o PNG) El tamaño de la imagen debe ser menor a 700Kb			SI

Compromiso para la CAPTURA DE REGISTRO en el SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES" del IEPC.

Una vez acreditada la candidatura por el Consejo General del IEPC (a partir del 30/mar/2024) presentar constancia de CAPTURA DE REGISTRO en el SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELOS" PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES.

Acuerdo INE/CG616/2022 del 07/09/2022 incorpora la obligatoriedad de la publicación de información curricular y de identidad de las candidaturas en las elecciones federales y locales.

O por solicitud y cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios ITEI, INE O IEPC y sus plataformas complementarias.

SI

OBSERVACIONES/DOCUMENTOS A SUBSANAR:

N-A

LOS DOCUMENTOS SEÑALADOS CON "PENDIENTE" DEBERÁN SOLVENTARSE EN LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN.

Se suscribe el presente como acuse de entrega de documentación para solicitar el registro como aspirante a la candidatura al cargo de Presidenta/e Municipal; Sindica/o; Regidor/a; en la fórmula como Candidata/o Propietario y Suplente del Partido Acción Nacional en Jalisco y desde estos momentos, ME DOY POR ENTERADO DE LOS REQUISITOS FALTANTES y que en un PLAZO DE 24 HORAS A PARTIR DE ESTA NOTIFICACIÓN DEBERÉ SUBSANAR LAS OMISIONES que se me han notificado y que se señalan en el presente acuse, según lo establece la Invitación.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO A QUIEN PRESENTA SU SOLICITUD DE REGISTRO, QUE LA RECEPCIÓN DE LA MISMA Y DE LA DOCUMENTACIÓN ANEXA NO REPRESENTA LA APROBACIÓN INMEDIATA DE SU REGISTRO COMO CANDIDATO(A) AL CARGO. FIRMANDO A CONTINUACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE CORRESPONDAN. FIRMA DEL PROPIETARIO y/o RESPONSABLE DEL REGISTRO:

Adrián Perez Fñiguez

FIRMA DE CONFORMIDAD

Me doy por enterado(a) de las observaciones a la documentación entregada manifestadas con anterioridad, conociendo los alcances legales de la invitación para participar en el proceso electoral concurrente 2023-2024 para las Diputaciones Locales, Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías por el principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional que registrará el Partido Acción Nacional en Jalisco, con motivo del Proceso Electoral Local 2023-2024.

Adrián Perez Fñiguez

(Nombre completo y Firma del interesado)

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE

Elan Garcia

ELAN MONTSERRAT ALVAREZ GARCIA

MARIBEL VARGAS NCEA

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES CEPE Jalisco



RECIBO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PAN LOS DOCUMENTOS EN ORIGINAL PARA ENTREGA ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SEGÚN LO SEÑALADO EN LOS TÉRMINOS DE LINEAMIENTO Y CALENDARIO PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024

03-03-24
FECHA

DR. JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO

REPRESENTANTE JURÍDICO DE LA COALICIÓN FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO

000041



ACUSE DE SOLICITUD DE REGISTRO
ASPIRANTE A CANDIDATURA
ENTREGA-RECEPCIÓN DOCUMENTOS



Siendo las 11:40 horas del día 24 de Febrero del 2024, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; el/ la C. Adrián Pérez Iniguez, en su carácter de aspirante propietario suplente al cargo de Pregador, habiendo leído y aceptando en su totalidad los términos y requisitos establecidos en la invitación para participar en el proceso interno de DESIGNACIÓN de las candidaturas a integrantes de ayuntamiento en el Municipio de Cañadas de Obispeón del Estado de Jalisco, que registrará el Partido Acción Nacional y la Coalición " Fuerza y Corazón Por Jalisco" con motivo del proceso electoral ordinario local 2023-2024, de acuerdo a los documentos SG/091/2024 y SG/097/2024 que emite el Presidente Nacional del Comité Ejecutivo Nacional, hace entrega de la siguiente documentación:

CARGO/FÓRMULA DE:	REGIDOR	POSICIÓN:	GENERO
No.	NOMBRE COMPLETO DEL ASPIRANTE	ASPIRANTE	Hombre/Mujer O No Binario
1	Adrián Pérez Iniguez	Suplente	Hombre

No.	DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE	ENTREGA
1	Solicitud de Registro de Precandidatura, dirigida al CDE (Anexo 1)	SP
2	Curriculum Vitae con fotografía (Anexo 2 y Anexo 2-A)	SP
3	Copia certificada del Acta de Nacimiento reciente.	SP
4	COPIA CERTIFICADA notario público o Consejo Distrital INE de la CREDENCIAL PARA VOTAR con fotografía vigente expedida por el INE o IFE.	SP
5	Dos fotografías tamaño infantil (2.5 por 3.0 cm.) de frente con fondo blanco, del precandidato o precandidata respectiva.	SP
6	Fotografía en formato de imagen con extensión "JPG Y/O JPE" en medio magnético en memoria USB (Universal Serial Bus) el tamaño de la imagen debe ser menor a 700Kb;	SP
7	CONSTANCIA DE RESIDENCIA, expedida por la autoridad competente para cumplir con el requisito legal establecido. Antigüedad NO MAYOR A 3 MESES.	SP
8	ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO DE LA INVITACIÓN; (Anexo 3)	SP
9	COPIA SIMPLE de la Clave Única del Registro de Población (CURP)	SP
10	En su caso, acuse de la CONSTANCIA DE RENDICIÓN DE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL, correspondiente al ejercicio 2022, o en su caso la de inicio o finalización al cargo relativa al año 2023. (Servidores Públicos Obligados por Ley)	N-A
11	COPIA SIMPLE de la Constancia del Registro Federal de Contribuyente (RFC) Para las Personas que integran las fórmulas de los cargos a Regidurías	SP
12	CARTA COMPROMISO CON EL PARTIDO aceptación candidatura en caso de ser Designado (Anexo 4)	SP
13	Constancia NO ADEUDO de cuotas específicas al cargo para los/las servidores públicos de elección o designación en gobiernos emanados del PAN. Explde TESORERIA ESTATAL CDE DEL PAN (Previa solicitud)	N-A
14	COPIA DE LA DECLARACIÓN FISCAL (Únicamente sujetos obligados)	N-A
15	En su caso, ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DEL ACUSE DE RECIBIDO DE LA RENUNCIA O DOCUMENTO que por, razón de su cargo ACREDITE LA SEPARACIÓN DEL CARGO PÚBLICO, en el término que establece la legislación electoral; ESTE TRÁMITE SE REALIZA ANTE NOTARIO.	N-A
16	CARTA NO IMPEDIMENTO PARA LA CANDIDATURA, que cumple con los requisitos de elegibilidad; (Anexo 5)	SP
17	CARTA DE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS por que desea obtener la candidatura. (Anexo 6)	SP
18	En caso de NO militantes del pan, SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE CANDIDATURA CIUDADANA. (Anexo 7) CON SELLO DE SEC. GENERAL	SP
19	CARTA MANIFESTACIÓN NO VIOLENCIA /NO DEUDOR ALIMENTARIO MOROSO bajo protesta de decir verdad FORMATO 3 de 3 contra la violencia.(Anexo 8);	SP
20	CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, Emitida por la Dirección General del Registro Civil Del Estado NO Mayor a 3 meses.	SP
21	CARTA MANIFESTACIÓN ABSTENCIÓN DE GENERAR VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO. (Anexo 9)	SP
22	NOMBRAMIENTO DE RESPONSABLE DE FINANZAS, (Anexo 10); Anexar copia legible del INE y Comprobante de domicilio del responsable (militante).	N/A

15/04/24

23	CARTA DE ACEPTACIÓN DEL CONVENIO DE GOBIERNO DE COALICIÓN así como de las disposiciones del Convenio de Coalición a Diputaciones Locales Y Municipales, ante el IEPC (Anexo 11).	SP
24	En su caso ESCRITO LIBRE DE INTENCIÓN DE ELECCIÓN CONSECUTIVA entregado al CDE, para aquellos(as) servidores(as) públicos(as) que pretenden REELEGIRSE EN EL CARGO ;	NA
25	En su caso CONSTANCIA DE ADSCRIPCIÓN CALIFICADA INDÍGENA , expedida por la autoridad existente en la comunidad o población Indígena.	NA
26	En su caso DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA DISCAPACIDAD PERMANENTE (Copia legible del anverso y reverso de la CREDENCIAL NACIONAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD o	NA
27	En su caso, ESCRITO CON FIRMA AUTÓGRAFA QUE ACREDITE SU AUTOADSCRIPCIÓN DE IDENTIDAD DE GÉNERO Y/O ORIENTACIÓN SEXUAL.	NA
28	FORMULARIO DE ACEPTACIÓN DE REGISTRO E INFORME DE CAPACIDAD ECONÓMICA , con motivo de la operación del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos(as) y Candidatos(as) (SNR) del Instituto Nacional Electoral. (hoja 1 y 2 sin tachaduras) https://candidatosnacionales.ine.mx/snr/app/modulos/llgpublica?execution=e2s1	Hoja 1 NA
29	En su caso, LICENCIA AL CARGO PARTIDISTA Para los funcionarios (as) partidistas que se interesen en solicitar el registro como precandidatas (os), deberán solicitar licencia al cargo partidista, o renunciar, al menos un día antes de la solicitud de su registro. Adjuntar original y copia del acuse de la licencia o renuncia para su cotejo y posterior devolución del original. Artículo 59, numeral 4, de los EGPAN.	NA
30	FIRMAR DE RECIBIDO los Formatos y documentación que establezca los LINEAMIENTOS DE FISCALIZACIÓN emitidos por la Tesorería del CEN, del CDE, y de los documentos para realizar la comprobación de gastos de Precampaña o Campaña según corresponda, incluidos los formatos correspondientes al deslinde, pagaré y sus anexos.	NA
31	Compromiso para la CAPTURA DE REGISTRO en el SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES" del IEPC. Una vez acreditada la candidatura por el Consejo General del IEPC (a partir del 30/mar/2024) presentar constancia de CAPTURA DE REGISTRO en el SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES" PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES. Acuerdo INE/CG616/2022 del 07/09/2022 incorpora la obligatoriedad de la publicación de Información curricular y de identidad de las candidaturas en las elecciones federales y locales. O por solicitud y cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios ITEI, INE O IEPC y sus plataformas complementarias.	SP TODOS

LOS DOCUMENTOS SEÑALADOS CON "PENDIENTE" DEBERÁN SOLVENTARSE EN LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN.

Se suscribe el presente como acuse de entrega de documentación para solicitar el registro como aspirante a la candidatura al cargo de Presidente/a Municipal/Síndico/a y Regidores/as de Mayoría Relativa; en las fórmulas como Candidatas/os Propietario y Suplente del Partido Acción Nacional en Jalisco y/ o de la "Coalición Fuerza y Corazón Por Jalisco" y desde estos momentos, ME DOY POR ENTERADO DE LOS REQUISITOS FALTANTES, y que en un PLAZO DE 24 HORAS A PARTIR DE ESTA NOTIFICACIÓN DEBERÉ SUBSANAR LAS OMISIONES que se me han notificado y que se señalan en el presente acuse, según lo establece la invitación. SE HACE DEL CONOCIMIENTO A QUIEN PRESENTA SU SOLICITUD DE REGISTRO, QUE LA RECEPCIÓN DE LA MISMA Y DE LA DOCUMENTACIÓN ANEXA NO REPRESENTA LA APROBACIÓN INMEDIATA DE SU REGISTRO COMO PRECANDIDATO(A) AL CARGO. FIRMANDO A CONTINUACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE CORRESPONDAN.

FIRMA DEL PROPIETARIO /RESPONSABLE :

Adrián Pérez INIGUES

FIRMA DE CONFORMIDAD

Me doy por enterado(a) de las observaciones a la documentación entregada manifestadas con anterioridad, conociendo los alcances legales de la invitación para participar en el proceso Interno de DESIGNACIÓN de candidaturas para las Diputaciones Locales, Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías por el principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional que registrará el Partido Acción Nacional y la Coalición "Fuerza y Corazón Por Jalisco" en la entidad, con motivo del Proceso Electoral Local 2023-2024; Y del compromiso para la CAPTURA DE REGISTRO en el SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES" del IEPC una vez acreditada la candidatura por fórmula o planilla por el Consejo General del IEPC de todos y cada uno de los integrantes propietario y suplente según corresponda.

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE	
Arturo Huerta Varela Arturo H.V.	
AUXILIAR DE LA CEPE JALISCO	
MARIBEL VARGAS LICEA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES CEPE	

TRIBUNAL DEL PODER JUDICIAL
SALA CIVIL
PRIMERA PLANTA

000042

MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE: PEREZ INIGUEZ ADRIAN SEXO: H

DOMICILIO: RANCHO LA CUEVA
RCH GUA CUEVA 47121
CANADAS DE OREGON, OAJ.

CLAVE DE ELECTOR: PRIGAD7062814H400

CURP: PEIA70628HJCRXD03 AÑO DE REGISTRO: 1997-03

FECHA DE NACIMIENTO: 28/06/1977 SECCION: 2858 AGENDA: 2004

MEXICANOS
LECTORAL
DE LA FEDERACIÓN
AJAJARA
UNSCRIPCIÓN
OMINAL

PEREZ INIGUEZ ADRIAN
706286HJCRXD03000303
ID MEX: 2578985596 << 2858038635873

INE



000043

2024
Vota
Jalisco

REGISTRO DE CANDIDATURAS

REPRESENTANTE DE PARTIDO:
PARTIDO / COALICIÓN / CI:
FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN:
FOLIO:
ELECCIÓN:
MUNICIPIO:

Jose Antonio De la Torre Bravo PAN
PAN-PR-PRD
2024-03-03 09:34:50
SIRC-PRC-09107
MUNICIPALES
CAÑADAS DE OBREGON

CANDIDATURAS REGISTRADAS

PROPIETARIAS / OS		SUPLENTE(S)	
NOMBRE	FOLIO	NOMBRE	FOLIO
MARIA CRUZ DELGADO HERNANDEZ	IEPC-AYU-3-0318M	MARIA ELENA SOLIS ALVAREZ	EPC-AYU-3-0320Z
YESENIA FLORES GONZALEZ	IEPC-AYU-3-0323H	VANESA MARTIN LOMELI	IEPC-AYU-3-0328T
JORGE LUIS IBARRA LOPEZ	IEPC-AYU-3-0328Z	JOEL GONZALEZ ALVAREZ	IEPC-AYU-3-0329O
ALFREDO GUTIERREZ DELGADILLO	IEPC-AYU-3-0331S	AORUM PEREZ MIGUELZ	IEPC-AYU-3-0333S
FERNANDA REYNOSO GONZALEZ	IEPC-AYU-3-0335J	CONDY GUZMAN REYNOSO	IEPC-AYU-3-0331I
LUZ MARIA PEREZ RAMIREZ	IEPC-AYU-3-0528T	LIZETT GUADALUPE RAMIREZ MORA	IEPC-AYU-3-0528B
PEDRO RAMIREZ MUNOZ	IEPC-AYU-3-0529S	RAIK MARTIN REYES	IEPC-AYU-3-0530S

FIRMA DIGITAL



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO
SECUENCIA DE DOCUMENTO
SELLO DIGITAL
ESTAMPILLADO

DO-IEPC-0006
44904858
85e4e4780e08b9d0776c389
2024-03-03T09:22:54.000-0600

FIRMANTE: JOSE ANTONIO DE LA TORRE BRAVO PAN / DELATORDREBRAVO1@GMAIL.COM
FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR: [Base64 encoded signature data]
SITIO DE VALIDACIÓN: https://portaltransparencia.jalisco.gob.mx/validador/77C75A1E9FCD0E8FF084702C81A7908

El presente documento ha sido firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a estos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirse prueba en contrario; en términos de lo previsto en los artículos 8, 9, 10 y 12 de los Lineamientos para el Uso y la Operación de la Firma Electrónica Avanzada del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063-2023.

COPIA

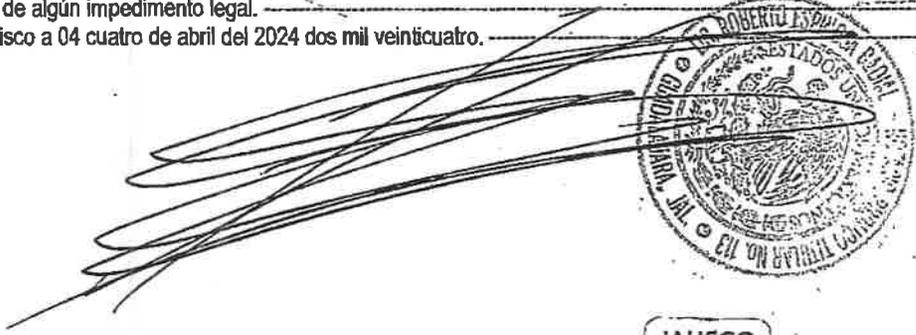
Yo, ROBERTO ESPINOSA BADIAL, notario público número 113 ciento trece de esta municipalidad;

CERTIFICO;

Que la presente fotocopia concuerda fielmente con la impresión digital del Registro de Candidatura emitida por el por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, la cual consta con sello y firma digital, y que va en: 1 una foja útil impresa sólo por su anverso, asentando la presente certificación al reverso de la misma. - Doy Fe.

Se expide la presente a solicitud del señor Jalme Ontiveros Gallo, persona a quien doy fe de conocer y conceptúo con capacidad legal para contratar y obligarse en los términos de ley, sin observar manifestación de incapacidad natural en él y sin que tenga noticia de algún impedimento legal.

Guadalajara, Jalisco a 04 cuatro de abril del 2024 dos mil veinticuatro.



TRIBUNAL
DEL Poder Judicial
SALA CU
PRIMERA

0000441

DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA
COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL
28 DE FEBRERO DE 2024

ACIA

En Guadalajara, Jalisco, siendo las 21 horas con 00 minutos, del día 28 de febrero de 2024, se reunieron en las instalaciones del Comité Directivo Municipal de Guadalajara, en la calle José Guadalupe Montenegro 1627, colonia Americana, C. P. 44160, los y los integrantes de la Comisión Permanente Estatal, según la lista de asistencia que se adjunta al presente documento que forma parte integrante de la presente acta.

La Sesión fue presidida por el PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL JUAN PABLO COLÍN AGUILAR quien estuvo asistido por ADENAWER GONZÁLEZ FIERROS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL del Comité referido.

Dicho esto se hace constar que la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Jalisco, se desarrolló previa emisión y publicación de una Convocatoria que contuvo el siguiente:

ORDEL DEL DÍA

1. Registro de asistencia.
2. Declaración de quorum.
3. Justificación de inasistencias.
4. Aprobación del orden del día.
5. Mensaje de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.
6. Presentación, discusión y en su caso aprobación de las propuestas para los cargos a municipales con fundamento en el artículo 103, numeral 5, inciso B) de los Estatutos Generales Vigentes.
7. Presentación, discusión y en su caso aprobación de la autorización para que de forma conjunta el Presidente y Secretario General puedan proponer candidatos titulares y suplentes, en el proceso electoral local 2023-2024, que por causas extraordinarias a lo ya aprobado, sea necesarios proponer a la Comisión Permanente Nacional.
8. Clausura.

1.-LISTA DE ASISTENCIA.

ADENAWER GONZÁLEZ FIERROS, SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL informa que el registro de integrantes de la Comisión Permanente

0000452



Jalisco
Comité Directivo
Estatal PAN Jalisco

Estatal, fue abierto a las 21:00 horas tal y como lo marca la convocatoria. -----

2.-DECLARACIÓN DE QUÓRUM -----

ADENAWER GONZÁLEZ FIERRO, SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL declaró con fundamento en los artículos 67 y 68 de los Estatutos Generales vigentes, que existe el quórum legal para sesionar, contando al momento con **25 (veinticinco)** de un total de **37 (treinta y siete)** integrantes de la Comisión Permanente Estatal, por lo que se puede sesionar válidamente. -----

3.-JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIAS. -----

ADENAWER GONZÁLEZ FIERROS, SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL en uso de la voz, hizo declaración que, conforme el número 3 del orden del día y dando seguimiento al mismo, pone a consideración de los integrantes de la Comisión presentes el justificar las inasistencias de los siguientes integrantes: **GLORIA IDALIA GONZÁLEZ DE LEÓN, YANNETH GAMBOA PINEDO, GABRIELA GONZÁLEZ RAMÍREZ, RICARDO IVÁN GONZÁLEZ GARCÍA, GUADALUPE ROMO ROMO, DANIEL AGUIRRE LLAMAS Y FAVIOLA JACQUELINE MARTINEZ MARTINEZ**, propuesta que fue **APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.** -----

4.-APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----

----En el desarrollo del cuarto punto del orden del día, el **Secretario General** en uso de la voz, somete a votación de los integrantes de la Comisión presentes el orden del día, siendo este **APROBADO POR UNANIMIDAD** para quedar de la siguiente manera. -----

1. Registro de asistencia.
2. Declaración de quórum.
3. Justificación de inasistencias.
4. Aprobación del orden del día.
5. Mensaje de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.
6. Presentación, discusión y en su caso aprobación de las propuestas para los cargos a municipales con fundamento en el artículo 103, numeral 5, inciso B) de los Estatutos Generales Vigentes.
7. Presentación, discusión y en su caso aprobación de la autorización para que de forma conjunta el Presidente y Secretario General puedan proponer candidatos titulares y suplentes, en el proceso electoral local 2023-2024, que por causas extraordinarias a lo ya aprobado, sean necesarios proponer a la Comisión Permanente Nacional.
8. Clausura.

5.- MENSAJE DE LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL. -----

DECIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DEL PARTIDO

ACCIÓN NACIONAL EN JALISCO CELEBRADA EL 28 DE FEBRERO DEL 2024.
Partido Acción Nacional Jalisco, Vialto No. 1804 Col. Américas.
C.P. 44160 Guadalajara, Jal. Tel: (33) 39158000 www.panjal.org.mx

Juntos

0000463



Jalisco
Comité Directivo
Estatual PAN Jalisco

-----JUAN PABLO COLÍN AGUILAR, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL:
En uso de la voz manifestó lo siguiente ante los y los integrantes de la Comisión
Permanente Estatal lo siguiente:-----

“• Les paso la invitación al arranque de campaña de Xóchitl Gálvez el sábado
02 de Marzo en el palenque, la cita es a las 7:30 am. • Invitación al arranque de
campaña de Laura Haro, estaremos presentes el jueves de 29 de febrero a las
11:30 pm en la plaza de la liberación para apoyar a nuestra candidata a la
gubernatura. • Es importante estar coordinados y enlazados con la campaña
federal y la campaña local de Laura Haro, debemos estar alineados para
aprovechar la bandera de nuestras candidatas. • Coyuntura del presidente: El
presidente López Obrador asegura que no hay polarización señala que es un
tema que usan los conservadores. Pero esto sí sucede en nuestro país, el está
provocando esta división, el presidente mismo va perdiendo respaldo vemos
como a final de su sexenio pierde esta aprobación que tenía en un principio.” --

6.- PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS PROPUESTAS
PARA LOS CARGOS A MUNICIPES CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 103,
NUMERAL 5, INCISO B) DE LOS ESTATUTOS GENERALES VIGENTES. -----

SECRETARIO GENERAL ADENAWER GONZÁLEZ FIERROS: De acuerdo a la
información contenida en el documento identificado como SG/097/2024,
en la emisión de la invitación dirigida a la militancia del partido acción
nacional y, en general a la ciudadanía en el Estado de Jalisco, a participar en
el proceso interno de designación de integrantes de los Ayuntamientos, que
registrara el Partido Acción Nacional con motivo del Proceso Electoral
Ordinario Local 2023-2024.

SECRETARIO GENERAL ADENAWER GONZÁLEZ FIERROS: En este punto del
orden del día solicito se autorice el uso de la voz primero al LIC. MIGUEL
ÁNGEL MEDRANO SERRANO, SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES para que informe a esta Comisión
Permanente sobre los trabajos realizados respecto a los registros de los
municipes, propuesta que fue APROBADA POR UNANIMIDAD.-----

Para antes de tomar el uso de la voz el LIC. MIGUEL ANGEL MEDRANO
SERRANO, la LIC. MARIBEL VARGAS LICEA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES, informó a las y los integrantes de la
Comisión Permanente Estatal que para este proceso de registro se había
llevado acabo mediante la generación de dos expedientes, uno que se
utilizaría de manera interna y otro para llevar a cabo el proceso ante el
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. -----



000047



Jalisco
Comité Directivo
Estatal PAN Jalisco

Continuando con la sesión el LIC. MIGUEL ANGEL MEDRANO SERRANO, SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES realizó una presentación de los trabajos realizados por parte de la Comisión Estatal de Procesos Electorales, presentación que se ANEXA IMPRESA A LA PRESENTE ACTA y se identifica como ANEXO1.

SECRETARIO GENERAL ADENAWER GONZALEZ FIERROS: Una vez escuchados los trabajos realizados por parte de la Comisión Estatal de Procesos Electorales, realizó un reconocimiento a la labor realizada por cada uno de los integrantes de dicho órgano, así como de su Secretario Ejecutivo; reconocimiento que fue refrendado por parte del PRESIDENTE JUAN PABLO COLIN AGUILAR.

SECRETARIO GENERAL ADENAWER GONZALEZ FIERROS: Solicito a las y los integrantes de la Comisión Permanente Estatal se autorice la participación en la sesión del DR. JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO, SECRETARIO DE ACCIÓN ELECTORAL Y ASUNTOS JURIDICOS DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, para que este en posibilidad de leer y proyectar la propuesta que se pondrá a consideración y aprobación de esta Comisión Permanente Estatal, propuesta que fue APROBADA POR UNANIMIDAD.

DR. JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO, SECRETARIO DE ACCIÓN ELECTORAL Y ASUNTOS JURIDICOS DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, realizó la siguiente presentación a las y los integrantes de la Comisión Permanente Estatal:

MUNICIPIO ACATIC			
PARTIDO	POSICION	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	OLIVERIO ESAU MOYA DIAZ
PAN	1	SUP	CRUZ FERNANDO MUÑOZ CAMARENA
PAN	2	SINDICO	MARIA DEL REFUGIO GUTIERREZ HERNANDEZ
PAN	2	SINDICO	MARTHA PATRICIA RUVALCABA PONCE
PAN	5	PROP	ISMAEL VILLALOBOS RAYGOZA
PAN	5	SUP	JOSE DE JESUS LOPEZ RUVALCABA
PAN	6	PROP	ANA ISABEL GOMEZ QUEZADA
PAN	6	SUP	MARIA DE LOS DOLORES CAMARENA GÓMEZ
PAN	7	PROP	SIMON VAZQUEZ ALVAREZ

000048



Jalisco
Comité Directivo
Estatal PAN Jalisco

PAN 7 SUP JORGE DE ANDA RIVERA

MUNICIPIO ATENAJAC DE BRZUELA			
PARTIDO	POSICION	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	DANIELA DURAN DAVILA
PAN	1	SUP	ANGELICA GOMEZ CASTRO
PAN	3	SINDICO	CRISTINA CITLALLY PEREZ GUADALUPE
PAN	3	SINDICO	ANTONIA ANAI MARES RAMIREZ
PAN	4	PROP	JULIO ALBERTO ALATORRE GOMEZ
PAN	4	SUP	DANIEL DE JESUS MEJIA DAVILA
PAN	5	PROP	ROSA ISELA ANGEL MARISCAL
PAN	5	SUP	ZAIRA EUNICE MORENO MARES
PAN	6	PROP	JOSE ANTONIO NAVA RAMOS
PAN	6	SUP	ERNESTO ALONZO AVALOS CASTRO

MUNICIPIO ATENGO			
PARTIDO	POSICION	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	JESUS NATIVIDAD MORELOS OLMOS
PAN	2	SUP	HERMINIO RUELAS ESTRADA

MUNICIPIO ATOYAC			
PARTIDO	POSICION	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	LAURA LORENA RODRIGUEZ RAMIREZ
PAN	2	SUP	ISELA DEL ROCIO GONZALEZ BAUTISTA
PAN	5	PROP	FELIPE DE JESUS RUIZ GONZALEZ
PAN	5	SUP	LUIS ROBERTO JIMENEZ CANDELARIO

MUNICIPIO AVOTLAN			
PARTIDO	POSICION	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	ISIDRO ANGUIANO ASCENCIO
PAN	2	SUP	JORGE LUIS SALCEDO GAYTAN
PAN	4	PROP	JOSÉ LUIS OROZCO SEPULVEDA
PAN	4	SUP	ISAIAS DE JESUS PADILLA LOPEZ
PAN	7	PROP	MARICELA PADILLA DIAZ
PAN	7	SUP	MIRAM LIZBETH PEREZ ESCOTO

000049
6



Jalisco
Comité Directivo
Estatal PAN Jalisco

MUNICIPIO AYUTLA			
PARTIDO	POSICION	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	OSWALDO ANTONIO DE LA CRUZ GARCIA
PAN	1	SUP	JOSE CAMACHO RAMIREZ
PAN	3	SINDICO	CHRISTIAN CUIEL ESPINOZA
PAN	3	SINDICO	MIROSLAVA GUADALUPE SANDOVAL CONTRERAS
PAN	6	PROP	MARITZA MARISCAL GUZMAN
PAN	6	SUP	MYSTIC NATCHIELLE CIANCA GUTIERREZ

MUNICIPIO CANADAS DE OBREGON			
PARTIDO	POSICION	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	MARIA CRUZ DELGADO HERNANDEZ
PAN	1	SUP	MARIA ELENA SOLIS ALVAREZ
PAN	3	PROP	YESENIA FLORES GONZALEZ
PAN	3	SUP	VANESA MARTIN LOMELI
PAN	4	SINDICO	JORGE LUIS IBARRA LOPEZ
PAN	4	SINDICO	JOEL GONZALEZ ALVAREZ
PAN	6	PROP	ALEREDO GUTIERREZ DELGADILLO
PAN	6	SUP	ADRIAN PEREZ INIGUEZ

MUNICIPIO CASMIRO CASTILLO			
PARTIDO	POSICION	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	3	PROP	ISMAEL VEGA CORTEZ
PAN	3	SUP	SERGIO ALBERTO SANCHEZ GUTIERREZ

MUNICIPIO CHIQUILISTLAN			
PARTIDO	POSICION	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	3	PROP	AURORA SANTANA CORONA
PAN	3	SUP	ESTEFANIA PEREZ MARISCAL

MUNICIPIO CHUATLAN			
PARTIDO	POSICION	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	OLGA ARCELIA FARIAS ROMERO
PAN	2	SUP	ALONDRA DORIT SANCHEZ RANGEL
PAN	3	PROP	EDGAR OCTAVIO GOMEZ
PAN	3	SUP	FRANCISCO CAMACHO CASTELLON



000050

7



Jalisco
Comité Directivo
Estatel PAN Jalisco

PAN	5	PROP	LUIS ARTURO GARCIA ARREOLA
PAN	5	SUP	MARCO ANTONIO VEJAR VELASCO
PAN	7	PROP	KAROL MARTIN ORTIZ CAZARES
PAN	7	SUP	FATIMA VIGIL VAZQUEZ

MUNICIPIO COCHILA			
PARTIDO	POSICION	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	3	PROP	JUSTINO MONTELONGO AGUAYO
PAN	3	SUP	JAI ME ROSAS NUÑO

MUNICIPIO COLOTLAN			
PARTIDO	POSICION	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	EDGAR HUMBERTO VILLARREAL MACIAS
PAN	1	SUP	ALONSO DAVILA LEAÑOS
PAN	2	PROP	SANDRA ISABEL HERNANDEZ RODRIGUEZ
PAN	2	SUP	MIRIAM SAMARA ORTEGA DAVILA
PAN	4	PROP	ESTHELA ELLIZABETH DURAN PINEDO
PAN	4	SUP	MARIA GERTRUDIS RUIZ MONTOYA
PAN	7	SINDICO	ELIAZAR MARQUEZ CHAIRES
PAN	7	SINDICO	HERCTOR LOZANO JARA

MUNICIPIO CUAUTITLAN DE GARCIA BARRAGAN			
PARTIDO	POSICION	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	NELSON YURIBETH HORTA ARAIZA
PAN	1	SUP	NOEL GARCIA RODRIGUEZ
PAN	3	PROP	MANUEL BALTAZAR MANCILLA
PAN	3	SUP	ARMANDO CONTRERAS DE NIZ
PAN	5	PROP	ANGELBERTO HERNANDEZ NAVARRO
PAN	5	SUP	JOSE ARMANDO CAMACHO ARAGON
PAN	6	PROP	ELIZABETH ROBLES CONTRERAS
PAN	6	SUP	CARMEN EDITH BALLESTEROS ALCARAZ

MUNICIPIO CUAUTLA			
PARTIDO	POSICION	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	JUAN MANUEL ESTRELLA JIMÉNEZ
PAN	1	SUP	SANTIAGO RODRIGUEZ RANGEL

DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DEL PARTIDO

ACCIÓN NACIONAL EN JALISCO CELEBRADA EL 28 DE FEBRERO DEL 2024.
Partido Acción Nacional Jalisco, Vialto 1004 Esq. Américas 333
C.P. 44160 Guadalajara, Jal. Tel: (33) 39158000 www.panjal.org.mx



000851



Jalisco
Comité Directivo
Estatal PAN Jalisco

PAN	3	SINDICO	ALFONSO GOMEZ GARCIA
PAN	3	SINDICO	JOSE MAURICIO DE LA CRUZ CARDENAS
PAN	4	PROP	MARIA GALVAN CAMACHO
PAN	4	SUP	LORENA NAHET GARCIA GARCIA
PAN	6	PROP	NATIVIDAD ARGAS DE LA CRUZ
PAN	6	SUP	LIVIER GOMEZ MORA
PAN	7	PROP	ALONSO GUZMAN ZAVALZA
PAN	7	SUP	JOSE TOMAS GARCIA CASILLAS

MUNICIPIO CUQUIO			
PARTIDO	POSICION	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	JUDITH GONZALEZ MERCADO
PAN	2	SUP	MA GUADALUPE FLORES GUZMAN

MUNICIPIO DEGOLLADO			
PARTIDO	POSICION	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	YASMIN BERENICE FRANCO SARATE
PAN	2	SUP	CLAUDIA REYES CABEZA
PAN	4	PROP	GRACIELA MARQUEZ CAZARES
PAN	4	SUP	ESMERALDA MARTIN DEL CAMPO MARQUEZ

MUNICIPIO EJUTLA			
PARTIDO	POSICION	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	ROCIO ANAHI VILLASEÑOR FRANCO
PAN	2	SUP	YESENIA VELAZQUEZ LOPEZ

MUNICIPIO EBARENAL			
PARTIDO	POSICION	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	ROBERTO SANDOVAL RUIZ
PAN	1	SUP	PEDRO AVELAR SANDOVAL
PAN	2	SINDICO	MARISELA CID RIVERA
PAN	2	SINDICO	GUADALUPE MONSERRAT OLAGUE RIVERA
PAN	3	PROP	MARTIN ROBLES CORTEZ
PAN	3	SUP	RAMON SANCHEZ RANGEL

MUNICIPIO EL GRULLO			
---------------------	--	--	--

MEXICANOS
ELECTORAL
DE LA FEDERACION
JALAJARA
UNSCRIPCION
MINAL



000052



Jalisco
Comité Directivo
Estatad PAN Jalisco

PARTIDO	POSICION	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	GIOVANA VILLALVAZO PALACIOS
PAN	2	SUP	NORA MARGARITA PEREZ CORONA
PAN	5	PROP	HUGO GUITRON GONZALEZ
PAN	5	SUP	JUAN CARLOS BOBADILLA GARCIA

MUNICIPIO EL LIMÓN

PARTIDO	POSICION	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	JOSE ARTURO URANDA ARAIZA
PAN	2	SUP	LEONARDO CAMARENA PINAL
PAN	3	PROP	LUDIVINA PELAYO PALOMARES
PAN	3	SUP	VERONICA SANTANA MORENO
PAN	6	PROP	ABEL ZAMORA AGUILAR
PAN	6	SUP	FRANCISCO JAVIER JIMENEZ BAUTISTA
PAN	7	PROP	REBECA LARISA QUINTANA CAMARENA

MUNICIPIO ETZATLAN

PARTIDO	POSICION	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	CARLOS MARTINEZ REYES
PAN	1	SUP	RODRIGO RIVAS RIVAS
PAN	2	PROP	GUADALUPE CHAVEZ GOMEZ
PAN	2	SUP	CINTHYA YARELI SOLTERO LARA
PAN	4	PROP	MARIA DEL ROCIO SANCHEZ VARGAS
PAN	4	SUP	CLARISSA LISBETH CASTELLANOS RODRIGUEZ
PAN	6	PROP	CRISTINA MUÑOZ RUIZ
PAN	6	SUP	YASMIN ELIZABETH HERNANDEZ ESPINOZA
PAN	7	SINDICO	FRANCISCO JAVIER BERNAL OCHOA
PAN	7	SINDICO	ANDRES MARCELINO SALAZAR ESPINOZA

MUNICIPIO GÓMEZ FARIAS

PARTIDO	POSICION	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	GILBERTO LEÓN MARTINEZ
PAN	2	SUP	GABRIELA HERNANDEZ CANO
PAN	4	PROP	JORGE ALEJANDRO DE LA CRUZ ALVAREZ
PAN	4	SUP	YESENIA GUADALUPE HERRERA SEDA



000053
10



Jalisco
Comité Directivo
Estatal PAN Jalisco



LECTORAL
DE LA REGIÓN
JALISCO
INSCRIPCIÓN
ANUAL

MUNICIPIO HOSTOTIACUILLO			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	ILIANA ALEYDA LOPEZ LEDEZMA
PAN	1	SUP	JAQUELIN CASTAÑEDA VALDEZ
PAN	3	PROP	AIDA ROSALES AGUILAR
PAN	3	SUP	LUCIA CARILLO LUNA
PAN	4	PROP	RAMON ALEJANDRO GONZALEZ LEON
PAN	4	SUP	JAVIER FLORES ROBLES
PAN	6	PROP	HUGO ENRIQUE ROSALES CARO
PAN	6	SUP	HUGO MISAEL MIRAMONTES VEGA
PAN	7	PROP	ESTHER CASTAÑEDA GUTIERREZ
PAN	7	SUP	JOSELIN ITZAYANA BAÑUELOS NESTA

MUNICIPIO HUEJÚCAR			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	SERGIO ARMANDO DÍAZ HURTADO
PAN	2	SUP	ERNESTO MEJIA ROBLES
PAN	4	PROP	VIDAL ALEJANDRO MEDINA VAZQUEZ
PAN	4	SUP	MARIO GOMEZ FLORES

MUNICIPIO JALOSTOTITLÁN			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	BLANCA ARACELY ROMO GONZALEZ
PAN	2	SUP	MARIA ITZEL GUTIERREZ RAMIREZ
PAN	5	PROP	GUADALUPE HUMBERTO JIMENEZ ROMO
PAN	5	SUP	LINO MARTÍN MARTÍN

MUNICIPIO JAMAY			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	3	PROP	RAMON VELASCO SAHAGUN
PAN	3	SUP	J TRINIDAD NAVARRETE NAVARRO
PAN	5	PROP	LUIS ENRIQUE TAMAYO CEJA
PAN	5	SUP	FERNANDO GUTIERREZ MARIN
PAN	6	SINDICO	VERONICA FLORES SOTELO
PAN	6	SINDICO	MARIA ALONDRA SANCHEZ SAHAGUN

000054
11



Jalisco
Comité Directivo
Estatal PAN Jalisco

MUNICIPIO JESUS MARIA			
PARTIDO	POSICION	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PRO	OLIVIA SEVILLA LOPEZ
PAN	1	SUP	ELVIA DOLORES FLORES MIRANDA
PAN	3	PRO	REBECA CAMARENA MELENDEZ
PAN	3	SUP	MONICA ANGEL MENDEZ
PAN	4	PRO	MAXIMILIANO CAMARENA MARTINEZ
PAN	4	SUP	HECTOR TRINIDAD HERNANDEZ HERNANDEZ
PAN	6	PRO	JOSE LEON TORRES
PAN	6	SUP	LUIS FRANCISCO HERNANDEZ CAMARENA
PAN	7	PRO	ALEJANDRA PACHECO JAIME
PAN	7	SUP	ALEJANDRA DOMINGUEZ HERNANDEZ

MUNICIPIO JUCOTLAN DE LOS DOLORES			
PARTIDO	POSICION	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PRO	HISEL GONZALEZ MENDOZA
PAN	1	SUP	MAYRA CRISTINA CUEVAS MENDOZA
PAN	2	SINDICO	MARIO SANTIAGO SANDOVAL ROSALES
PAN	2	SINDICO	JESUS ALVAREZ VARGAS
PAN	3	PRO	YOCELIN HEREDIA CARDENAS
PAN	3	SUP	FRANCISCA ALONDRA MAGAÑA GARCIA
PAN	4	PRO	FERNANDO GUILTRON GARCIA
PAN	4	SUP	MOISES ARIAS SANDOVAL
PAN	5	PRO	LORENA ERIKA NAVARRO ARROYO
PAN	5	SUP	ANA GABRIELA VARGAS MAGAÑA
PAN	6	PRO	HERIBERTO DOMINGO OROZCO SANCHEZ
PAN	6	SUP	FRANCISCO MENDOZA GODINEZ
PAN	7	PRO	MARITZA JAQUELINE SANCHEZ LOPEZ
PAN	7	SUP	SANDRA LUCIA RAMIREZ CHAVEZ

MUNICIPIO JOCOTEPEC			
PARTIDO	POSICION	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	FABIAN OLMEDO NAVARRO
PAN	1	SUP	HECTOR ALEJANDRO PEREZ ZUÑIGA
PAN	3	PROP	PABLO GOMEZ ORTIZ
PAN	3	SUP	MA ESMERALDA BARRERAS CARMONA

DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DEL PARTIDO

ACCIÓN NACIONAL EN JALISCO CELEBRADA EL 28 DE FEBRERO DEL 2024.
Partido Acción Nacional Jalisco, Vialto No. 1904 Col. Américas
C.P. 44160 Guadalajara, Jal. Tel: (33) 39158000 www.panjal.org.mx

Juntos

000055 12



PAN	4	PROP	ISELA PEREZ GARCIA
PAN	4	SUP	MARIA ELENA MACIAS IBARRA

MUNICIPIO JUANAGATLAN			
PARTIDO	POSICION	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	FRANCISCO DE LA CERDA SUAREZ
PAN	1	SUP	IGANCIO HERNANDEZ HERNANDEZ
PAN	2	PROP	OFELIA LUQUE MUÑOZ
PAN	2	SUP	GABRIELA HORTENCIA OYERDIVEZ RAMOS
PAN	3	PROP	JORGE CASILLAS ROCHA
PAN	3	SUP	MARIA GUADALUPE GOMEZ SUAREZ
PAN	6	PROP	SANDRA VERONICA GRANADOR TRUJILLO
PAN	6	SUP	ANGELA JANET PALESTINO TORRES
PAN	7	PROP	CESAR EDUARDO GOMEZ BOTELLO
PAN	7	SUP	JORGE ALEJANDRO GONZALEZ ALVAREZ

MUNICIPIO JUCHITLAN			
PARTIDO	POSICION	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	JUAN PABLO COVARRUBIAS RANGEL
PAN	2	SUP	MARTIN ALEJANDRO MURILLO MANZANO
PAN	4	PROP	ROMALDO MARTINEZ PALACIO
PAN	4	SUP	JUAN RAMON RIOS RAMOS
PAN	7	PROP	MARICELA VEGA AGUILA
PAN	7	SUP	MARIA GUADALUPE BERNABE PINEDO

MUNICIPIO LA HUERTA			
PARTIDO	POSICION	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	3	PROP	JOSE GUADALUPE CHAVARIN HERNANDEZ
PAN	3	SUP	JESUS MIGUEL AGUILAR VALENCIA

MUNICIPIO MAGDALENA			
PARTIDO	POSICION	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	CRISTINA DEL PUEBLITO ROMERO CARRANZA
PAN	2	SUP	MARIA CRISTINA CECEÑA JARERO

MUNICIPIO MEXICACÁN			
---------------------	--	--	--



00005613



Jalisco
Comité Directivo Estatal PAN Jalisco



LECTOR DE LA FEEL
AL

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	MA DE JESUS IÑIGUEZ SEPULVEDA
PAN	2	SUP	XITLALI MARISOL VALENZUELA VELAZCO

MUNICIPIO MEZQUITHIC			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	TOMAS TORRES ALVAREZ
PAN	1	SUP	JUAN SEBASTIAN MARTINEZ LOPEZ
PAN	2	SINDICO	JULIA CARRILLO HERNANDEZ
PAN	2	SINDICO	EPIFANIA CARRILLO HERNANDEZ
PAN	3	PROP	CELESTINO CARRILLO TORRES
PAN	3	SUP	GONZALO GONZALEZ DE LA ROSA
PAN	4	PROP	MATILDE CHIVARRA DE LA CRUZ
PAN	4	SUP	NELIDA SANCHEZ HERNANDEZ
PAN	6	PROP	REYNA ELIZABETH COSIO LOPEZ
PAN	6	SUP	MARIBEL CARRILLO DE LA CRUZ

MUNICIPIO MIXTLAN			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	MARÍA DEL CARMÉN MARTINEZ PEÑA
PAN	2	SUP	ALONDRA MORA DUEÑAS

MUNICIPIO PIHUAMO			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	MIRIAM GUADALUPE SUAREZ VEGA
PAN	2	SUP	ARACELI LIVIER HERNANDEZ CERNA

MUNICIPIO QUITUPAN			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	LUZ MARIA ZEPEDA CISNEROS
PAN	1	SUP	ROSA NERIDA GODINEZ GODINEZ
PAN	3	PROP	LORENA CANDELARIA ESPARZA PRECIADO
PAN	3	SUP	MARIA ANGELICA DIAZ PEREZ
PAN	4	PROP	DIEGO REYES CARDENAS
PAN	4	SUP	MIRIAM VALDOVINOS AYALA
PAN	6	PROP	HORACIO OROZCO TORRES

DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DEL PARTIDO

ACCIÓN NACIONAL EN JALISCO CELEBRADA EL 28 DE FEBRERO DEL 2024.

Partido Acción Nacional Jalisco, Vialto No. 1804 Col. Americana
C.P. 44160 Guadalajara, Jal. Tel: (33) 39158000 www.pnnjal.org.mx

Juntos

000057 14



PAN	6	SUP	JAVIER RANGEL LOPEZ
PAN	7	SINDICO	MARIA DEL CARMEN ZEPEDA MUGUIA
PAN	7	SINDICO	MARGARITA GARCIA GUIZAR

MUNICIPIO SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA

PARTIDO	POSICION	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	KARINA GUZMAN CARDONA
PAN	1	SUP	YULISSA MAGALLANES CASTRO
PAN	2	SINDICO	PAULO CASTRO SANDOVAL
PAN	2	SINDICO	MAURICIO CASTRO CASTRO
PAN	4	PROP	JUAN JOSE MARISCAL FLORES
PAN	4	SUP	JORGE ALBERTO CASTRO RODRIGUEZ
PAN	6	PROP	FIDEL FLORES RODRIGUEZ
PAN	6	SUP	RAUL DEL TREJO MADERA
PAN	7	PROP	LEIDA MARIA OROZCO VILLALOBOS
PAN	7	SUP	TATIANA ESTEPHANY GONZALEZ CASTRO

Oficina General

MUNICIPIO SAN DIEGO DE ALEJANDRIA

PARTIDO	POSICION	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	ALMA ELIA BARBA LOPEZ
PAN	1	SUP	ALEXIA RAMIREZ TRUJILLO
PAN	3	SINDICO	MARIA ALEJANDRA TRUJILLO VELAZQUEZ
PAN	3	SINDICO	MARICELA ESPARZA GUTIERREZ
PAN	4	PROP	FRANCISCO JAVIER MENDOZA CENTENO
PAN	4	SUP	EFREN CENTENO NAVA
PAN	7	PROP	DALILA MONSERAT ROCHA GUTIERREZ
PAN	7	SUP	AIDE HERNANDEZ RIOS

MUNICIPIO SAN GABRIEL

PARTIDO	POSICION	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	3	PROP	MARIA DE JESUS GALINDO RAMOS
PAN	3	SUP	MARIA GUADALUPE CERVANTES AVALOS

MUNICIPIO SAN IGNACIO CERRO GORDO

PARTIDO	POSICION	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	MARIA LUCILA GONZALEZ LANDEROS

000058 15



Jalisco
Comité Directivo
Estatad PAN Jalisco



ELECTORAL
DE LA FEDERACIÓN
JALAJARA

UNSCRIPCIÓN
OMINAL

PAN	2	SUP	MARIA DEL CARMEN MARTINEZ GONZALEZ
-----	---	-----	------------------------------------

MUNICIPIO SAN JUANITO DE LOS RIOS			
PARTIDO	POSICION	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	CRISPINA CONTRERAS MARTINEZ
PAN	1	SUP	FLORA RUBIO HERRERA
PAN	2	SINDICO	ISRAEL REYNOSO RUVALCABA
PAN	2	SINDICO	KAREN JANETH ROJAS ZEPEDA
PAN	5	PROP	EDITH YULIANA IBARRA CARO
PAN	5	SUP	TERESA DE JESUS ROSALES SILVA
PAN	6	PROP	CRISTIAN SERVANDO RUIZ MONTES
PAN	6	SUP	JOSE OSCAR CELAYA MESA
PAN	7	PROP	DANIA KARINA RUIZ NUÑEZ
PAN	7	SUP	SAMILA BAILON RAMIREZ

MUNICIPIO SAN JUAN			
PARTIDO	POSICION	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	ISMAEL MACIAS LOPEZ
PAN	1	SUP	JUAN PABLO DE ANDA ACEVES.
PAN	2	SINDICO	DIANA MARTINA HUERTA SOTO.
PAN	2	SINDICO	NATALIA HERNANDEZ VELAZQUEZ.
PAN	4	PROP	IRMA EMILENE PADILLA ORNELAS.
PAN	4	SUP	MARIA MARTHA AZPEITIA MACIAS.
PAN	5	PROP	JUAN BERNARDO MOJICA LOPEZ.
PAN	5	SUP	MIGUEL ANGEL MUÑOZ ACEVEZ.
PAN	6	PROP	DAMARY JANET MUÑOZ SALCIDO.
PAN	6	SUP	LAURA ELIZABETH RAMIREZ VALLEJO.

MUNICIPIO SAN MIGUEL EL ALTO			
PARTIDO	POSICION	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	MA ELVA LOZA GAMA
PAN	1	SUP	MARIA DE LOURDES BARBA CASTAÑEDA
PAN	3	PROP	JOSE MARIA MARQUEZ MUÑOZ
PAN	3	SUP	MARTIN SERGIO GONZALEZ GONZALEZ
PAN	4	PROP	LILIA MARTIN NERI
PAN	4	SUP	JUANA GONZALEZ HERMOSILLO

DÉCIMA-SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DEL PARTIDO

ACCION NACIONAL EN JALISCO CELEBRADA EL 28 DE FEBRERO DEL 2024.

Partido Acción Nacional Jalisco, Vialto Nú. 1204 Col. Americana.
C.P. 44160 Guadalejara, Jal. Tel: (33) 39158000 www.panjal.org.mx

Juntos

000059 16



Jalisco
Comité Directivo
Estatal PAN Jalisco

PAN	6	SINDICO	MARIA DE LOS ANGELES QUIROZ REYNOSO
PAN	6	SINDICO	LLAJAIRA MARGARITA OROZCO GAMA

MUNICIPIO SANTA MARIA DEL ORO			
PARTIDO	POSICION	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	PEDRO ALBERTO GONZALEZ CISNEROS
PAN	2	SUP	MIGUEL MENDOZA BOCEGUERA

MUNICIPIO SAYULA			
PARTIDO	POSICION	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	JORGE GONZALEZ FIGUEROA
PAN	1	SUP	FRANCISCO CERNAS MORA
PAN	2	PROP	OLGA JOVANA LARIOS LIVEROS
PAN	2	SUP	JESSICA NOEMI FAJARDO RAMOS
PAN	3	PROP	JUAN ROMAN GARCIA
PAN	3	SUP	GERARDO BRISEÑO VILLALVAZO
PAN	4	PROP	AMERICA ELIZABETH HERNANDEZ RODRIGUEZ
PAN	4	SUP	MARIA JOSE BERNAL FIGUEROA

MUNICIPIO TAPA DE AULENDE			
PARTIDO	POSICION	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	NOEMY NOVOA ALEJANDRE
PAN	2	SUP	MARIA VICTORIA GONZALEZ ROMERO
PAN	3	PROP	KATIA MONSERRAT PEÑA LOPEZ
PAN	3	SUP	MARIA DE JESUS CARDENAS CASTELLON

MUNICIPIO TAMAZULIA DE GORDIANO			
PARTIDO	POSICION	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	ALEJANDRO ALVAREZ CHAVEZ
PAN	1	SUP	ANGEL CHAVEZ BARBARIN
PAN	2	PROP	LIDIA GARCIA CARDENAS
PAN	2	SUP	JESSICA YURIDIDA MEJIA MONTES
PAN	4	SINDICO	ALEJANDRA FABIOLA GARCIA CHAVEZ
PAN	4	SINDICO	JEANETTE FLORES CISNEROS

MUNICIPIO TECALITLAN			
----------------------	--	--	--

ESTADOS MEXICANOS
ELECTORAL
DE LA FEDERACION
JALISCO
CONSCRIPCION
NOMINAL



000061

18



Jalisco
Comité Directivo
Estatad PAN Jalisco

PAN	7	SUP	VICTOR MANUEL GUTIERREZ MARQUEZ
-----	---	-----	---------------------------------

MUNICIPIO TEUCHITLÁN

PARTIDO	POSICION	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	JOEL ALEJANDRO RAMIREZ GARCIA
PAN	2	SUP	ALEJANDRO FELEÑOS RODRIGUEZ
PAN	3	PROP	SAMARA GUADALUPE BALLESTEROS MORAN
PAN	3	SUP	ESTEFANIA TRINIDAD OLVERA RAMIREZ
PAN	6	PROP	JOSE EDUARDO ROSALES OROZCO
PAN	6	SUP	LUIS BASULTO MURGUIA

MUNICIPIO TIZAPAN EL ALTO

PARTIDO	POSICION	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	JACQUELINE MARIBEL SANTOS NEGRETE
PAN	2	SUP	ROSARIO GARNIZA AGUILAR
PAN	4	PROP	BRISA GERALDINE ORDAZ SAHAGUN
PAN	4	SUP	VERONICA SILVA ENCISO

MUNICIPIO TOLIMÁN

PARTIDO	POSICION	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	MARIA GUADALUPE CASTILLO CASTILLO
PAN	2	SUP	JOSEFINA GUADALUPE MARIA

MUNICIPIO TONAYÁ

PARTIDO	POSICION	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	ROSA MARIA BRIZUELA CABRERA
PAN	2	SUP	ANGELICA LIZETH GARCIA ARIAS

MUNICIPIO TONILÁ

PARTIDO	POSICION	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	ERENDIRA ARIADNA ALONSO ROGELIO
PAN	2	SUP	MONICA GUADALUPE CAMPOS MENA
PAN	5	PROP	FRANCISCO JAVIER ESPIRITU GASPAS
PAN	5	SUP	JOSE ANTONIO GUADALUPE PLASCENCIA

MUNICIPIO TOTATICHÉ

000062 19



Jalisco
Comité Directivo
Estatad PAN Jalisco



ELECTORAL
AL DE LA FEDERACIÓN
JALISCO
ADALAJAR
REUNSCRIPCIÓN
NOMINAL

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	GEMA LIVIER LARA GOMEZ
PAN	1	SUP	SANDRA UREÑA GONZALEZ
PAN	3	PROP	GLORIA ADRIAN ENRIQUEZ FLORES
PAN	3	SUP	ROSALINA PEREZ FLORES
PAN	6	PROP	JOSE DE JESUS VILLEGA SANCHEZ
PAN	6	SUP	JOSE LUIS ROSALES FELIX
PAN	7	PROP	LORENA ELISABETH ROSAS HUIZAR
PAN	7	SUP	ARACELI GONZALEZ PEREZ

MUNICIPIO TOLCOTLÁN

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	ANA LAURA SANCHEZ VELAZQUEZ
PAN	1	SUP	MARIA GUADALUPE SALCEDO HERNANDEZ
PAN	3	PROP	BLANCA ELIZABETH ARANDA GONZALEZ
PAN	3	SUP	ANA CAREN VERA JAUREGUI
PAN	6	PROP	JOSE ALFREDO MARTINEZ HERNANDEZ
PAN	6	SUP	RAUL BERMUDEZ MOTA
PAN	7	PROP	ROMELIA JAZMIN SALDAÑA CRUZ
PAN	7	SUP	ELVIRA MALDONADO BECERRA

MUNICIPIO TUXCACUESCO

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	RAMON REYNAGA ARAIZA
PAN	1	SUP	ERICA CAMPOS ALMARAZ
PAN	2	SINDICO	SARA GUADALUPE GALICIA GARCIA
PAN	2	SINDICO	LYLIA GONZALEZ FLORES
PAN	4	PROP	MARIA ARACELI ALCALA GONZALEZ
PAN	4	SUP	MATHA MIREYA VARGAS CASTILLO
PAN	6	PROP	SARA GRANERO GONZALEZ
PAN	6	SUP	MARIA DE JESUS SOLANO FLORES
PAN	7	PROP	GUILLERMO GALINDO ROMERO
PAN	7	SUP	CRESCENCIO MOYA CISNEROS

MUNICIPIO TUXPÁN

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
---------	----------	-----------	--------

000063 20



PAN	6	PROP	PORFIRIO MATA CARDENAS
PAN	6	SUP	ARTURO VAZQUEZ CISNEROS

MUNICIPIO UNION DE SAN ANTONIO			
PARTIDO	POSICION	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	ANA GABRIELA HURTADO LUNA
PAN	1	SUP	MONICA ESTRELLA ALBA DIAZ
PAN	2	SINDICO	OLEGARIO ACEVEDO SOLIS
PAN	2	SINDICO	ANTONIO DE JESUS MORENO FLORIDO
PAN	4	PROP	GUADALUPE JAVIER SANROMAN SALAS
PAN	4	SUP	VICTOR MANUEL PITOL PULIDO
PAN	5	PROP	MARIA DEL ROSARIO MARQUEZ GONZALEZ
PAN	5	SUP	FERNANDA MARAVILLAS MARTINEZ
PAN	6	PROP	JUAN JOSE JASSO GRANADOS
PAN	6	SUP	ANJUANA LORENA PEREZ AVALOS

MUNICIPIO UNION DE TULA			
PARTIDO	POSICION	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	LUIS JORGE LARA SEDANO
PAN	2	SUP	RUBEN FLORES ANACLETO
PAN	4	PROP	ROSA MARIA AMARAL NAVARRO
PAN	4	SUP	IRMA VALDOVINOS SUAREZ

MUNICIPIO VALLE DE GUADALUPE			
PARTIDO	POSICION	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	ALVARO IBARRA PADILLA
PAN	1	SUP	JULIO ERNESTO VALDIVIA GOMEZ
PAN	3	PROP	JOSE DE JESUS CORONADO CASILLAS
PAN	3	SUP	JACINTO HERNANDEZ HERNANDEZ
PAN	4	SINDICO	EREELIA JIMENEZ
PAN	4	SINDICO	GABRIELA ORNELAS GARCIA
PAN	6	PROP	MARIA LIZBETH GONZALEZ CASILLAS
PAN	6	SUP	DEYSI MARIA PADILLA BARBA

MUNICIPIO VALLE DE JUAREZ			
PARTIDO	POSICION	CANDIDATO	NOMBRE

00006421



Jalisco
Comité Directivo Estatal PAN Jalisco

PAN	1	PROP	JOSE LUIS RODRIGUEZ BARAGAN
PAN	1	SUP	ITZEL ACALLI CONTRERAS MIRANDA
PAN	2	PROP	PATRICIA TORRES MARTINEZ
PAN	2	SUP	ANA ISABEL TORRES MARTINEZ
PAN	3	PROP	ABEL GOMEZ SANDOVAL
PAN	3	SUP	MAURICIO HECTOR CHOREÑO DIAZ
PAN	6	PROP	KARLA ADEIEREN CORONA TORRES
PAN	6	SUP	MIRIAM MONSSERRATT MARTINEZ CHAVEZ
PAN	7	SINDICO	RICARDO GRIMALDO SANCHEZ
PAN	7	SINDICO	SALVADOR SANCHEZ MARTINEZ

MUNICIPIO VILLA GUERRERO			
PARTIDO	POSICION	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	FERNANDO GUTIERREZ GONZALEZ
PAN	2	SUP	VICTOR MANUEL VALENZUELA ARELLANO

MUNICIPIO VILLA HIDALGO			
PARTIDO	POSICION	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	RAMON RODRIGO OLMOS RUIZ
PAN	1	SUP	RIGOBERTO NORIEGA DIAZ
PAN	2	SINDICO	KAREM YESENIA TINAJERO SOTO
PAN	2	SINDICO	MARIA MONSERAT LOPEZ PEREZ
PAN	6	PROP	MARIA PETRA ESPARZA LOZANO
PAN	6	SUP	GLAFIRA LOPEZ ROBLES
PAN	7	PROP	JULIO CESAR NAJERA RODRIGUEZ
PAN	7	SUP	DAVID RODRIGUEZ CRUZ

MUNICIPIO VILLA PURIFICACION			
PARTIDO	POSICION	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	MAYANY PEÑA NUÑEZ
PAN	2	SUP	SILVIA GRISELDA LARA LUNA
PAN	4	PROP	NATHALY CANDELARIA COBIAN DIAZ
PAN	4	SUP	MARIA DEL ROSARIO JIMENEZ GUTIERREZ

MUNICIPIO ZACOALCO DE TORRES			
PARTIDO	POSICION	CANDIDATO	NOMBRE

DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DEL PARTIDO

ACCIÓN NACIONAL EN JALISCO CELEBRADA EL 28 DE FEBRERO DEL 2024.
Partido Acción Nacional Jalisco. Vialto 140, 4604 Col. Americana.
C.P. 44160 Guadalajara, Jal. Tel: (33) 39156000 www.panjal.org.mx

Juntos

000065 22



Jalisco
Comité Directivo
Estatal PAN Jalisco

PAN	2	PROP	MARIANA DE LA CRUZ GUADALUPE
PAN	2	SUP	MA IRENE TOSCANO DE AQUINO
PAN	4	PROP	VERONICA GARCIA GOMEZ
PAN	4	SUP	MARIELA ISABEL CORONA GOVEA
PAN	5	PROP	JOSE GUADALUPE SOTO TRIGUEROS
PAN	5	SUP	RICARDO MAGALLANES TOSCANO

MUNICIPIO ZAPOTILIC			
PARTIDO	POSICION	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	ALFONSO ALVAREZ SANCHEZ ALDANA
PAN	1	SUP	GONZALO VILLA CAMPOS
PAN	2	SINDICO	PATRICIA ARACELI MENDOZA MAGAÑA
PAN	2	SINDICO	SONIA MONTSERRAT GARCIA BRACAMONTES
PAN	4	PROP	RICARDO ARELLANO VARGAS
PAN	4	SUP	LUIS ENRIQUE RAMIREZ VARGAS
PAN	6	PROP	JORGE ANTONIO JACOBO RENTERIA
PAN	6	SUP	ALEJANDRO GODINEZ MENDOZA
PAN	7	PROP	MARITZA REFUGIO OCHOA TORRES
PAN	7	SUP	SARAHY VIRIDIANA GORROCINO GONZALEZ

MUNICIPIO ZAPOTILAN DE VADILLO			
PARTIDO	POSICION	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	DANIEL FLORES PARTIDA
PAN	2	SUP	ROSARIO RAUL RODRIGUEZ DE JESUS

MUNICIPIO ZAPOTLAN DEL REY			
PARTIDO	POSICION	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	ROSALBA MARGARITA MUÑOZ ORTEGA
PAN	1	SUP	EMMA IMELDA OCHA RAMIREZ
PAN	2	SINDICO	JOSE ANTONIO RIVERA RAMIREZ
PAN	2	SINDICO	ISAMEL BARBA LEPE
PAN	3	PROP	MA. DE JESUS FLORES FLORES
PAN	3	SUP	PAOLA JOSSELIN OREGEL ESCOTO
PAN	4	PROP	EDUARDO GUTIERREZ ROJO
PAN	4	SUP	MARIO PADILLA LOZA
PAN	7	PROP	SANDRA REFUGIO GUTIERREZ SALCEDO

DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DEL PARTIDO

ACCIÓN NACIONAL EN JALISCO CELEBRADA EL 28 DE FEBRERO DEL 2024.

Partido Acción Nacional Jalisco, Vialto Nú. 1804 Col. Antorcha, C.P. 44160 Guadalajara, Jal. Tel: (33) 39159000 www.panjal.org.mx

Juntos

000066 23

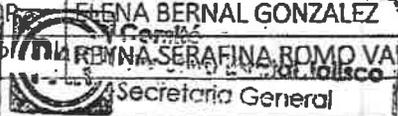


Jalisco
Comité Directivo
Estatal PAN Jalisco

PAN 7 SUP LIZ ELENA CARLIN MARQUEZ

MUNICIPIO AMEGA			
PARTIDO	POSICION	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	MIGUEL ANGEL GOMEZ ZAMBRANO
PAN	2	SUP	FRANCISCO ERIK SOLANO MARICAL
PAN	5	PROP	OFELIA ARREOLA DIAZ
PAN	5	SUP	JUANA MARISCAL LOPEZ

MUNICIPIO ARANDAS			
PARTIDO	POSICION	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	ALDO EDUARDO HERNANDEZ DE LA CERDA
PAN	2	SUP	JESUS MIGUEL LEON VILLASEÑOR
PAN	3	PROP	ANGELICA DEL ROCIO ANGEL VAZQUEZ
PAN	3	SUP	JENNIFER MICHELLE VILLASEÑOR GALINDO
PAN	6	PROP	ALEJANDRO DE JESUS ARRIAGA CORTES
PAN	6	SUP	RICARDO DE JESUS RODRIGUEZ MORALES
PAN	9	PROP	ELENA BERNAL GONZALEZ
PAN	9	SUP	REYNA SERAFINA ROMO VALADEZ



MUNICIPIO TONTOCO EL ALTO			
PARTIDO	POSICION	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	ELISA DEL CARMEN HERNANDEZ FRANCO
PAN	2	SUP	ANDREA CECILIA ORTEGA VILLALOBOS
PAN	4	PROP	YESSICA CASANDRA GARCIA ARIAS
PAN	4	SUP	MARIA LUISA CORDOBA GARCIA

MUNICIPIO AUTLAN DE NAVARRO			
PARTIDO	POSICION	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	YESSICA PATRICIA LIMON SOLTERO
PAN	2	SUP	GRECIA ELIZABETH MARDUEÑO ROJO

MUNICIPIO ENCARNACION DE DIAZ			
PARTIDO	POSICION	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	ARMIDA IÑIGUEZ VALENZUELA



24

000067

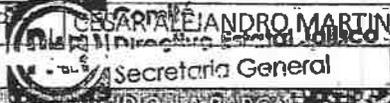


Jalisco
Comité Directivo
Estatal PAN Jalisco

PAN	1	SUP	LORELEY SALEZ HERNANDEZ
PAN	3	SINDICO	MARTHA ROCIO CUELLAR FRANCO
PAN	3	SINDICO	ERICA SANCHEZ AMADOR
PAN	4	PROP	RAMIRO ROMO ALBA
PAN	4	SUP	LUIS ALEJANDRO PARADA ANGEL
PAN	5	PROP	MARIA EUGENIA FRANCO ESCOBEDO
PAN	5	SUP	VALE Y LLISEL MORA FRANCO
PAN	7	PROP	GABRIELA VALDERRAMA PEDROZA
PAN	7	SUP	NORMA ELVIRA GONZALEZ AGUILAR
PAN	8	PROP	JUAN BRIONES SANDOVAL
PAN	8	SUP	JUAN GABRIEL ROMO MARTINEZ

MUNICIPIO XTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS

PARTIDO	POSICION	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	3	PROP	RODRIGO GARCIA ZARAGOZA
PAN	3	SUP	CECILIA ALEJANDRO MARTINEZ CASTAÑEDA



Secretaría General

MUNICIPIO LABARCA

PARTIDO	POSICION	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	ANALILIA BECERRA ROMAN
PAN	2	SUP	MIRIAM DEL PILAR MEDINA GARIBAY

MUNICIPIO SAN JUAN DE LOS RIOS

PARTIDO	POSICION	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	ALEJANDRO DE ANDA LOZANO
PAN	1	SUP	ENRIQUE GONZALEZ DIAZ
PAN	2	PROP	DIANA LAURA DE ANDA SANCHEZ
PAN	2	SUP	ITZEL GUADALUPE MUÑOZ CONTRERAS
PAN	3	PROP	JORGE LUIS GUTIERREZ MARTINEZ
PAN	3	SUP	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ MARQUEZ
PAN	4	PROP	ELBA LORENA HERRERA GALLARDO
PAN	4	SUP	MARIA DEL REFUGIO ENRIQUEZ GARCIA
PAN	6	PROP	VANESSA DE RUEDA NAVARRO
PAN	6	SUP	GRISELDA GIAVANNA VILLALOBOS CERVANTES
PAN	7	PROP	ALVARO MACIAS DE LA CRUZ

DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DEL PARTIDO

ACCIÓN NACIONAL EN JALISCO CELEBRADA EL 28 DE FEBRERO DEL 2024.
Partido Acción Nacional Jalisco, Vidrio No. 1604 Col. Americana.

C.P. 44160 Guadalupe, Jal. Tel: (33) 39158000 www.panjal.org.mx



25

000068



PAN	7	SUP	JUAN DANIEL RENTERIA SOLORZANO
PAN	9	SINDICO	PABLO ESTEBAN GONZALEZ RAMIREZ
PAN	9	SINDICO	JUAN RAMIREZ TOSADO

MUNICIPIO TALA			
PARTIDO	POSICION	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	DIONISIO ENRIQUE GOMEZ BARBOSA
PAN	2	SUP	JONATHAN PALOMINO ARIAS

MUNICIPIO EL SALTO			
PARTIDO	POSICION	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	ABRAHAM FRANCISCO FLORES VELEZ
PAN	2	SUP	JUAN BRIONES BRISEÑO
PAN	4	PROP	ALEXIS ABRAHAM FLORES TEJEDA
PAN	4	SUP	ADDY JASMIN ESTRADA VAZQUEZ
PAN	7	PROP	ANDREA NARANJO ACOSTA
PAN	7	SUP	CATHERINE ANETTE CAMARENA FLORES
PAN	10	PROP	CARLOS ADRIAN OCAMPO OLVERA
PAN	10	SUP	MIGUEL ESTEBAN GARCIA BRISEÑO

MUNICIPIO OCOJILAN			
PARTIDO	POSICION	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	MARISOL VILLA NAPOLES
PAN	2	SUP	MA TERESA DE LA CRUZ ZUÑIGA
PAN	4	PROP	INDIRA THAIS LAGUNAS PEREZ
PAN	4	SUP	ARELY ODALYS CASILLAS CENDEJAS
PAN	5	PROP	SERGIO VERA PADILLA
PAN	5	SUP	JUAN MANUEL AGUILAR ZUÑIGA
PAN	8	PROP	ANA ELISA MACHUCA VAZQUEZ
PAN	8	SUP	MA CECILIA SAHAGUN OROZCO

MUNICIPIO PUERTO VALLARTA			
PARTIDO	POSICION	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	DULCE MARIA FLORES FLORES
PAN	2	SUP	PATRICIA HERNANDEZ RAMOS
PAN	3	PROP	PABLO GALLARDO ALFARO

SECRETARIA DE GOBIERNO FEDERAL
 LA FEDERACION
 LAJARA
 INSCRIPCION
 MINAL

000069 **26**



Jalisco
Comité Directivo
Estatal PAN Jalisco

PAN	3	SUP	GERARDO ALEXANDER ROJAS LOPEZ
PAN	8	PROP	MA SILVIA CONTRERAS PEREZ
PAN	8	SUP	MARCELA NAVARRETE RODRIGUEZ
PAN	9	PROP	MONICA JANETH AHUMADA
PAN	9	SUP	ABRIL SARAHÍ PALOMERA LOPEZ

MUNICIPIO TEPATITLÁN DE MORELOS			
PARTIDO	POSICION	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	MIGUEL ÁNGEL ESQUIVIAS ESQUIVIAS
PAN	1	SUP	JAIRO LOMELÍ PULIDO
PAN	3	SINDICO	MARCO ANTONIO ISAAC GONZALEZ
PAN	3	SINDICO	EDGAR ALEJANDRO DELGADILLO MENDOZA
PAN	4	PROP	MYRIAM LOZANO LIMON
PAN	4	SUP	MARIA LUZ ELENA FLORES RENTERIA
PAN	5	PROP	JUAN CARLOS ARELLANO HERNANDEZ
PAN	5	SUP	JUAN RAMON MARQUEZ ALVAREZ
PAN	7	PROP	HECTOR ABRAHAM VELAZQUEZ GUTIERREZ
PAN	8	PROP	RODOLFO MARTIN RODRIGUEZ
PAN	8	SUP	PERLA LIZETH HERNÁNDEZ BARAJAS
PAN	9	PROP	OSCAR ORNELAS MARTIN
PAN	9	SUP	JOSE LUIS ULLOA GARCIA
PAN	10	PROP	MÓNICA ALEJANDRA AGREDANO GUTIERREZ
PAN	10	SUP	VERONICA GUTIERREZ GUZMAN

MUNICIPIO ZAPOTLAN EL GRANDE			
PARTIDO	POSICION	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	OSCAR MURGUIA TORRES
PAN	1	SUP	MIGUEL ÁNGEL FIGUEROA RODRIGUEZ
PAN	4	PROP	VALERIA YARELI VAZQUEZ MORAN
PAN	4	SUP	ESTEFANIA GUADALUPE ASCENCIO PALACIOS
PAN	7	PROP	VICTOR ALEJANDRO JIMENEZ VELASCO
PAN	7	SUP	CHRISTUSZEUS BARRETO CISNEROS
PAN	8	PROP	MARIA SARAHÍ FLORES ZUÑIGA
PAN	8	SUP	PERLA JAZMIN ESTRADA VALDEZ
PAN	10	SINDICO	KARINA DEL CARMEN CHAVEZ OCHOA

DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DEL PARTIDO

ACCIÓN NACIONAL EN JALISCO CELEBRADA EL 28 DE FEBRERO DEL 2024.
Partido Acción Nacional Jalisco, Vialto No. 1804 Col. Antorcha, Jalisco.
C.P. 44160 Guadalejara, Jal. Tel: (33) 39158000 www.panjal.org.mx

Juntos

00007027



Jalisco
Comité Directivo
Estatal PAN Jalisco



ELECTORAL
DE LA FEDERACIÓN
GUADAJARA
CONSCRIPCIÓN
NOMINAL

PAN	10	SINDICO	AHTZIRI AREOLA MIRANDA
-----	----	---------	------------------------

MUNICIPIO GUADALAJARA			
PARTIDO	POSICION	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	DIANA ARACELI GONZALEZ MARTINEZ
PAN	1	SUP	CLAUDIA IMELDA SALDAÑA ASCENCIO
PAN	3	PROP	LIZBETH ADRIANA ROJAS ROSALES
PAN	3	SUP	MARIANA SALAZAR BENITEZ
PAN	5	PROP	JOEELINE SATAHI GONZALEZ REAL
PAN	5	SUP	MARIA ISABEL TELLO RAMIREZ
PAN	9	SINDICO	MINERVA NATALIA VELAZQUEZ ZAMORA
PAN	9	SINDICO	HEMY MONSERRAT GONZALEZ VENTURA

MUNICIPIO SAN PEDRO TLAQUEPAC			
PARTIDO	POSICION	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	EFRAIN CORTES DIAZ
PAN	1	SUP	FERNANDO MANUEL PIO DIAZ DE BUSTAMANTE
PAN	3	SINDICO	LAURA ELENA ALONSO MARQUEZ
PAN	3	SINDICO	SUZELERMINA LOPEZ IBARRA
PAN	6	PROP	CHRISTIAN FERNANDO FLORES GUZMAN
PAN	6	SUP	GUSTAVO ANGEL ROSALES MARTINEZ
PAN	7	PROP	IRMA YOLANDA CASTAÑEDA RIVAS
PAN	7	SUP	ATZIRI CERVANTES MORALES
PAN	10	PROP	MARIA FERNANDA RAMIREZ GONZALEZ
PAN	10	SUP	MILDRED MICHEL VALLEJO RANGEL
PAN	11	PROP	MERCEDES MADAI RAMIREZ GARAY
PAN	11	SUP	GABRIELA RAMIREZ GARAY

MUNICIPIO TLAJOMULCO DE ZUÑIGA			
PARTIDO	POSICION	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	MARIA ELENA RIVERA ESTRADA
PAN	2	SUP	LISETTE NAVA UREÑA
PAN	4	PROP	CELINA LOPEZ RODRIGUEZ
PAN	4	SUP	NATALIA RUBI CEDILLO GONZALEZ
PAN	6	PROP	JESSICA MORA RAMOS
PAN	6	SUP	ALEJANDRA GONZALEZ GOMEZ

DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DEL PARTIDO

ACCIÓN NACIONAL EN JALISCO CELEBRADA EL 28 DE FEBRERO DEL 2024.

Partido Acción Nacional Jalisco. Vialto No. 1604 Col. Amadorita. C.P. 44160 Guadalajara, Jal. Tel: (33) 39158000 www.panjal.org.mx

Juntos

000071 28



Jalisco
Comité Directivo
Estatal PAN Jalisco

PAN	9	PROP	DIONICIO ALONSO GUTIERREZ RAMIREZ
PAN	9	SUP	MELANI SAMARA CRUZ RAMIREZ
PAN	11	PROP	FEDERICO RODRIGUEZ AGUILAR
PAN	11	SUP	CESAR OCTAVIO FLORES DIAZ

MUNICIPIO TONALA

PARTIDO	POSICION	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	3	PROP	EDGAR JOSE MIGUEL LOPEZ JARAMILLO
PAN	3	SUP	ALFONSO DE JESUS RENTERIA LOPEZ
PAN	4	PROP	MA ENGRACIA GARCIA PALOMAR
PAN	4	SUP	MIRIAM RODRIGUEZ GARCIA
PAN	7	PROP	ALVARO FABIAN ALATORRE RODRIGUEZ
PAN	7	SUP	JUAN BARRAS RUIZ
PAN	10	PROP	PATRICIA MARTINEZ RODRIGUEZ
PAN	10	SUP	MIRIAM GUADALUPE ABELLANO RODRIGUEZ

MUNICIPIO ZAPOPAN

PARTIDO	POSICION	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	ROSA ICELA DIAZ GURROLA
PAN	2	SUP	ROCIO ALHELI SANCHEZ MAYORAL
PAN	4	PROP	RAMIRO ANTONIO VILLARRUEL ALTAMIRANO
PAN	4	SUP	YOHAV KALEV MARTINEZ MENDEZ
PAN	7	PROP	LORENA GONZALEZ GUTIERREZ
PAN	7	SUP	BEATRIZ ALEJANDRA RUBIO
PAN	9	PROP	ARIADNE MORALES ARCE
PAN	9	SUP	DIANNA DANIELLA LLAMAS MUÑOZ
PAN	10	PROP	FERNANDO DESSAVRE DAVILA
PAN	10	SUP	SUSANA ESPINOZA REGALADO

SECRETARIO ADENAWER: Muchas gracias, José Antonio de la Torre, te agradezco esta presentación y les reconozco todo su trabajo a usted y a todo su equipo, de igual forma a toda la Comisión Estatal de Procesos Electorales, que fue todo un trabajo de muchos días, de mucho ir y venir de los documentos, una vez escuchada la propuesta que estará enviándose a la Comisión Permanente Nacional, se les pregunta a todas y todos ustedes si autorizan que esta propuesta sea enviada a la Comisión Permanente Nacional, para su designación.



000072 29



Jalisco
Comité Directivo
Estatal PAN Jalisco

MIRELLE MONTES: muchísimas, muchísimas gracias, muchísimas gracias Secretario, gracias por la presentación tengo algunas dudas respecto a lo que nos acaban de presentar, con las propuestas de todos los municipios que si a bien lo tiene esta Comisión Permanente, habremos de aprobar para de esa misma forma enviar a la Comisión Permanente Nacional, en primer orden si es posible que me pudieses comentar Secretario, ¿cuántos municipios hasta este momento no se cuenta con el registro? donde encabeza el pan, ¿cuántos municipios no se cuenta con regidores hasta este momento registrados en donde encabece el PRI y por consiguiente también con el PRD?, el segundo punto, si eres tan amable de hacerme la relación o el número de personas o militantes del partido Acción Nacional que se registraron a los cargos para regidores, síndicos, o candidatos a las Presidencias Municipales de la totalidad de los 124 municipios que en este momento nos hizo el favor de presentarnos, dado que entiendo que hubo en algunos municipios donde sí se registró más de una persona, por lo tanto, yo no conozco por ejemplo en La Barca cuántas personas se registraron para los espacios que sigla el PAN, de las regidurías y de esas personas quién fue cómo tomaron el criterio para que sea la persona que esté como propuesta en el espacio de la regiduría, y también, bueno lo mismo para propietarios, suplentes en la totalidad de los presentados y también si es posible Presidente, Secretario o de la Comisión qué criterios son los que tomo la Comisión para proponer a las personas que están en las planillas, que en este momento nos está presentando.

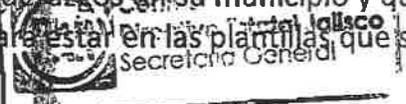
JOSE ANTONIO DE LA TORRE BRAVO: el de la voz nada más tiene como Secretario, nada más propone, yo soy el que lleva todo el proceso porque recordará Diputada que es la Comisión Electoral de Procesos Internos del Comité Directivo Estatal, que es un organismo autónomo, yo no llevo ese proceso, yo lo único que estoy poniendo a su disposición es la propuesta que después de un análisis que se ha llevado, estaría presentando esta soberanía, seguimos capturando, seguimos trabajando, hasta este momento y estaría a su disposición, si pudiera ustedes considerarme el poder elegir a los o las candidatas de los diferentes municipios.

MIRELLE MONTES: Entonces le pediría Presidente, si es posible que pueda ingresar la Presidenta de la Comisión, para que tenga a bien informar a esta soberanía que conozcamos pues cuáles y cuántas personas son las que se

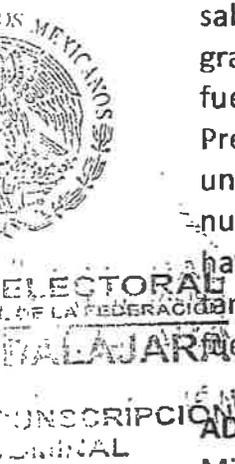
00007350



registraron, cuáles son los criterios que tomó la comisión para efecto de que el auditorio determine solamente establecer a las personas en este momento nos está presentando porque en este ejercicio que tú comentabas en inicio Presidente de transparencia, en este ejercicio que ha sido tan agotador por parte de quienes integran la Comisión y también por supuesto quienes acompañan en apoyo en este ejercicio creo que sí es importante el que valoremos y veamos, cuántas personas más estuvieron pues entregando los documentos en tiempo y forma, y también por supuesto, saber insisto, los criterios porque conozco que hubo grandes mujeres son grandes panistas que se registraron para una candidatura a la regiduría y no fueron consideradas por eso es la intención en toda la buena voluntad del Presidente que podamos atender esta solicitud, sé que es tarde y les pido una disculpa pero creo que esto es importante para la vida interna de nuestro partido, para la gente, sino también conocer aquellas personas que hayan tenido también un trabajo de mucho tiempo en el partido que también son grandes liderazgos en su municipio y que por alguna razón no fueron consideradas para estar en las plantillas que se presentan.



ADENAWER GONZALEZ, ampliando un poco más la información diputada Mirelle, yo le puedo decir que como Secretario General en un formato que fue direccionado a esta Secretaría, hubo más de 500 solicitudes de ciudadanos que solicitaron autorización para participar en este proceso, creo que es algo inédito quiero felicitarlos a todos ellos porque recuerdo que el anterior proceso, si mal no recuerdo, si no me corrigen, creo que hubo menos de 200 inclusive, aquí el Presidente en las sesiones que tuvimos para aprobar estos formatos él dio cuenta de que efectivamente la ciudadanía ha estado muy participativa, el partido abrió las puertas a las y los ciudadanos, entonces hubo mucha participación, la verdad creemos Y tenemos la seguridad que este partido es un partido de puertas abiertas y que sin duda serán competitivos todas y todos los que se registraron, por supuesto que también hay grandes personas, grandes mujeres y hombres que tienen la experiencia y la capacidad, tienen el trabajo, tienen ya todo un trabajo social, por supuesto que todos deseamos que todas y todos sean considerados, sin embargo es una facultad de esta Comisión Permanente presentar una propuesta en base al artículo 103, numeral 5, inciso b, y el 108 del reglamento de selección de candidatos y candidaturas.

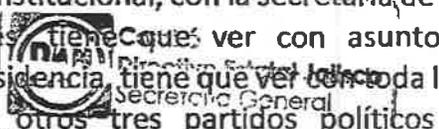


000074 31



Se concede el uso de la voz el presidente Juan Pablo Colin, Presidente de la Comisión Permanente Estatal.

JUAN PABLO COLIN, Gracias, les agradezco mucho, porque agradecemos que sigan aquí para mantener el quorum de esta sesión y a la Diputada muy práctico, no es una decisión unilateral, de hecho el propio hecho que se presente a esta Comisión, es para que justamente se tenga el debate y agradecemos también que lo proponga también como un debate para explicar cómo es que se llegó a conclusiones de la lista, es por supuesto válido aquí podemos estarnos horas debatiendo municipio, por municipio, regidor por regidor, sin embargo creo que la premisa tiene que ser más allá de lo que pudiera pretender digamos que estigmatizar como utilidades políticas este ejercicio de una coalición donde se juntan tres partidos políticos que en la vida se imaginaron que iban a coincidir en una propuesta electoral o una oferta electoral así requiere mucho trabajo y eso electoral tiene que tener un trabajo institucional, con la secretaría, de fortalecimiento de estructuras municipales, tiene que ver con asunto electoral con Secretaría General, con Presidencia, tiene que ver con toda la estructura del partido, trabajar con los otros tres partidos políticos para llegar a conclusiones de cada uno de las personas que están en esas en esas planillas, este se propone por el PAN, sin embargo la construcción y no estoy diciendo nada que esté fuera de la políticamente correcto, la construcción de cada nombre que está ahí tiene que ver también con consensos en los municipios, también por supuesto, pues el proyecto es ganar la elección también en cada municipio por eso se requiere de consensos y no solamente de generar utilidades o mentalidades políticas que les sean peligrosas a algunos grupos o algunas situaciones dentro del partido, lo que sí creo es que este ejercicio sí reflejo; uno civilidad tremenda de los partidos políticos, lo digo Honestamente lo comentan a nivel nacional, que Jalisco ha sido ejemplo de civilidad política en otro lado se agarran hasta golpes, en la formación de planillas Jalisco mostró civilidad política, acuerdo, disposición, generosidad de los militantes del PAN, para poder sacar las planillas que pudieran ser mucho más competitivas, si nos basamos solamente a criterios que pensamos que sean meritorios o que sean de criterios que pudieran dar una utilidad política a algunas personas, la verdad tenemos cometiendo un error todo fue en un criterio de salvaguardar una posibilidad de Alianza que ganemos en municipios, municipios que seamos sumamente competitivos



000075 32



Jalisco
Comité Directivo
Estatral PAN Jalisco

con altas posibilidades y que saquemos muy buenos resultados, como es el resultado de este ejercicio. Muchas gracias Secretario.

--- **JOSE DE JESUS HIDALGO:** Señalo la importancia de cuidar el proceso para no caer en alguna ilegalidad que pudiera ocasionar alguna impugnación. -----

--- **JULIO CESAR HURTADO LUNA:** Igual a lo señalado por el integrante **JOSÉ DE JESUS HIDALGO** menciona la importancia de cuidar las formas en el proceso para evitar caer en una posible impugnación, señalo además que todos los procesos de registro son una prioridad para el partido. -----

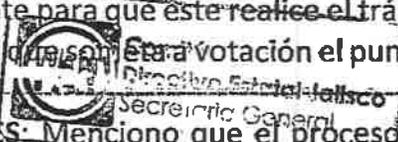
--- **PRESIDENTE JUAN PABLO COLIN:** Señalo que el trámite que se está realizando es para cumplir con la normatividad del partido, enviando al órgano superior correspondiente para que este realice el trámite necesario. Le solicito al Secretario General para votar el punto de acuerdo. -----

--- **CLAUDIA MURGUIA TORRES:** Menciono que el proceso que se realizó estuvo a cargo de la Comisión Estatal de Procesos Electorales, son suposiciones que a alguien se le haya negado el registro y además considero que no se debe demeritar el trabajo que, realizado al día de hoy por la Comisión Estatal, sino que se debe buscar salvaguardar la honorabilidad de dicha Comisión. Solicita se someta a votación lo presentado. -----

--- **MIRELLE MONTES AGREDANO:** Señala que ella nunca puso en duda la honorabilidad del Comité Directivo Estatal ni de la Comisión Estatal de Procesos Electorales. -----

--- **CESAR OCTAVIO MADRIGAL DIAZ:** Solicito el uso de la voz para clarificar la diferencia que existe cuando se realiza una convocatoria y cuando es una invitación, con la intención de dejar claro los alcances que se tienen cuando es una invitación, pues no existe contienda, se invita a los ciudadanos a participar en un proceso en donde el partido lleva la batuta. -----

--- **SECRETARIO GENERAL ADENAWER GONZÁLEZ:** Cabe mencionar que todos los candidatos propuestos que no son militantes, previamente fueron autorizados para el puesto por el Comité Directivo Estatal, conforme al artículo 51 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular -----



00007633



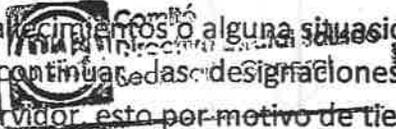
Jalisco
Comité Directivo
Estatad PAN Jalisco

del Partido Acción Nacional. Señalo a las y los integrantes de la Comisión Permanente Estatal que el punto del orden del día ha sido lo suficientemente analizado, por lo que se somete a votación la aprobación, siendo **APROBADO POR MAYORIA** con el voto en contra de la integrante **MIRELLE ALEJANDRA MONTES AGREDANO**.

7.- PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA QUE DE FORMA CONJUNTA EL PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL PUEDAN PROPONER CANDIDATOS TITULARES Y SUPLENTE, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, QUE POR CAUSAS EXTRAORDINARIAS A LO YA APROBADO, SEAN NECESARIOS PROPONER A LA COMISIÓN PERMANENTE NACIONAL.

SECRETARIO ADENAWER: Una vez que se han aprobado en la totalidad los municipios, es necesario que esta Comisión Permanente Estatal, ceda la facultad de proponer candidatos a la Comisión Permanente Nacional, es decir en caso de renuncias, fallecimientos o alguna situación extraordinaria que impida a los electos continuar en sus designaciones las estaríamos haciendo el presente y un servidor, esto por motivo de tiempos, al ser este un órgano Colegiado no es fácil reunirnos de momento a momento a aprobar una sola propuesta, pues en el periodo electoral todos los días y horas son hábiles. Por lo antes expuesto, someto a votación de las y los integrantes de esta Comisión Permanente Estatal, propuesta **APROBADO POR MAYORIA** con el voto en contra de la integrante **MIRELLE ALEJANDRA MONTES AGREDANO**.

REGISTRADO
SECRETARÍA DE LA FEDERACIÓN
GUADALAJARA
INSCRIPCIÓN



000077 **34**



Jalisco
Comité Directivo
Estatad PAN Jalisco

8.-CLAUSURA: -----

--Siendo las 12 horas con 05 minutos del día 29 de Febrero del año 2024, el Presidente del Comité Directivo Estatal **JUAN PABLO COLÍN AGUILAR**, da por clausurada la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Jalisco.-----

ATENTAMENTE:

Guadalajara, Jalisco a 29 de febrero del 2024.

**"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA
Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS".**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ELECTORAL
AL DE LA FEDERACION
GUADALAJARA
INSCRIPCIÓN
NOMINAL



Comité
Directivo Estatal Jalisco
Secretaría General

JUAN PABLO COLÍN AGUILAR
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO
ESTATAL DE ACCIÓN NACIONAL EN
JALISCO

ADENAWER GONZALEZ FIERROS
SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ
DIRECTIVO ESTATAL DE ACCIÓN
NACIONAL EN JALISCO



ANEXO I

000078

35

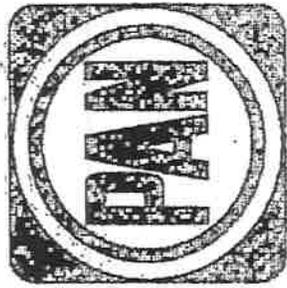


ELECTORAL
ALTERNATIVA
TEHUACATEPEC
CIRCUNSCRIPCIÓN
MUNICIPAL

**REPORTE MUNICIPIOS
PROCESO 2024**

COMISIÓN DE PROCESOS ELECTORALES

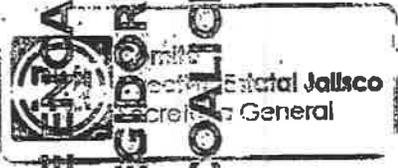
Comité
Ejecutivo Estatal Jalisco
Secretaría General



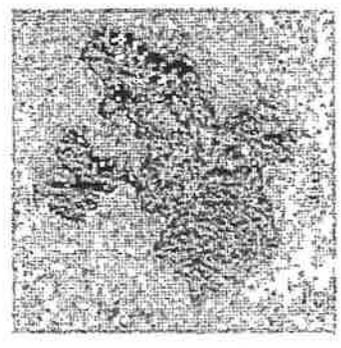


ELECTORAL
 JALISCO
 JALISCO
 CIRCUNSCRIPCIÓN
 MUNICIPAL

**REPORTE MUNICIPIOS
 PROCESO 2024**



- MUNICIPIOS QUE EN CABEZA PAN 45
- MUNICIPIOS REGIDORES PAN..... 79
- MUNICIPIO SIN COALICIÓN



000079 36



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE INTERIORES
SECRETARÍA DE ELECTORAL
REGISTRACIÓN FEDERAL
DEPARTAMENTO DE ELECTORAL
REGISTRACIÓN FEDERAL
DEPARTAMENTO DE ELECTORAL
REGISTRACIÓN FEDERAL

MUNICIPIOS ENCABEZA PAN

ACATIC

ACATLAN DE JUAREZ

AMATITAN

ATEMAJAC DE BRIZUELA

AYUTLA

CAÑADAS DE OBREGON

CHAPALA

CHIMALTITAN

COLOTLÁN

000080 37

MUNICIPIOS ENCABEZA PAN

CUAUTILÁN DE GARCÍA BARRAGÁN

CUAUTILÁN

EL ARENAL

ENCARNACIÓN DE DÍAZ

ETZATLÁN

GUADALAJARA

HOSTOTIPAQUILLO

JESÚS MARÍA

JOCOTEC

00008138

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ELECTORAL
ADALAJARA
PRENSA

MUNICIPIOS ENCABEZA PAN



JUANACAPAN

MEZQUITIG

QUITUPAN

SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA

SAN DIEGO DE ALEJANDRIA

SAN JUAN DE LOS LAGOS

SAN JUANITO DE ESCOBEDO

SAN JULIAN

SAN MARCOS

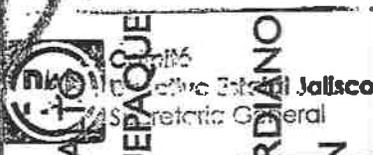
000082

39



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 INSTITUTO ELECTORAL
 FEDERAL DE LA FEDERACION
 JALISCO
 INSCRIPCIÓN
 NOMINAL

MUNICIPIOS ENCABEZA PAN



- SAN MIGUEL EL ALTO
- SAN PEDRO TLAQUEPAQUE
- SAYULA
- TAMAZULA DE GORDIANO
- TECALITLÁN
- TEPATITLÁN DE MORELOS
- TEQUILA
- TOTATICHE
- TOTOTLÁN

000083 40



ELECTORAL
 DE LA FEDERACIÓN
 OAXACA
 CUNSCRIPCIÓN
 NOMINAL

MUNICIPIOS ENCABEZA PAN

TUXCACUAY
 TUXTEPEC
 UNIÓN DE SAN ANTONIO
 VALLE DE GUADALUPE
 VALLE DE JUAREZ
 VILLA HIDALGO

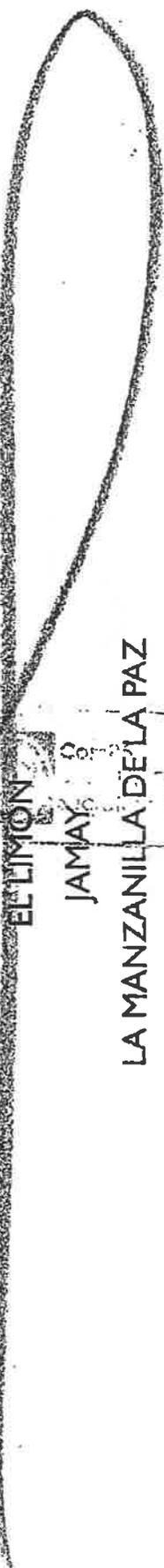
ZAPOTILIC
 ZAPOTLÁN DEL REY
 ZAPOTLÁN EL GRANDE

000084 41



LECTORAL
 DE LA FEDERACION
 BAJAJARA
 DIRECCION
 CENTRAL

MUNICIPIOS SIGLA PAN REGIDORES



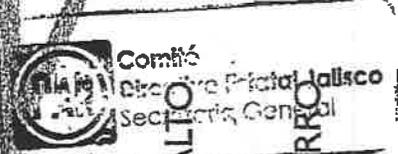
- EL LIMÓN
- JAMAY
- LA MANZANILLA DE LA PAZ
- SAN MARTÍN HIDALGO
- TEUCHITLÁN
- AHUALULCO DE MERCADO
- AMACUECA
- AMECA
- ARANDAS

000085 42



LECTORAL
DE LA FEDERACION
DALAJARA
UNSCRIPCION
ENAL

MUNICIPIOS SIGLA PAN REGIDORES



- ATENGO
- ATENGUILLO
- ATOTONILCO EL ALTO
- ATOYAC
- AUTLÁN DE NAVARRO
- AYOTLÁN
- BOLAÑOS
- CABO CORRIENTES
- CASIMIRO CASTILLO

000086 43

MEXICANOS
LECTORAL
ALABARA
INSCRIPCIÓN

MUNICIPIOS SIGLA PAN REGIDORES

CHICHUATLAN
COCULA

CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES

CUQUIO

DEGOBLADO

EJUTLA

EL GRULLO

EL SALTO

000087 44



LECTORAL
MEXICO
OAXACA
JALISCO
MISCOMISION

MUNICIPIOS SIGLA PAN REGIDORES

GÓMEZ
GUACHINANGO

HUEJUCAR

HUEJUQUILLA EL ALTO

IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS

IXTLAHUACÁN DEL RIO

JALOSTOTITLÁN

JUCHITLÁN

LA BARCA

000088

45



ELECTORAL
 DE LA FEDERACION
 DEL ESTADO DE JALISCO
 INSCRIPCIÓN
 NOMINAL

MUNICIPIOS SIGLA PAN REGIDORES

Comité
 Directivo Estatal Jalisco
 Secretaría General

- LA HUERTA
- LAGOS DE MORENO
- MAGDALENA
- MASCOTA
- MAZAMITLA
- MEXTICACAN
- MIXTLÁN
- OCOTLÁN

OJUELOS DE JALISCO

000089

46



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 ELECTORAL
 FEDERAL DE LA FEDERACIÓN
 BALAJARA
 REGISTRO DE PARTICIPACIÓN
 REGULAR

MUNICIPIOS SIGLA PAN REGIDORES



PIHUAMO

PONCITLÁN

PUERTO VALLARTA

SAN GABRIEL

SAN IGNACIO CERRO GORDO

SAN MARTÍN DE BOLAÑOS

SAN SEBASTIAN DEL OESTE

SANTA MARÍA DE LOS ÁNGELES

SANTA MARÍA DEL ORO

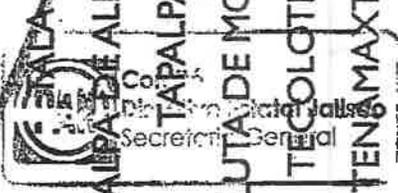
000090

47



ELECTORAL
 DE LA FEDERACIÓN
 OAJAJARA
 UNSCRIPCIÓN
 NOMINAL

MUNICIPIOS SIGLA PAN REGIDORES



- TAPALPA DE ALLENDE
- TAPALPA
- TECHALUTA DE MONTENEGRO
- TECOTLÁN
- TENAMAXTLÁN
- TEOCALTICHE
- TEOCUITATLÁN DE CORONA
- TIZAPÁN EL ALTO

000091 48



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 INSTITUTO ELECTORAL FEDERAL DE LA FEDERACIÓN
 QUERÉTARO
 REGISTRO DE MUNICIPIOS
 MUNICIPAL

MUNICIPIOS SIGLA PAN REGIDORES

TLAJOMULCO DE ZUNIGA

TLAJOMULCO DE ZUNIGA
 TONALA
 TONAYÁ
 TONILÁ
 TUXTEPEC

UNIÓN DETULA

VILLA CORONA

000092

49

ANU...
DIRECTORAL
FEDERACIÓN
LAJARA
DESCRIPCIÓN
MINI

MUNICIPIOS SIGLA PAN REGIDORES

VILLA GUERRERO

YAHUALICÁ DE GONZÁLEZ GALLO

ZACUALCO DE TORRES

ZAPOPAN

ZAPOTITLÁN DE BADILLO

ZAPOTLANEJO

VILLA PURIFICACIÓN

000093 50

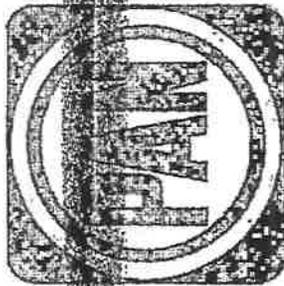
000094

51

MUNICIPIO SIN COALICIÓN

JILOTLÁN DE LOS DOLORES

 Comité Directivo Estatal Jalisco Secretario General



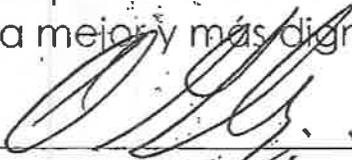
REGISTRO
ESTADUAL
DE LA IDENTIFICACION
LAJARA
INSCRIPCION
ESTADUAL

El que suscribe **ADENAWER GONZÁLEZ FIERROS**, en mi carácter de Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Jalisco, con fundamento en artículo 77 inciso b) de Reglamento de órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional; hago constar y certifico que el presente legajo contiene **51 (cincuenta y uno) hojas útiles, por uno solo de sus lados y en el reverso de la última consta esta certificación**, y que corresponden fielmente a las copias que obra en los archivos de este Comité Directivo Estatal Jalisco, los cuales tuve a la vista para su cotejo y certificación.-----

ATENTAMENTE:

Guadalajara, Jalisco a 05 de abril del año 2024.

"Por una patria ordenada y generosa
y una vida mejor y más digna para todos"


ADENAWER GONZÁLEZ FIERROS

Secretario General del Comité Directivo Estatal
Del Partido Acción Nacional en Jalisco.



TRIBUNAL
DEL POLICIA
SALA
PRIMER

000095



CÉDULA

Siendo las 18:00 horas del día 01 de marzo de 2024, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, las PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 48, NUMERAL 1, INCISO J) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LA CUAL SE APERTURAN LAS CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE JALISCO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como SG/139/2024.

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma.
NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional.

DOY FE.

ATENTAMENTE

Noemí B. Luna
NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA
SECRETARIA GENERAL

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoteacán 1544, Col. Del Valle, Alcaldía Cuatrecasas, CP. 07000, Ciudad de México, Tel. (55) 51 82004000

43



Ciudad de México, a 01 de marzo de 2024
SG/139/2024

C. JUAN PABLO COLÍN AGUILAR
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN JALISCO
PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 20, inciso c) del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 58, numeral 1, inciso J) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional ha tomado las siguientes PROVIDENCIAS, derivada de las siguientes:

RESULTAMOS

1. El treinta y uno de mayo de dos mil veintidós, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación y entró en vigor al día siguiente de su publicación en el Estado de Jalisco los Estatutos aprobados por la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria.
2. En el Estado de Jalisco, se celebrarán elecciones el día 2 de junio de 2024, para elegir el cargo de la Gobernatura, Diputaciones Locales y Municipales en el Estado de Jalisco, de conformidad con la que establece la legislación aplicable en dicha entidad.
3. El 01 de noviembre de 2023, día inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, de conformidad con los artículos 213 y 214 de la Legislación Electoral Estatal, así como con el Calendario del proceso electoral local ordinario 2023 - 2024, dado a conocer por la autoridad administrativa electoral local.
4. El día 29 de octubre de 2023, se celebró la sexta sesión extraordinaria de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoteacán 1544, Col. Del Valle, Alcaldía Cuatrecasas, CP. 07000, Ciudad de México, Tel. (55) 51 82004000



de Jalisco, desprendiéndose, entre otros, la solicitud formal aprobada por unanimidad de votos, a la Comisión Permanente del Consejo Nacional, respecto del método de selección de candidaturas al cargo de las diputaciones locales e integrantes de los ayuntamientos del Estado de Jalisco, para el proceso electoral local ordinario 2023-2024, sea la designación.

5. El 24 de octubre de 2023, fueron publicadas las providencias SG/048/2023, mediante la cual se autoriza que el método de selección de las candidaturas a los cargos de las diputaciones e integrantes de los Ayuntamientos en el Estado de Jalisco sea la designación.

6. Con fecha 25 de noviembre de 2023, mediante providencias emitidas por el Presidente Nacional, se autorizó el Convenio de Asociación Electoral entre los Partidos Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional y el Partido de la Revolución Democrática, para la elección de las Diputaciones Locales y Ayuntamientos a celebrarse en el Estado de Jalisco, correspondiente al proceso electoral local 2023-2024, así como la rotación de la Plataforma electoral común, identificada con la clave alfanumérica SG/071/2023.

7. Que el día 25 de noviembre de 2023, se registró el convenio de coalición electoral entre el Partido Acción Nacional, el Partido Revolucionario Institucional y el Partido de la Revolución Democrática para la elección de las diputaciones locales e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Jalisco, correspondiente al proceso electoral local 2023-2024, ante la autoridad electoral del Estado de Jalisco.

Para la selección de la candidatura en cuestión, las partes políticas determinaron que, la definición de la candidatura será a través de los métodos internos que cada instituto político instrumente.

En el referido acuerdo de voluntades, las partes acordaron como método de selección de la candidatura respecto del Partido Acción

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
Av. Coyocac 1546, Col. Del Valle Altiplano Benito Juárez, C.P. 07000, Ciudad de México, Tel. 529 91 5206-4000



TRIBUNAL ELECTORAL FEDERAL
SALA CUARTA



Nacional, será la designación, en términos de lo previsto por el artículo 103 de los Estatutos Generales de dicho instituto político.

8. Que el artículo 93, numeral I de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional establece que las y los militantes del Partido elegidos o las y los candidatas a cargos de elección popular, salvo las excepciones y las modalidades previstas en dichos Estatutos.

9. Que el Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional facultó a la Comisión Permanente Nacional, en su artículo 109, último párrafo, a determinar el método de selección de candidaturas a cargos de elección popular, de oficio o a petición de parte.

10. Con fecha 18 de febrero de 2024, fueron publicadas las providencias emitidas por el presidente Nacional del Comité Ejecutivo Nacional de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 68, numeral I, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, mediante las cuales se aprobaron las medidas para el cumplimiento de acciones afirmativas para garantizar la paridad de género en las candidaturas de las diputaciones y ayuntamientos en el Estado de Jalisco, con motivo del proceso electoral ordinario local 2023-2024, documento identificado como SG/091/2024.

11. El 18 de febrero de 2024, se publicaron las providencias SG/097/2024 mediante las cuales se anunció la invitación o la militancia del Partido Acción Nacional y la ciudadanía en general, a participar en el proceso interno de designación de las candidaturas al cargo de diputaciones locales por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, así como integrantes de los ayuntamientos, en el Estado de Jalisco, con motivo del proceso electoral local ordinario 2023-2024.

12. Que el 28 de febrero de 2024, tuvo verificativo la décimo segunda sesión extraordinaria de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Jalisco, en la que operó por mayoría

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
Av. Coyocac 1546, Col. Del Valle Altiplano Benito Juárez, C.P. 07000, Ciudad de México, Tel. 529 91 5206-4000



de votos, las propuestas de designación de los cargos e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Jalisco, oído que se remitió a la Comisión Permanente Nacional para su estudio.

13. Que la Comisión Permanente Nacional es el órgano colegiado facultado para aprobar la designación directa como método de selección de candidaturas, así como, para designar a la candidata que será postulada por el Partido Acción Nacional para contender dentro de la próxima jornada electoral.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. En términos de los artículos 33, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son facultades de la ciudadanía de la República Mexicana, votar en las elecciones locales y poder ser votados para todos los cargos de elección popular.

SEGUNDO. El artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 3, párrafo 1, de la Ley General de Partidos Políticos, preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

TERCERO. El artículo 226, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales determina que los procesos internos para la selección de candidatos a cargos de elección popular son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos y los aspirantes a dichos cargos, de conformidad con lo establecido en dicha Ley, así como en los Estatutos, Reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueban los órganos de dirección de cada partido político.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coahuila 1546, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 06700, Ciudad de México, Tel. 57 99 82004000



CUARTO. El artículo 34 de la Ley General de Partidos Políticos dispone lo siguiente:

Artículo 34

1. Para los efectos de lo dispuesto en el párrafo primero de la Base I del artículo 41 de la Constitución, los órganos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esta Ley, así como en su respectivo estatuto y reglamentos que aprueban sus órganos de dirección.

2. Son órganos internos de los partidos políticos:

- a) la elaboración y modificación de sus documentos básicos, los cuales en ningún caso se podrán hacer una vez iniciado el proceso electoral;
- b) la determinación de los requisitos y mecanismos para la libre y voluntaria afiliación de los ciudadanos a éstos;
- c) la elección de los integrantes de sus órganos internos;
- d) los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular;
- e) los procesos deliberativos para la adopción de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupan a sus militantes; y
- f) la emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.

Estos órganos

QUINTO. De la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, se desprende lo siguiente:

Artículo 13 Los partidos políticos son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coahuila 1546, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 06700, Ciudad de México, Tel. 57 99 82004000



órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público. Secundaria la participación electiva en ambos géneros en la integración de sus órganos, de acuerdo con los programas, plataformas e ideas que postulen, garantizará a las mujeres el ejercicio de sus derechos políticos y electorales antes de vivienda política, determinará, y harán públicas sus críticas para garantizar la paz entre los géneros, en candidaturas a legislaturas y municipios.

Sólo las ciudadanas (ciudadanas) podrán tomar partidos políticos locales y ejercer los e individualmente a ellas, por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

Los partidos políticos tienen el derecho para solicitar el registro para candidatas a cargos de elección popular, con excepción de lo dispuesto en el artículo 2º, apartado A, fracciones II y VI de la Constitución Federal, y en particular en lo dispuesto en el artículo 4, fracción I, inciso b) de esta Constitución.

Estados aplicados

SEXTO. Del Código Electoral del Estado de Jalisco, se desprende lo siguiente:

Artículo 74.

I. La organización interna de los partidos políticos se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Partidos Políticos.

Estados aplicados

SÉPTIMO. De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

• El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituido en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, hacer, acceso al ejercicio democrático del poder. (Artículo 1)

• Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la actividad cívico-política organizada y permanente, así como, la

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Chapultepec 1546, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 06000, Ciudad de México, Tel. 071 16 1300-4000



participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinan sus órganos competentes. (Artículo 2).

• Para la prosecución de los objetivos que mandan el artículo precedente, Acción Nacional podrá aceptar el apoyo a su idearia, sus programas, plataformas o candidatas, de agrupaciones mexicanas cuyas finalidades sean compatibles con las del Partido. (Artículo 3)

OCTAVO. Que, de conformidad con los Estatutos Generales de este Instituto político, el Consejo Nacional, es el órgano encargado de organizar los procesos de selección de candidatas o cargos de elección popular para lo cual se apoyará de los órganos a los que los Estatutos se refieren:

Artículo 21

Son funciones y obligaciones del Consejo Nacional:

- Organizar el proceso interno de elección del Comité Ejecutivo Nacional y de las Comités Directivos Estatales, así como de selección de candidatas o cargos de elección popular, para lo cual se apoyará de los órganos a los que los presentes estatutos se refieren;

Estados aplicados

NOVENO. Que el artículo 93. de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, señala que los militantes del Partido elegirán a los y las candidatas o cargos de elección popular y como métodos alternos al de votación por militantes, la designación o la elección abierta de ciudadanos, en todas las cosas, de conformidad con las condiciones establecidas en el mismo.

DÉCIMO. Que el supuesto para la designación directa de las candidatas o cargos de elección popular, establecido en el artículo 103, numeral 4 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, esto viene lo siguiente:

Artículo 103

I. Para el efecto de designación, previa a la emisión de las convocatorias y en las sesiones previas en el reglamento, la Comisión Permanente Nacional,

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Chapultepec 1546, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 06000, Ciudad de México, Tel. 071 16 1300-4000

ESTADOS UNIDOS
TRIBUNAL DEL PODER JUDICIAL
SALA GUANAJUATO
PRIMERA CIRCUITO
PLURIS



podrá operar como método de selección de candidatura, la designación, en la siguiente forma:

4. Cuando el partido concurre a alguna elección o través de cualquier modalidad de asociación con otros partidos políticos, la selección de candidatura se realizará conforme al convenio registrado ante la autoridad electoral respectiva.

Estos artículos

DÉCIMO PRIMERO. Por otra parte, el artículo 103, numeral 5 inciso b) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, en relación con el Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular en su artículo 103, establezcan que:

ESTATUTOS GENERALES

Artículo 103

5. La designación de candidatos, o de cualquier sujeta a circunscripción electoral en las estructuras o reglamentos, de la persona que ocupará la candidatura o cargo de elección popular, estará sujeta a las siguientes normas:

b) Para los demás casos de elecciones locales, la Comisión Permanente Nacional designará, a propuesta de sus dos terceras partes de la Comisión Permanente Estatal, en caso de ser rechazada la Comisión Permanente Estatal hará las propuestas necesarias para su operación, en los términos del reglamento correspondiente.

REGlamento DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR.

Artículo 103. Las propuestas que realicen las Comisiones Permanentes de los Consejos Estatales en términos del artículo 103, numeral 5, inciso b) de los Estatutos, se formularán en los plazos establecidos en el convenio señalado en el artículo anterior.

Las propuestas que realice la Comisión Permanente del Consejo Estatal, deberán formularse con tres candidaturas en orden de preferencia, la Comisión Permanente del Consejo Nacional designará por sujeción por lo

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyocacán 2546, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 06700, Ciudad de México, Tel. 01 52 00 54 60 00



primera propuesta, y en caso de ser rechazada, por la segunda, y en su caso, por la tercera.

De ser rechazadas las tres propuestas, se informará a la instancia para que realice una cuarta propuesta que deberá ser distinta a las anteriores.

En caso de ser rechazada la cuarta propuesta por dos terceras partes de la Comisión Permanente del Consejo Nacional, se informará a la Comisión Permanente del Consejo Estatal, a efecto de que proponga una nueva lista, de distinta naturaleza o las cuatro anteriormente propuestas, con orden de preferencia y de entre quienes deberá la Comisión Permanente del Consejo Nacional designar la candidatura, salvo que incumpla con los requisitos de elegibilidad correspondientes.

Las modificaciones de rechazo deberán incluir el plazo máximo que tendrá la Comisión Permanente del Consejo Estatal para formular su propuesta, el cual deberá ser razonable y a la vez equitativa y transparente.

En caso de no formular propuestas la Comisión Permanente del Consejo Estatal en los términos y plazos establecidos en los párrafos anteriores, se entenderá por caducada la posibilidad de proponer, y podrá la Comisión Permanente del Consejo Nacional designar la candidatura correspondiente."

Estos artículos

DÉCIMO SEGUNDO. De conformidad con los preceptos transcritos con anterioridad, se desprende que la Comisión Permanente Nacional, se encuentra debidamente facultada para designar los candidaturas o integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 103, numeral 5, inciso b) de los Estatutos Generales del PAN.

En referencia a lo anterior, el artículo 106 del Reglamento de Selección de las Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, establece lo siguiente:

Artículo 106. Para los cargos municipales, diputaciones locales, diputaciones estatales, ya sea por los principios de mayoría relativa o

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyocacán 2546, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 06700, Ciudad de México, Tel. 01 52 00 54 60 00



representación proporcional, así como para ser integrantes del Senado por el principio de mayoría relativa. Gobernatura y Jefe de la Presidencia de la República, las instituciones o las que hacen referencia en los artículos f, g) y h), del numeral 1, del artículo 100 de las Estructuras, deberán hacerse a la Comisión Permanente del Consejo Nacional o al Consejo Nacional según corresponda, dentro de los plazos que establezca el acuerdo emitido por el Comité Ejecutivo Nacional.

En el caso de elecciones o cargos municipales, la propuesta de designación podrá ser para la primera o segunda o, en su caso, hasta por el tercer o cuarto periodo, siendo el resto electo por las mismas de votación por mayoría o escrutinio o la alternancia.

Estos artículos

DÉCIMO TERCERO. Por otra parte, el Reglamento de Selección de Candidaturas o Cargos de Elección Popular, en su artículo 108, establece lo siguiente:

"Artículo 108. Las propuestas que realicen las Comisiones Permanentes de los Consejos Estatales en términos del artículo 103, numeral 1, inciso b) de las Estructuras, se formularán en los plazos establecidos en el acuerdo señalado en el artículo anterior.

Las propuestas que realice la Comisión Permanente del Consejo Estatal, deberán formularse con tres candidaturas en orden de preferencia. La Comisión Permanente del Consejo Nacional deberá pronunciarse por la primera propuesta, y en caso de ser rechazada, por la segunda, y en su caso, por la tercera.

De ser rechazadas las tres propuestas, se informará a la entidad para que realice una cuarta propuesta que deberá ser distinta a las anteriores.

En caso de ser rechazada la cuarta propuesta por dos tercios partes de la Comisión Permanente del Consejo Nacional, se informará a la Comisión Permanente del Consejo Estatal, a efecto de que proponga una nueva tema, de distinta naturaleza o las cuatro anteriormente propuestas, con orden de preferencia y de entre quienes deberá la Comisión Permanente del Consejo Nacional designar la candidatura, salvo que incurrir con los requisitos de elegibilidad correspondientes.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 07020, Ciudad de México, Tel. (55) 5320-6000



TRIBUNAL DEL PODER JUDICIAL SALA GUADALUPE PRIMERA CIRCUITO PLURIS



Las notificaciones de rechazo deberán incluir el plazo máximo que tendrá la Comisión Permanente del Consejo Estatal para formular su propuesta, el cual deberá ser razonable y no ser injusto al ciudadano elector.

En caso de no formular propuestas la Comisión Permanente del Consejo Estatal en sus términos y plazos establecidos en las párrafos anteriores, se entenderá por consentimiento tácito de proponer, y podrá la Comisión Permanente del Consejo Nacional designar la candidatura correspondiente."

Estos artículos

DÉCIMO CUARTO. De la correlación de artículos mencionados en supra-éneca se advierte que, una vez actualizada la hipótesis de designación, como método de selección de candidaturas la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Jalisco, ejerció la facultad otorgada por el artículo 103, numeral 5, inciso b) de los Estatutos Generales y 104 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas, al realizar la propuesta que a su consideración, debía ser analizada por la Comisión Permanente del Consejo Nacional para designar las Candidaturas a Integrar los Ayuntamientos del Estado de Jalisco.

Lo anterior se suma al omiso del acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo Estatal del PAN en Jalisco, en su sesión de 28 de febrero de 2024, a efecto de aprobar las candidaturas que se proponían a la Comisión Permanente Nacional, de conformidad con el artículo 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas, antes mencionado.

DÉCIMO QUINTO. Que de conformidad con lo establecido en la invitación a la militancia del Partido Acción Nacional y a la ciudadanía en general del Estado de Jalisco a participar en el PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE JALISCO; así como lo establecido en el artículo 103, numeral 5, inciso b) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, la Comisión Permanente Nacional es la facultada para designar las Candidaturas a Integrantes de los Ayuntamientos en dicha Entidad, con motivo del proceso electoral local ordinario 2023-2024 y, en atención a lo propuesto enviado por la Comisión

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 07020, Ciudad de México, Tel. (55) 5320-6000





Permanente Estatal, aprobada en su sesión del día 28 de febrero de 2024, se informó que fue aprobado por mayoría de votos, las candidaturas o integrantes de los Ayuntamientos los siguientes:

MUNICIPIO ACATC			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	OLIVERIO ISAU MORA DIAZ
PAN	1	SUP	CRUZ FERNANDO MUÑOZ CAMARENA
PAN	2	SRINDCO	MARIA DEL REFUGIO GUTIERREZ HERNANDEZ
PAN	2	SRINDCO	MARITZA PATRICIA RIVALCABA PONCE
PAN	3	PROP	ISMAEL VILLALDOS RAYGOZA
PAN	5	SUP	JOSE DE JESUS LOPEZ RIVALCABA
PAN	6	PROP	ANA ISABEL GOMEZ QUEZADA
PAN	6	SUP	MARIA DE LOS DOLORES CAMARENA GOMEZ
PAN	7	PROP	SIMON VASQUEZ ALVAREZ
PAN	7	SUP	JORGE DE ANDA RIVERA

MUNICIPIO ATENAUAC DE ENRIQUETA			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	DANIELA DURAN DAVILA
PAN	1	SUP	ANGELICA GOMEZ CASTRO
PAN	3	SRINDCO	CRISTINA CITALLI PEREZ GUADALUPE
PAN	3	SRINDCO	ANTONIA ANA MARES RAMIREZ
PAN	4	PROP	JUDD ALBERTO ALATORRE GOMEZ
PAN	4	SUP	DANIEL DE JESUS MERA DAVILA
PAN	5	PROP	ROSA ISELA ANGEL MARRASCAL
PAN	5	SUP	ZAHRA BUENDE MORENO MARES
PAN	6	PROP	JOSE ANTONIO FAYTA RAMOS
PAN	6	SUP	ERNESTO ALONZO AVALOS CASTRO

MUNICIPIO ATENGO			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	JESUS NATIVIDAD RIVEROS OLMEDES

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coahuacán 1546, Col. Del Valle Atlixco a 20 kms. de Puebla, C.P. 02200, Ciudad de México, Tel. 01 55 5200-4000



PAN	2	SUP	HERNANDO RUELAS ESTRADA
-----	---	-----	-------------------------

MUNICIPIO ATYAC			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	LAURA LORENA RODRIGUEZ RAMIREZ
PAN	2	SUP	ISLA DEL ROSO GONZALEZ SAUTISTA
PAN	3	PROP	FELIPE DE JESUS RUIZ GONZALEZ
PAN	3	SUP	LUIS ROBERTO JIMENEZ CANDIARIANO

MUNICIPIO AYOTLÁN			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	ISDRIO ANGUIANO ASCENSO
PAN	2	SUP	JORGE LUIS SALCEDO GAYTAN
PAN	4	PROP	JOSE LUIS ORDIZCO SEPULVEDA
PAN	4	SUP	ISMAEL DE JESUS PADILLA LOPEZ
PAN	7	PROP	MARICELA PADILLA DIAZ
PAN	7	SUP	MIRIAM LIZETH PEREZ ESCOTO

MUNICIPIO AYUTLA			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	OSWALDO ANTONIO DE LA CAJUE GARCIA
PAN	1	SUP	JOSE CAMACHO RAMIREZ
PAN	3	SRINDCO	CHRISTIAN GUREL ESPINOZA
PAN	3	SRINDCO	MARCELYA GUADALUPE SANDOVAL CONTRERAS
PAN	6	PROP	MARITZA MARISCAL GUTIERMAN
PAN	6	SUP	MYSTIC NATIVIDAD GARCIA GUTIERREZ

MUNICIPIO CAJALAN DE OTEPEQUE			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	3	PROP	MARIA CRUZ DELGADO HERNANDEZ
PAN	3	SUP	MARIA ELENA SOUS ALVAREZ
PAN	3	PROP	YESSENIA FLORES GONZALEZ
PAN	3	SUP	VANESSA MARTIN LOPELI

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coahuacán 1546, Col. Del Valle Atlixco a 20 kms. de Puebla, C.P. 02200, Ciudad de México, Tel. 01 55 5200-4000



PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	4	SIENCO	JORGE LUIS ISARRA LOPEZ
PAN	4	SIENCO	JOEL GONZALEZ ALVAREZ
PAN	6	PROF	ALFREDO GUTIERREZ DELGADILLO
PAN	6	SUP	ADRIAN PEREZ FIGUEROA

MUNICIPIO CAGIMIRO CASTILLO

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	3	PROF	ISMAEL VEGA CORTEZ
PAN	3	SUP	SERGIO ALBERTO SANCHEZ GUTIERREZ

MUNICIPIO ESCOBASTIÁN

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	3	PROF	AURORA SANTANA COBONA
PAN	3	SUP	ESTEFANA PEREZ MACSAL

MUNICIPIO OCOATLÁN

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROF	OLGA ARCELA FARIAS ROMERO
PAN	2	SUP	ALONDRA DORIS SANCHEZ RANGEL
PAN	3	PROF	EDGAR OCTAVIO GOMEZ
PAN	3	SUP	FRANCISCO CAMACHO CASTELLON
PAN	5	PROF	LUIS ARTURO GARCIA ARREOLA
PAN	5	SUP	MARCO ANTONIO VIBAR VELASCO
PAN	7	PROF	KAROL MARTIN ORTIZ CABARES
PAN	7	SUP	FATIMA VIGIL VAZQUEZ

MUNICIPIO COCULA

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	3	PROF	JUSTINO MONTELONGO AGUIAYO
PAN	3	SUP	SANTOS ROSAS PUJO

MUNICIPIO COLOTLÁN

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1548, Col. Del Valle, Alcaldía de Benito Juárez, C.P. 07030, Ciudad de México, Tel. 011 55 83004000



PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROF	EDGAR HUMBERTO VILLARREAL MACIAS
PAN	1	SUP	ALONSO DAVIDA LEAÑOS
PAN	2	PROF	SANDRA ISABEL MORALES RODRIGUEZ
PAN	2	SUP	MIRIAM SAMARA ORTEGA DAVIDA
PAN	4	PROF	ESTHER ELIZABETH DURAN PINEDO
PAN	4	SUP	MARIA GERTRUDIS RUIZ MONTOYA
PAN	7	SIENCO	ELIZABETH MARQUEZ CONTRERAS
PAN	7	SIENCO	HECTOR LOZANO JARA

MUNICIPIO CUAUTLÁN DE GARCÍA MARFACÁN

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROF	HELEON YULIBETH HORTA ARAZÁ
PAN	1	SUP	NOEL GARCIA RODRIGUEZ
PAN	3	PROF	MANUEL BALTAZAR MANUELA
PAN	3	SUP	ARMANDO CONTRERAS DE RIZ
PAN	5	PROF	ANGELBERTO HERNANDEZ NAVARRO
PAN	5	SUP	JOSE ARMANDO CAMACHO BRADON
PAN	6	PROF	ELIZABETH ROBLES CONTRERAS
PAN	6	SUP	CARMEN EDITH BALLESTEROS ALCARAZ

MUNICIPIO CUAUTLA

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROF	JUAN MANUEL ESTRELLA AMENEZ
PAN	2	SUP	SANTIAGO RODRIGUEZ RANGEL
PAN	3	SIENCO	ALFONSO GÓMEZ GARCÍA
PAN	3	SIENCO	JOSE MAURICIO DE LA CRUZ CARDENAS
PAN	4	PROF	MARIA GALVAN CAMACHO
PAN	4	SUP	LORENA NAILEY GARCIA GARCIA
PAN	6	PROF	NATIVIDAD YARGAS DE LA CRUZ
PAN	6	SUP	LIVER GÓMEZ MORA
PAN	7	PROF	ALONSO GUZMAN ZAVALLA
PAN	7	SUP	JOSE TOMÁS GARCIA CASILLAS

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1548, Col. Del Valle, Alcaldía de Benito Juárez, C.P. 07030, Ciudad de México, Tel. 011 55 83004000

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TRIBUNAL DEL Poder Judicial
SALUD
PRIMERA C
PLI

000090



MUNICIPIO CUQUIO			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	JUDITH GONZALEZ MERCADO
PAN	1	SUP	MA GUADALUPE FLORES GUEMAN

MUNICIPIO DEGOLLADO			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	YASMIN BELENYS FRANCO SARATE
PAN	2	SUP	CLAUDIA REYES CABEZA
PAN	4	PROP	GRACIELA MARQUEZ CAZARES
PAN	4	SUP	ESMERALDA MARTIN DEL CAMPO MARQUEZ

MUNICIPIO ENTLA			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	ROCIO ANAHY VILLASENOR FRANCO
PAN	2	SUP	YESENA VELAZQUEZ LOPEZ

MUNICIPIO EL ASENAL			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	ROBERTO SANDOVAL RUIZ
PAN	1	SUP	PEDRO AVELAR SANDOVAL
PAN	2	SINDICO	MARIELA GIO RIVERA
PAN	2	SINDICO	GUADALUPE MONSERRAT OLAGUE RIVERA
PAN	3	PROP	MARTIN ROBLES CORTEZ
PAN	3	SUP	RAMON SANCHEZ RANGEL

MUNICIPIO EL GRULLO			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	GIOVANA VILLALBAZ PALACIOS
PAN	2	SUP	HOVA MARGARITA PEREZ CORDINA
PAN	1	PROP	HUGO GUTIERON GONZALEZ
PAN	1	SUP	AIAN CARLOS BOSADILLA GARCIA

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coahuila 1544, Col. Del Valle Alcatraz, Benito Juárez, C.P. 07000, Ciudad de México, Tel. 01 52 55 5200 4000



MUNICIPIO OJIZÓN			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	JOSE ARTURO URANDA ARAZA
PAN	2	SUP	LEONARDO CAMARENA PREAL
PAN	3	PROP	LUDWIGIA PELAYO FALDOSJARES
PAN	3	SUP	VERÓNICA SANTANA MORENO
PAN	6	PROP	ABELZAMORA AGUILAR
PAN	6	SUP	FRANCISCO JAVIER JSAENZ BALTISTA
PAN	7	PROP	REBECA LARISA QUINTANA CAMARENA

MUNICIPIO OTZATLÁN			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	CARLOS MARTINEZ REYES
PAN	1	SUP	RODRIGO RIVAS RIVAS
PAN	2	PROP	GUADALUPE CHAVEZ GOMEZ
PAN	2	SUP	CINTHYA TARELI SOLTERO LARA
PAN	4	PROP	MARIA DEL ROCIO SANCHEZ YARGAS
PAN	4	SUP	CLARISA LISSETH CASTELLANOS RODRIGUEZ
PAN	6	PROP	CRISTINA MUÑOZ RUIZ
PAN	6	SUP	YASMIN ELIZABETH HERNANDEZ ESPINOZA
PAN	7	SINDICO	FRANCISCO JAVIER BERNAL OCHOA
PAN	7	SINDICO	ANDRES MARCELINO SALAZAR ESPINOZA

MUNICIPIO TETELCO			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	GILBERTO LEON MARTINEZ
PAN	2	SUP	GABRIELA HERNANDEZ CANO
PAN	4	PROP	JORGE ALEJANDRO DE LA CRUZ ALVAREZ
PAN	4	SUP	YESENA GUADALUPE HERRERA SEDA

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coahuila 1544, Col. Del Valle Alcatraz, Benito Juárez, C.P. 07000, Ciudad de México, Tel. 01 52 55 5200 4000





PAN	1	PRDP	YUANA ALEIDA LOPEZ LEDERMA
PAN	1	SUP	JACQUELIN CASTAÑEDA VALDEZ
PAN	3	PRDP	ADA ROSALES AGUILAR
PAN	3	SUP	LUCIA CABILLO LUNA
PAN	4	PRDP	RAMON ALEJANDRO GONZALEZ LEON
PAN	4	SUP	JAYR FLORES ROILES
PAN	6	PRDP	HUGO ENRIQUE ROSALES CABO
PAN	6	SUP	HUGO MISAL MIRAMONTES VEGA
PAN	7	PRDP	ESTHER CASTAÑEDA GUTIERREZ
PAN	7	SUP	JOSEUN ITZAYANA BANGUELOS NESTA

MUNICIPIO HUACHUCAN				
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE	
PAN	2	PRDP	BERGIO ARMANDO DÍAZ BURZAGO	
PAN	2	SUP	ERNESTO AYEJA ROILES	
PAN	4	PRDP	VIDAL ALEJANDRO MEDINA VAZQUEZ	
PAN	4	SUP	MARIO GOMEZ FLORES	

MUNICIPIO JALOSTOTLÁN				
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE	
PAN	1	PRDP	BLANCA ARACELY ROMO GONZALEZ	
PAN	2	SUP	MARIA ITZEL GUTIERREZ RAMIREZ	
PAN	3	PRDP	GUADALUPE HUMBERTO RAMIREZ ROMO	
PAN	3	SUP	LINO MARTÍN MARTÍN	

MUNICIPIO JARAY				
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE	
PAN	3	PRDP	RAMON VELASCO SANAGUNE	
PAN	3	SUP	J TRINIDAD NAVARRETE NAVARRO	
PAN	3	PRDP	LUIS ENRIQUE TAMAYO CDA	
PAN	3	SUP	FERNANDO GUTIERREZ MAREN	

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
Av. Coahuila 1544, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 06300, Ciudad de México, Tel. 571 81 5004000



TRIBUNAL DEL PODER JUDICIAL
SALA CIVIL

PRIMERA CIL
PLUR



PAN	6	SRIDCO	VERONICA FLORES SOTELO
PAN	6	SRIDCO	MARIA ALONDRA SANDOZ SANAGUN

MUNICIPIO JESUS MARIA				
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE	
PAN	1	PRDP	OLIVIA SEVELLA LOPEZ	
PAN	2	SUP	ELVIA DOLORES FIDRES MIBANDA	
PAN	3	PRDP	REBECA CAMARERIA MENEZES	
PAN	3	SUP	MONICA ANGEL MENDEZ	
PAN	4	PRDP	MAXIMILIANO CAMARERIA MARTINEZ	
PAN	4	SUP	HECTOR TRINIDAD MERRIAHUEZ HERNANDEZ	
PAN	6	PRDP	JOSE LEON TOARES	
PAN	6	SUP	LUIS FRANCISCO HERNANDEZ CAMARERIA	
PAN	7	PRDP	ALEJANDRA PACHECO JAIME	
PAN	7	SUP	ALEJANDRA DOMINGUEZ HERNANDEZ	

MUNICIPIO JILOTLÁN DE LOS DOS RÍOS				
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE	
PAN	1	PRDP	HELEO GONZALEZ BENDOCZA	
PAN	1	SUP	MAYRA CRISTINA CUEVAS MEJDOZA	
PAN	2	SRIDCO	MARIO SANTIAGO SANDOVAL ROSALES	
PAN	2	SRIDCO	JESUS ALVAREZ VARGAS	
PAN	3	PRDP	YOCELIN HERRERA CARDENAS	
PAN	3	SUP	FRANCISCA ALGOTORA MAGAÑA GARCIA	
PAN	4	PRDP	FERNANDO GUILTRON GARCIA	
PAN	4	SUP	NIDRES ARIAS SANDOVAL	
PAN	5	PRDP	LORENA ERICA NAVARRO ARROYO	
PAN	5	SUP	ANA GABRIELA VARGAS MAGAÑA	
PAN	6	PRDP	HERBERTO DOMINGO GONZALO SANCHEZ	
PAN	6	SUP	FRANCISCO MEJDOZA GONZALEZ	
PAN	7	PRDP	MARITZA JAQUELINE SANCHEZ LOPEZ	
PAN	7	SUP	SANDRA LUCIA RAMIREZ CHAVEZ	

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
Av. Coahuila 1544, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 06300, Ciudad de México, Tel. 571 81 5004000

Handwritten mark

000100



MUNICIPIO JOJOTEPEC

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	PABIAN OLMEGO NAVARRO
PAN	2	SUP	HECTOR ALEJANDRO PEREZ ZUÑIGA
PAN	3	PROP	PABLO GOMEZ ORTE
PAN	3	SUP	ATA EMERALDA BARRERAS CARMONA
PAN	4	PROP	HELA PEREZ GARCIA
PAN	4	SUP	ATARIA ELENA MACIAS IBARRA

MUNICIPIO JIQUILUTÁN

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	3	PROP	FRANCISCO DE LA CERDA SUAREZ
PAN	1	SUP	IGANCIO HERNANDEZ HERNANDEZ
PAN	2	PROP	OFELIA LUQUE MUÑOZ
PAN	2	SUP	GABRIELA HORTENCIA OYERDIÑEZ RAMOS
PAN	3	PROP	JORGE CASILLAS ROCHA
PAN	3	SUP	MARIA GUADALUPE GOMEZ SUAREZ
PAN	6	PROP	SANDRA VERONICA GRANADOR TRUJILLO
PAN	6	SUP	ANGELA JANET PALESTINO TORRES
PAN	7	PROP	CESAR EDUARDO GOMEZ BOTELLO
PAN	7	SUP	JORGE ALEJANDRO GONZALEZ ALVAREZ

MUNICIPIO TUCHITLÁN

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	JUAN PABLO COVARRUBIAS RANGEL
PAN	2	SUP	MARTH ALEJANDRO MURILLO MANZANO
PAN	4	PROP	ROMALDO MARTINEZ PALACIO
PAN	4	SUP	JUAN RAMON RIOS RAMOS
PAN	7	PROP	MARCELA VEGA AGUILA
PAN	7	SUP	MARIA GUADALUPE ESCOBAR PINEDO

MUNICIPIO LA MUERTA

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
---------	----------	-----------	--------

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

AV. CAYENA 1446 COL. DEL VALLE ANÁLISIS E INFORMACIÓN C.A. DE CALIDAD DE MÉXICO, TEL. (01 55) 52004000



PAN	3	PROP	JOSE GUADALUPE CHAVARRIN HERNANDEZ
PAN	3	SUP	JESUS MIGUEL AGUILAR VALENCIA

MUNICIPIO MAGDALENA

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	CELTINA DEL PUERTO ROMERO CARRANZA
PAN	2	SUP	AYAZA CRISTINA CECENA JARERO

MUNICIPIO MEXICALCÁN

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	MA DE JESUS MIGUEL SEPULVEDA
PAN	2	SUP	IRITIA MARISOL VALENZUELA VELAZCO

MUNICIPIO MEXQUITIC

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	TOMAS TORRES ALVAREZ
PAN	1	SUP	JUAN SEBASTIAN MARTINEZ LOPEZ
PAN	2	SINDICO	JULIA CARRILLO HERNANDEZ
PAN	2	SINDICO	EPFANA CARRILLO HERNANDEZ
PAN	3	PROP	CELESTINO CARRILLO TORRES
PAN	3	SUP	GONZALO GONZALEZ DE LA ROSA
PAN	4	PROP	MATILDE CHIVARRA DE LA CRUZ
PAN	4	SUP	NEILDA SANDOZ HERNANDEZ
PAN	6	PROP	REYTA LUCASETH COSIO LOPEZ
PAN	6	SUP	MARISEL CARRILLO DE LA CRUZ

MUNICIPIO MEXTLÁN

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	MARIA DEL CARMEN MARTINEZ PEÑA
PAN	2	SUP	ALONDRA MORA DUEÑAS

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

AV. CAYENA 1446 COL. DEL VALLE ANÁLISIS E INFORMACIÓN C.A. DE CALIDAD DE MÉXICO, TEL. (01 55) 52004000

Página siguiente



PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	MIRIAM GUADALUPE SUAREZ VEGA
PAN	2	SUP	ARACELI LUYER HERNANDEZ CERNA

MUNICIPIO QUITUPÁN			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	LUZ MARIA ZEPEDA CORDERO
PAN	1	SUP	ROSA BERIDA GODINEZ GODINEZ
PAN	3	PROP	LORENA Candelaria ESPARZA FRECHADO
PAN	3	SUP	MARIA ANGELICA DIAZ PEREZ
PAN	4	PROP	DIEGO REYES CARDENAS
PAN	4	SUP	MIRIAM VALDOMINGOS AYALA
PAN	6	PROP	MORACIO ORAZCO TORRES
PAN	6	SUP	JAVIER RANGEL LOPEZ
PAN	7	SINDICO	MARIA DEL CARMEN ZEPEDA MUGUA
PAN	7	SINDICO	MARGARITA GARCIA GUZAR

MUNICIPIO SAN CASTROSAL DE LA BARRANCA			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	KARINA GUZMAN CARDONA
PAN	1	SUP	YULISSA MAGALLANES CASTRO
PAN	2	SINDICO	PAULO CASTRO SANDOVAL
PAN	2	SINDICO	MAURICIO CASTRO CASTRO
PAN	2	PROP	JUAN JOSE MARISCAL FLORES
PAN	4	SUP	JORGE ALBERTO CASTRO RODRIGUEZ
PAN	6	PROP	PIEL FLORES RODRIGUEZ
PAN	6	SUP	RAUDEL TORO MADERA
PAN	7	PROP	LIDIA MARIA GARCIA VESALLOS
PAN	7	SUP	TATIANA ESTEPHANY GONZALEZ CASTRO

MUNICIPIO SAN DIEGO DE ALEXANDRIA			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	MARIA ELIA BARRA LOPEZ

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
 Av. Croyacan 1546, Col. Del Valle Alcatraz D.F. No. 11, C.P. 03001, Ciudad de México, Tel. (01) 56 3203-6000



PAN	1	SUP	ALEXIA RAMIREZ TRUJILLO
PAN	3	SINDICO	MARIA ALEXANDRA TRUJILLO VELAZQUEZ
PAN	3	SINDICO	MARCELA ESPARZA GUTIERREZ
PAN	4	PROP	FRANCISCO JAVIER MENDOZA CENTENO
PAN	4	SUP	EFREN CENTENO NAVA
PAN	7	PROP	DANIELA MONSERRAT BOCHA GUTIERREZ
PAN	7	SUP	AIDE HERNANDEZ BUIS

MUNICIPIO SAN GABRIEL			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	3	PROP	MARIA DE JESUS GAUNDO RAMOS
PAN	3	SUP	MARIA GUADALUPE CERVANTES AVALOS

MUNICIPIO SAN IGNACIO CERRO GORDO			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	MARIA LUCILA GONZALEZ LANDERAS
PAN	2	SUP	MARIA DEL CARMEN MARTINEZ GONZALEZ

MUNICIPIO SAN JUANITO DE ESCOBEDO			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	CERFINA CONTRERAS MARTINEZ
PAN	1	SUP	FLORA RUBIO HERRERA
PAN	2	SINDICO	ISRAEL REYNOSO RIVALEGASA
PAN	2	SINDICO	ISRAEL JAYETH ROJAS ZEPEDA
PAN	3	PROP	EDITH YULIANA (BARBA) CAJO
PAN	3	SUP	TERESA DE JESUS ROSALES SILVA
PAN	6	PROP	CRISTIAN IZQUIERDO RUIZ MONTES
PAN	6	SUP	JOSE OSCAR CELAYA MESA
PAN	7	PROP	DANIELA KARINA SUZUPEZ
PAN	7	SUP	CARLA DALÓN RAMIREZ

MUNICIPIO SAN JUAN			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
 Av. Croyacan 1546, Col. Del Valle Alcatraz D.F. No. 11, C.P. 03001, Ciudad de México, Tel. (01) 56 3203-6000

ESTADOS
 TRIBUNAL
 DEL PODER JUDICIAL
 SALA
 PRIMERA
 PL



PAN	1	PROP	ISMAEL MACIAS LOPEZ
PAN	1	SUP	JUAN PABLO DE ANDA ACEVES
PAN	2	SINDICO	DIANA MARTINA HUERTA SOTO
PAN	2	SINDICO	NATALIA HERNANDEZ VELAZQUEZ
PAN	4	PROP	IRMA ESTILENE PADILLA OUELAS
PAN	4	SUP	MARIA MARTHA AZPEITA MADIAS
PAN	5	PROP	JUAN BERNARDO MOJICA LOPEZ
PAN	5	SUP	MIGUEL ANGEL MUÑOZ ACEVEZ
PAN	6	PROP	DANARY JANET MUÑOZ SALCIDO
PAN	6	SUP	LAYRA ELIZABETH RAMIREZ VALLEJO

MUNICIPIO SAN MIGUEL ALTO

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	IRA ELVA LOPEZ GAMA
PAN	1	SUP	MARIA DE LOURDES BARBA CASTAÑEDA
PAN	3	PROP	JOSE MARIA MARQUEZ MUÑOZ
PAN	3	SUP	MARTH SERGIO GONZALEZ GONZALEZ
PAN	4	PROP	ULIA MARTIN NEN
PAN	4	SUP	JUANITA GONZALEZ HERNANDEZ
PAN	6	SINDICO	MARIA DE LOS ANGELES QUIROZ REYNOSO
PAN	6	SINDICO	LIZAMARA MARGARITA OROZCO GAMA

MUNICIPIO SANTA MARIA DEL ORO

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	PEDRO ALBERTO GONZALEZ GONZALEZ
PAN	2	SUP	MIGUEL MENDOZA OCEGUERA

MUNICIPIO SAYULA

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	JORGE GONZALEZ FIGUEROA
PAN	1	SUP	FRANCISCO CEBALLOS MORA
PAN	2	PROP	OLGA IDYANA LARIOS LIVEROS
PAN	2	SUP	JESSICA NOEMI FERRANDO RAMOS

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

AV. COYOTECA 844, COL. DEL VALLE ACACIAS DEPTO. DE PAN. C.P. 03100 CUAJEMATE DE MORELOS TEL. (79) 91 30004000



PAN	3	PROP	JUANI ROMAN GARCIA
PAN	3	SUP	GERARDO BRISÑO VILLALBAZO
PAN	4	PROP	ANERICA ELIZABETH HERNANDEZ RODRIGUEZ
PAN	4	SUP	MARIA JOSE BERNAL P. GUERRA

MUNICIPIO TALPA DE ALLENDE

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	NOELLY NOVOA ALEJANDRE
PAN	2	SUP	MARIA VICTORIA GONZALEZ ROMERO
PAN	3	PROP	EMMA MONSERRAT PEÑA LOPEZ
PAN	3	SUP	MARIA DE JESUS CARDENAS CASTELLON

MUNICIPIO TAMAZULA DE GORDIANO

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	ALEJANDRO ALVAREZ CHAVEZ
PAN	1	SUP	ANGEL CHAVEZ BARBAIN
PAN	2	PROP	LUDIA GARCIA CARDENAS
PAN	2	SUP	JESSICA YURIBIDA MORA MONTEZ
PAN	4	SINDICO	ALEJANDRA FABIOLA GARCIA CHAVEZ
PAN	4	SINDICO	JEANETTE FLORES COINEROS

MUNICIPIO TECAPULÁN

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	FABOLA SILVA ALONSO
PAN	1	SUP	MARIA VIRGINIA AMENDEZ CARDENAS
PAN	3	SINDICO	DIANA ESTERZA FLORES ELIZA
PAN	3	SINDICO	KARLA AURORA PEREZ URZUA
PAN	6	PROP	FRANCISCO JAVIER SANCOSÁ GOMEZ
PAN	6	SUP	JOSE LEONARDO MACHUCA ARAZA

MUNICIPIO TECAPULÁN

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	IRMA ISABEL SANTANA DE ANDA

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

AV. COYOTECA 844, COL. DEL VALLE ACACIAS DEPTO. DE PAN. C.P. 03100 CUAJEMATE DE MORELOS TEL. (79) 91 30004000



PAN	2	SUP	MARIA GUADALUPE SUZ LOPEZ
-----	---	-----	---------------------------

MUNICIPIO TEHUACASTÁN

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	LUZ MARIA SUZAS SOLTERO
PAN	2	SUP	DIOSELINA CERANO PEREZ

MUNICIPIO TEOCALTEPEC

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	JOSE ANTONIO CAJERO MORALES
PAN	2	SUP	DANIEL AVELAR ALVAREZ
PAN	3	PROP	LESBETH MEDINA HERNANDEZ
PAN	3	SUP	YESHIA FUENTES AMEZQUE

MUNICIPIO TEQUILA

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	GUILLELMO CORDERO GARCIA
PAN	1	SUP	JUJO ALEJANDRO GARCIA GUTIERREZ
PAN	3	PROP	ALAN MARCOS MATA COJARUBENS
PAN	3	SUP	MARIO HUMBERTO GARCIA CERVANTES
PAN	4	SINDICA	MARIA GUADALUPE GONZALEZ HERNANDEZ
PAN	4	SINDICA	ROSA ELIA SARAJAS REYNAGA
PAN	5	PROP	JUAN ALVARADO MONTES
PAN	5	SUP	BERTHA ROSIDA RIVERA
PAN	7	PROP	HUGO YUVAN RIVERA MACIAS
PAN	7	SUP	VICTOR MANUEL GUTIERREZ MARQUEZ

MUNICIPIO TEUCHITLÁN

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	JOSÉ ALEJANDRO RAMIREZ GARCIA
PAN	2	SUP	ALJANORO FELIPE RODRIGUEZ
PAN	3	PROP	SALVANA GUADALUPE BALLESTEROS MORALES
PAN	3	SUP	ESTEFANIA TRIVIAO OLIVERA RAMIREZ

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Copacabana 1546, Col. Del Valle Alcatraz Benito Juárez, C.P. 03700, Ciudad de México, Tel. (57) 51 5200 4000



TRIBUNAL DEL PODER JUDICIAL SALA GUADALAJARA

PRIMERA CIRCUITO PLURISUBJETIVO



PAN	6	PROP	JOSE EDUARDO ROSALES GONZALO
PAN	6	SUP	LUIS BASULTO MURGUEA

MUNICIPIO TEAPÁN EL ALTO

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	JACQUELINE MARIBEL SANTOS REGRETE
PAN	2	SUP	ROSARIO GARCIA JARULLAR
PAN	4	PROP	BRISA GONZALEZ GONZALEZ SAMAGUN
PAN	4	SUP	VERONICA SILVA ENIGSO

MUNICIPIO TOLIMÁN

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	MARIA GUADALUPE CASTILLO CASTILLO
PAN	2	SUP	JOSEFINA GUADALUPE NARRA

MUNICIPIO TONAYÁ

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	ROSA MARIA BRIZUELA CABRERA
PAN	2	SUP	ANGELICA LIZETH GARCIA ARIAS

MUNICIPIO TONILÁ

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	ERENDIRA ARAADNA ALENGO ROGELIO
PAN	2	SUP	MONICA GUADALUPE CAMPOS MENA
PAN	3	PROP	FRANCISCO JAVIER ESPINOSA GASPÁR
PAN	3	SUP	JOSE ANTONIO GUADALUPE PLASCENCIA

MUNICIPIO TOTOTLÁN

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	GEMMA JAVIER LARA GOMEZ
PAN	1	SUP	SANDRA UREÑA GONZALEZ
PAN	3	PROP	GLORIA ADRIANA ENRIQUEZ FLORES
PAN	3	SUP	ROSALBIA PEREZ FLORES

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Copacabana 1546, Col. Del Valle Alcatraz Benito Juárez, C.P. 03700, Ciudad de México, Tel. (57) 51 5200 4000





PAN	6	PROP	JOSE DE JESUS VALLEGA SANCHEZ
PAN	6	SUP	JOSE LUIS ROSALES FELIX
PAN	7	PROP	LORENA ELIZABETH ROSAS NUJAR
PAN	7	SUP	ARACELI GONZALEZ PEREZ

MUNICIPIO TOTOTLÁN			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	ANA LAURA SAYOCHÉ VELAZQUEZ
PAN	1	SUP	MARIA GUADALUPE SALCEDO HERNANDEZ
PAN	3	PROP	BLANCA ELIZABETH ARAHIDA GONZALEZ
PAN	3	SUP	ANA CAREN VERA JAUREGUI
PAN	6	PROP	JOSE ALFREDO MARTINEZ HERNANDEZ
PAN	6	SUP	RAUL BERNARDOZ MOTA
PAN	7	PROP	DOMINICAZENITH SALDANA CRUZ
PAN	7	SUP	ECVIRA MALDONADO BECERRA

MUNICIPIO TUXCACUESCO			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	RAMON REVIRGA ARAIZA
PAN	1	SUP	ERICA CAMPOS ALMARAZ
PAN	2	PROP	SARA GUADALUPE GAUCHA GARCIA
PAN	2	SINDICO	LYLIA GONZALEZ FLORES
PAN	4	PROP	MARIA ANACELI ALCALA GONZALEZ
PAN	4	SUP	MATHA ANGEYA YARGAS CASTILLO
PAN	6	PROP	SARA GRANERO GONZALEZ
PAN	6	SUP	MARIA DE JESUS SOLANO FLORES
PAN	7	PROP	CUILVERMO GALINDO ROMERO
PAN	7	SUP	CRESCENCIO MOYA CORDERO

MUNICIPIO TUXPAN			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	6	PROP	POSEFARIO MATA CARDENAS
PAN	6	SUP	ARTURO VAZQUEZ CIBENDEI

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coahuila 1544, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, CP. 06700, Ciudad de México, Tel. 01 55 53001000



MUNICIPIO UNIÓN DE SAN ANTONIO			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	ANA GABRIELA HUERTADO LUNA
PAN	1	SUP	ADRIANA ESTRELLA ALEA DIAZ
PAN	2	SINDICO	OLEGARIO ACEVEDO SOLIS
PAN	2	SINDICO	ANTONIO DE JESUS MIGUEL FLORIDO
PAN	4	PROP	GUADALUPE JAVIER SANDROMAN SALAS
PAN	4	SUP	VICTOR MANUEL PIROL PUJADO
PAN	5	PROP	MARIA DEL ROSARIO MARQUEZ GONZALEZ
PAN	5	SUP	PERNANDA MARAVILLAS MARTINEZ
PAN	6	PROP	JUAN JOSE JASSO GRANADOS
PAN	6	SUP	SANDIANA LORENA PEREZ AVILDS

MUNICIPIO UNIÓN DE TULA			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	LUIS JORGE LARA SEDANO
PAN	2	SUP	RUBEN FLORES AMACILTO
PAN	2	PROP	ROSA MARIA AMARAL HINARZO
PAN	4	SUP	ISMA VALDOMINOS SUAREZ

MUNICIPIO VALLE DE GUADALUPE			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	ALVARO ISARRA PADILLA
PAN	1	SUP	JULIO ERNESTO VALDIVIA GOMEZ
PAN	3	PROP	JOSE DE JESUS CORONADO CASILLAS
PAN	3	SUP	JACINTO HERNANDEZ HERNANDEZ
PAN	4	SINDICO	ERIZELA JAYNEZ
PAN	4	SINDICO	GABRIELA GONZALEZ GARCIA
PAN	6	PROP	MARIA LIZBETH GONZALEZ CASILLAS
PAN	6	SUP	OTIS MATEA PADILLA BARBA

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coahuila 1544, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, CP. 06700, Ciudad de México, Tel. 01 55 53001000

31 de 42 Ajustar página



PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	JOSE LUIS RODRIGUEZ BARAGAN
PAN	1	SUP	ITZEL ACALLI CONTRERAS MIRANDA
PAN	2	PROP	PATRICIA TORRES MARTINEZ
PAN	2	SUP	ANA ISABEL TORRES MARTINEZ
PAN	3	PROP	ABEL GOMEZ SANDOVAL
PAN	3	SUP	MAURICIO VICTOR CHORDO DIAZ
PAN	6	PROP	CARLA ADRIEN CORONA TORRES
PAN	6	SUP	MIRIAM MONSERRAT MARTINEZ CHAVEZ
PAN	7	SRDICO	RICARDO GERMALDO SANDOZ
PAN	7	SRDICO	SALVADOR SANCHEZ MARTINEZ

MUNICIPIO VILLA GUERRERO			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	BERNARDO GUTIERREZ GONZALEZ
PAN	2	SUP	VICTOR MANUEL VALENZUELA ARELLANO

MUNICIPIO VILLA HIDALGO			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	3	PROP	RAMON RODRIGO OLIVOS RUIZ
PAN	1	SUP	RIGOBERTO NORIEGA DIAZ
PAN	2	SRDICO	SAREM YESSICA TRUJERO SOTO
PAN	2	SRDICO	MARIA MONSERRAT LOPEZ PEREZ
PAN	6	PROP	MARIA PETRA ESPARZA LOZANO
PAN	6	SUP	GLAFIRA LOPEZ ROBLES
PAN	7	PROP	JULIO CESAR NAJERA RODRIGUEZ
PAN	7	SUP	DAVID RODRIGUEZ CRUZ

MUNICIPIO VILLA PURIFICACION			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	MAYANY PEÑA NUÑEZ
PAN	2	SUP	SILVIA GISELDA LARA LUNA
PAN	4	PROP	DATHALY CADELARIA COBAN DIAZ

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
 Av. Coyocaco 1546, Col. Del Valle Azteca Benito Juárez, C.P. 07000, Ciudad de México, Tel. (55) 52004000

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 TRIBUNAL DEL PODER JUDICIAL
 SALA CUARTA
 PRIMERA PLE

32 de 42 Ajustar página



PAN	4	SUP	MARIA DEL ROSARIO JIMENEZ GUTIERREZ
-----	---	-----	-------------------------------------

MUNICIPIO ZACATECO DE TORRES			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	MARIANA DE LA CRUZ GUADALUPE
PAN	2	SUP	MARIÉNE TOSCANO DE AQUINO
PAN	4	PROP	VERONICA GARCIA GOMEZ
PAN	4	SUP	MARIELA ISABEL CORONA GOMEZ
PAN	5	PROP	JOSE GUADALUPE SOTO TRUJEROS
PAN	5	SUP	RICARDO MAGALLANES TOSCANO

MUNICIPIO ZAPOTLÁN			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	ALFONSO ALVAREZ SANCHEZ ALDANA
PAN	1	SUP	GONZALO VILLA CAMPOS
PAN	2	SRDICO	PATRICIA ARACELI MENDOZA APACAHUA
PAN	2	SRDICO	SONIA MONSERRAT GARCIA BRACAMONTES
PAN	4	PROP	RICARDO ARELLANO VARGAS
PAN	4	SUP	LUIS ENRIQUE RAMIREZ VARGAS
PAN	6	PROP	JORGE ANTONIO JACOBO RENTERIA
PAN	6	SUP	ALEJANDRO GÓMEZ MENDOZA
PAN	7	PROP	MARITZA REFUGIO OCHOA TORRES
PAN	7	SUP	SABAHY VIRIDIANA GOSDOLINO GONZALEZ

MUNICIPIO ZAPOTLÁN DE VACALLO			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	DANIEL FLORES PARTIDA
PAN	2	SUP	ROSARIO RAUL RODRIGUEZ DE JESUS

MUNICIPIO ZAPOTLÁN DEL REY			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	3	PROP	ROSALBA MARGARITA MURDIZ GETEGA
PAN	1	SUP	ZENANA EMELDA OCHOA RAMIREZ

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
 Av. Coyocaco 1546, Col. Del Valle Azteca Benito Juárez, C.P. 07000, Ciudad de México, Tel. (55) 52004000

000103



PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	SYDICO	JOSE ANTONIO RIVERA RAMIREZ
PAN	2	SYDICO	ISANZEL BARSA LEPE
PAN	3	PROP	MA. DE JESUS FLORES FLORES
PAN	3	SUP	PAOLA JOSSELYN ORZEL ESCOTO
PAN	4	PROP	EDUARDO GUTIERREZ ROJO
PAN	4	SUP	MARCO PADILLA LOZA
PAN	7	PROP	SANDRA REFUGIO GUTIERREZ SALCEDO
PAN	7	SUP	LIZ ELENA CARUN MARQUEZ

MUNICIPIO AMECA

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	MIGUEL ANGEL GOMEZ SANBRANO
PAN	2	SUP	FRANCISCO ENRIQUE SOLANO MARICAL
PAN	3	PROP	OFELIA ARSEOLA DIAZ
PAN	3	SUP	JUANA MARISCAL LOPEZ

MUNICIPIO APAXTUCAN

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	ALDO EDUARDO HERNANDEZ DE LA CERDA
PAN	2	SUP	JESUS MIGUEL LEON VILLASENOR
PAN	3	PROP	ANGELICA DEL ROCIO ANGEL VAQUEZ
PAN	3	SUP	JENNIFER MICHELLE VILLASENOR GAUNDO
PAN	5	PROP	ALEJANDRO DE JESUS ARRAGA CORTES
PAN	5	SUP	RICARDO DE JESUS RODRIGUEZ MORALES
PAN	8	PROP	ELENA BERNAL GONZALEZ
PAN	8	SUP	REYNA SERAFINA ROMO VALADEZ

MUNICIPIO ATOTONILCO EL ALTO

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	EUSA DEL CARMEN HERNANDEZ FRANCO
PAN	2	SUP	ANDREA CECILIA ORTEGA VILLALOBOS
PAN	4	PROP	YESSICA CASANDRA GARCIA ARAS
PAN	4	SUP	MARIA LUISA CORDOBA GARCIA

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Copacabana 1546, Col. Del Valle, Alameda Central, C.P. 06000, Ciudad de México, Tel. (52) 55 5200-0000



PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	YESSICA PATRICIA UNION SOLTERO
PAN	2	SUP	GRECIA ELIZABETH MARDUENO ROJO

MUNICIPIO ENCARNAACION DE DIAZ

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	ARACELIA FIGUEROA VALENCIOLA
PAN	1	SUP	LORELEYLY SÁENZ KENNAUNCEZ
PAN	3	SYDICO	MARTHA RODO CUELLAR FRANCO
PAN	3	SYDICO	ERICA SANCHEZ AMADOR
PAN	4	PROP	RAMIRO ROMO ALBA
PAN	4	SUP	LUIS ALEJANDRO PARADA ANGEL
PAN	5	PROP	MARIA EUGENIA FRANCO ESCOBEDO
PAN	5	SUP	VALERY LUIS EL MORA FRANCO
PAN	7	PROP	GABRIELA VALDERRAMA PEDROZA
PAN	7	SUP	NORMA ELVIRA GONZALEZ AGUILAR
PAN	8	PROP	JUAN BRIONES SANDOVAL
PAN	8	SUP	JUAN GABRIEL ROMO MARTINEZ

MUNICIPIO OTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	3	PROP	RODRIGO GARCIA ZARAGOZA
PAN	3	SUP	CEBAL ALEJANDRO MARTINEZ CASTAÑEDA

MUNICIPIO LA BARRA

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	ANALILIA BECERRA ROMAN
PAN	2	SUP	MIRIAM DEL PRAR MEDINA GARIBAY

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Copacabana 1546, Col. Del Valle, Alameda Central, C.P. 06000, Ciudad de México, Tel. (52) 55 5200-0000



MUNICIPIO SAN JUAN DE LOS RIOS

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	ALEJANDRO DE ANDA LOZANO
PAN	1	SUP	ENRIQUE GONZALEZ DIAZ
PAN	2	PROP	DIVINA LAURA DE ANDA SANDOZ
PAN	2	SUP	ITZEL GUADALUPE MUÑOZ CONTRERAS
PAN	3	PROP	JORGE LUIS GUTIERREZ MARTINEZ
PAN	3	SUP	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ MARQUEZ
PAN	4	PROP	ELSA LORENA HERRERA GALLARDO
PAN	4	SUP	MARIA DEL REFUGIO ENRIQUE GARCIA
PAN	6	PROP	VANESSA DE BUEDA NAVARRO
PAN	6	SUP	GREISLA GUAYANITA VILLALOSOS CERVANTES
PAN	7	PROP	ALVARO MACIAS DE LA CRUZ
PAN	7	SUP	JUAN DANIEL RENTERIA SOLICIANO
PAN	8	SINDICO	PAOLO ESTEBAN GONZALEZ RAMIREZ
PAN	8	SINDICO	JUAN RAMIREZ TOSADO

MUNICIPIO TALA

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	DIONISIO ENRIQUE GOMEZ BARROSA
PAN	2	SUP	JONATHAN PALOMINO AREAS

MUNICIPIO EL SALTO

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	ABRAHAM FRANCISCO FLORES VELEZ
PAN	2	SUP	JUAN BRONIS ROSENDO
PAN	4	PROP	ALEXS ABRAHAM FLORES TEJEDA
PAN	4	SUP	ADDT JASION ESTRADA VAZQUEZ
PAN	7	PROP	ANDREA RAMONDO ACOSTA
PAN	7	SUP	KATHERINE ANETTE CAMARENA FLORES
PAN	10	PROP	CARLOS ADRIAN OCAUPE GONZALEZ
PAN	10	SUP	MIGUEL ESTEBAN GARCIA ROSENDO

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
 Av. Coyocacán 546, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.A. 05000, Ciudad de México, Tel. (55) 51 52004000



TRIBUNAL
 DEL PODER JUDICIAL
 SALA GUANAJUATO
 PRIMERA CIRCULAR
 PLURINOMINAL



MUNICIPIO OCOTÁN

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	MARISOL VILLA NAPOLES
PAN	2	SUP	ANA TERESA DE LA CRUZ ZUNIGA
PAN	4	PROP	JONATHAN LAGUNAS PEREZ
PAN	4	SUP	ARELY ODALYS CASILLAS CORDERAS
PAN	8	PROP	SERGIO VERA PADILLA
PAN	8	SUP	JUAN MANUEL AGUILAR ZUNIGA
PAN	8	PROP	ANA ELISA MADRUGA VAZQUEZ
PAN	8	SUP	ANA CECILIA SAHAQUIN GONZALEZ

MUNICIPIO PUERTO VALLARTA

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	DULCE MARIA FLORES FLORES
PAN	2	SUP	PATRICIA HERNANDEZ RAMOS
PAN	3	PROP	PAOLO GALLARDO ALFARO
PAN	3	SUP	GERARDO ALEXANDER ROSAS LOPEZ
PAN	8	PROP	ANA SILVIA CONTRERAS PEREZ
PAN	8	SUP	MARCELA NAVARRETE RODRIGUEZ
PAN	8	PROP	MEDINCA JANETH AMADOR
PAN	8	SUP	ADRIEL SARAHÍ PALOMERA LOPEZ

MUNICIPIO TEPIC DE MORELOS

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	ERIQUE ANGELO ESCOBAR ESCOBAR
PAN	2	SUP	ALDO LOMER PUERTO
PAN	3	SINDICO	EMERSON ANTONIO ISAAC GONZALEZ
PAN	3	SINDICO	EDGAR ALEJANDRO DE GABRIEL VENCOSA
PAN	4	PROP	MARISOL LINDA LIZOY
PAN	4	SUP	BARCELONA ELENA FLORES FERRERA
PAN	5	PROP	JUAN CARLOS ARRIANO HERNANDEZ
PAN	5	SUP	JUAN RAMON VAZQUEZ ALVAREZ
PAN	7	PROP	HECTOR ADRIAN VILLALBA GUTIERREZ

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
 Av. Coyocacán 546, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.A. 05000, Ciudad de México, Tel. (55) 51 52004000

000104



PAN	7	SUP	RODOLFO MARTIN RODRIGUEZ
PAN	8	PROP	THIANA ELIZABETH GOMEZ MARTIN
PAN	8	SUP	PERLA LORETH HERNANDEZ BARRAS
PAN	9	PROP	OSCAR CRIVELAS MARTIN
PAN	9	SUP	JOSE LUIS ULLIDA GARCIA
PAN	10	PROP	MÓNICA ALEJANDRA AGUIRRE GUTIERREZ
PAN	10	SUP	VERÓNICA GUTIERREZ GUZMAN

MUNICIPIO ZAPOTLÁN EL GRANDE			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	OSCAR MURQUIA TORRES
PAN	1	SUP	MIGUEL ANGEL FIGUEROA RODRIGUEZ
PAN	4	PROP	VALERIA YARELI VAZQUEZ MORALES
PAN	4	SUP	ESTEFANIA GUADALUPE ASCENCIO PALACIOS
PAN	7	PROP	VICTOR ALEJANDRO RIVERA VELAZCO
PAN	7	SUP	CRISTIANUS BARRETO OSORIOS
PAN	8	PROP	MARIA SARAHÍ FLORES ZUÑIGA
PAN	8	SUP	PERLA JAZMIN ESTRADA VALDEZ
PAN	10	PROP	MARINA DEL CARMEN CHAVEZ OCHOA
PAN	10	SUP	ANTHONY ARREOLA LARAIZA

MUNICIPIO GUADALAJARA			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	DIANA ANACELI GONZALEZ MARTINEZ
PAN	1	SUP	CLAUDIA DEBILDA BALDANA ASCENCIO
PAN	3	PROP	LIEBETH ADRIANA ROSAS ROSALES
PAN	3	SUP	MARIANA SALAZAR BENITEZ
PAN	5	PROP	JOCESLYNE SATANI GONZALEZ REAL
PAN	5	SUP	MARIA ISABEL TELLO RAMIREZ
PAN	9	PROP	MINERVA NATALIA VELAZQUEZ ZAMORA
PAN	9	SUP	HÉRY MONSIEUR GONZALEZ VENTURA

MUNICIPIO SAN PEDRO TLAQUEPAQUÍ

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyotech 1546, Col. Del Valle Alameda Dpto. de Jalisco, C.P. 44700, Ciudad de México, Tel. (55) 5200-0000



PAN	1	PROP	EPRAIM CORTES DIAZ
PAN	1	SUP	FERNANDO MARQUEL PIDO DIAZ DE SUSTAMANTE SQUARE
PAN	3	PROP	LAURA ELENA ALONSO MARQUEZ
PAN	3	SUP	GUILHERMINA LOPEZ IBARRA
PAN	5	PROP	CHRISTIAN FERNANDO FLORES GUZMAN
PAN	8	SUP	GUSTAVO ANGEL ROSALES MARTINEZ
PAN	7	PROP	IRMA YOLANDA CASTAÑEDA RIVAS
PAN	7	SUP	AYDRI GERVANTES MORALES
PAN	10	PROP	MARIA FERNANDA RAMIREZ GONZALEZ
PAN	10	SUP	MILDRED MICHEL VALLEJO RANGEL
PAN	11	PROP	MERCEDES MADRID RAMIREZ GARAY
PAN	11	SUP	GABRIELA RAMIREZ GARAY

MUNICIPIO TLAQUEPAQUÍ			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	MARIA ELENA RIVERA ESTRADA
PAN	2	SUP	LUSETTE RIVERA UREÑA
PAN	4	PROP	CELINA LOPEZ RODRIGUEZ
PAN	4	SUP	HAYALIA RIVERA CERRILLO GONZALEZ
PAN	6	PROP	JESSICA MORA RAMOS
PAN	6	SUP	ALEJANDRA GONZALEZ GOMEZ
PAN	8	PROP	DIONICIO ALONSO GUTIERREZ RAMIREZ
PAN	9	SUP	MELANIE SANDRA CRUZ RAMIREZ
PAN	11	PROP	FEDRICO RODRIGUEZ AGUILAR
PAN	11	SUP	CESAR OCTAVIO FLORES DIAZ

MUNICIPIO TONALA			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	3	PROP	RODOLFO MIGUEL LOPEZ PARAFILLO
PAN	3	SUP	ALFONSO DE JESUS RENTERIA LOPEZ
PAN	4	PROP	MA ENGRACIA GARCIA PALOUAR

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyotech 1546, Col. Del Valle Alameda Dpto. de Jalisco, C.P. 44700, Ciudad de México, Tel. (55) 5200-0000



PAN	4	SUP	NISSIAN RODRIGUEZ GARCIA
PAN	7	PRDP	ALVARO TABLAN ALATORRE RODRIGUEZ
PAN	7	SUP	JUAN BARAJAS RUZ
PAN	10	PRDP	PATRICIA MARTINEZ RODRIGUEZ
PAN	10	SUP	ADRIAN GUADALUPE ARELLANO RODRIGUEZ

MUNICIPIO ZAPOPAN			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PRDP	ROSA CELIA DIAZ GURDOLA
PAN	2	SUP	RODO ALNELI SANCHEZ MAYRAL
PAN	4	PRDP	RAMIRO ANTONIO VILLARUEL ALTAMIRANO
PAN	4	SUP	YOHANY KALEV MARTINEZ MENDEZ
PAN	7	PRDP	LORENA GONZALEZ CUTIERSER
PAN	7	SUP	BEATRIZ ALEJANDRA RUBIO
PAN	9	PRDP	ARIADNE MORALES ARCE
PAN	8	SUP	DIANA DANIELA LLAMAS MUÑOZ
PAN	10	PRDP	FERNANDO DESSAVRE DAVILA
PAN	10	SUP	SUSANA ESPINOZA REGALADO

Lo anterior, sumado a la existencia de una aprobación por mayoría de las dos terceras partes de la Comisión Permanente Estatal en Jalisco, vincula, de conformidad con el artículo 103, numeral 6, inciso b) de los estatutos generales al análisis de la primera propuesta recibida, determinándose que las perfiles propuestos por el órgano estatal, cumplen con la totalidad de los elementos requeridos, amodo a que, en el caso concreto, reflejan la coincidencia de la militancia representada en la Permanente Estatal, resultando procedente determinar la designación de las propuestas recibidas.

DÉCIMO SEXTO. El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme a lo que dispone el artículo 58, numeral 1, inciso I) de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coahuila 1546, Col. Del Valle Armenta Sur, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Tel. 01 52 55 5205 4000

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 TRIBUNAL DEL PODER JUDICIAL
 SALA GUADALAJARANA
 PRIMERA CIRCUITO
 FLUJ



Artículo 33
 1. La O el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, la será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y facultades:
 a) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que correspondiere.

facultades otorgadas

Por lo tanto, ante la exigencia de realizar de manera inmediata las acciones necesarias para determinar según su valoración, la estrategia global del Partido en atención al Principio de autonomía y de autoorganización de los partidos políticos, para la determinación de los cuantos internos, cerciorándose y calificando las situaciones políticas que se presenten dentro del marco de la legalidad interna, con el objetivo de que el PAN enfrente los procesos electorales en condiciones de competitividad, acordando lo que convenga dentro del marco y parámetros correspondientes.

Para dicha determinación, se analizó de manera objetiva los perfiles considerando diversos criterios los cuales abarcan la capacidad, habilidades y conocimientos de los aspirantes, evaluando su experiencia previa en cargos públicos o actividades comunitarias, además de garantizar una representación equitativa de género y crezca para reflejar la pluralidad de la sociedad jaliscoense, además de que cuentan con el liderazgo y visión para abordar los desafíos locales, los perfiles seleccionados generan la mayor oportunidad para construir consensos y trabajar en colaboración con diversos sectores, lo que garantiza la inclusión que tendrá con los partidos políticos que conforman la coalición electoral en la entidad colocándolos como unos candidatos competitivos para la coalición electoral y para el Partido Acción Nacional en el Estado de Jalisco lo que permitirá asegurar los mejores resultados, para enfrentar los desafíos electorales en dicho entidad.

En esa feitura, el principio de auto determinación y autoorganización del Partido Político, se cumple en la medida en que ejerce su arbitrio para definir

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coahuila 1546, Col. Del Valle Armenta Sur, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Tel. 01 52 55 5205 4000



parámetros de valor de sustancia política, como lo son, las estrategias para acompañar los procesos de selección de candidatos; considerando que los principios aquí estudiados de los partidos políticos, implican el derecho de gobernarse en términos de su normativa interna, siendo que, la Comisión Permanente Nacional en ejercicio de sus funciones se encuentra obligada a considerar todas y cada una de las circunstancias políticas y sociales que coadyuvan en la toma de la decisión que más favorezca la participación y competitividad del Partido con miras a obtener los mejores resultados en los procesos electorales.

Asimismo, en términos de lo dispuesto en el calendario electoral local, al encontrarnos en el término para el registro de las candidaturas, es pertinente dictar la presente providencia a efecto de brindar certeza jurídica y cumplir con el principio de definitividad al que se debe sujetar el PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE JALISCO, que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral local 2023-2024.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, con fundamento en el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, emite las siguientes:

PROVIDENCIAS

PRIMERO. Con fundamento en la disposición por los artículos 103 numeral 5, inciso b) de los Estatutos Generales 106 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas o Cargos de Elección Popular, ambos del Partido Acción Nacional, se designan los candidatos a integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Jalisco, en los términos del considerando Décimo Quinto, mismo que representarán al Partido Acción Nacional en el proceso electoral local ordinario 2023-2024.

SEGUNDO. Comuníquese al Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Jalisco, autorizándose para el registro de los

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

AV. COYOACÁN 1546 COL. DEL VALLE ACAPULCO DE JUÁREZ, CP. 06700, CIUDAD DE MÉXICO, TEL. 011 52 55 2200 4000

SECRETARÍA DE INTERIORES
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y FERIA
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIO
SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL
SECRETARÍA DE ASUNTOS EXTERNOSE
SECRETARÍA DE AGRIICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL
SECRETARÍA DE AMBIENTE, ENERGÍA CLIMÁTICA Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y FERIA
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIO
SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL
SECRETARÍA DE ASUNTOS EXTERNOSE
SECRETARÍA DE AGRIICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL
SECRETARÍA DE AMBIENTE, ENERGÍA CLIMÁTICA Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA



candidaturas al representante del Partido Acción Nacional ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO. Hágase del conocimiento de la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional la presente determinación, en su primer razón, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

CUARTO. Publíquese la presente determinación en los estados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

ATENTAMENTE

NOEMI BERENICE LUNA AYALA
SECRETARÍA GENERAL

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

AV. COYOACÁN 1546 COL. DEL VALLE ACAPULCO DE JUÁREZ, CP. 06700, CIUDAD DE MÉXICO, TEL. 011 52 55 2200 4000

El que suscribe **ADENAWER GONZÁLEZ FIERROS**, en mi carácter de Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Jalisco, con fundamento en artículo 77 inciso b) de Reglamento de órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional; hago constar y certifico que este documento contiene **cuarenta y dos impresiones de pantalla** que corresponden fielmente a las que obran en los estrados electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, en la siguiente dirección electrónica:

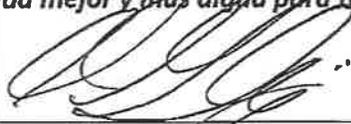
https://almacenamientopan.blob.core.windows.net/pdfs/estrados_electronicos/2020/02/1709424546SG_139_2024%20DESIGNACION%20CANDIDATURAS%20AYUNTAMIENTOS%20JALISCO.pdf se tuvieron a mi vista en día 31 de marzo del 2024 de las 11:43 AM a la 12:35 PM, hora que se aprecia en las mismas, -----

CERTIFICO

ATENTAMENTE:

Guadalajara, Jalisco a 02 de abril del 2024

*"Por una patria ordenada y generosa
y una vida mejor y más digna para todos"*



ADENAWER GONZÁLEZ FIERROS

Secretario General del Comité Directivo Estatal
del Partido Acción Nacional en Jalisco.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SALA DE REUNIONES
PRIMERA C
PLUR

000106



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL
IEPC-ACG-071/2024

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE RESUELVE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATURAS A MUNÍCIPES PRESENTADAS POR LA COALICIÓN PARCIAL DENOMINADA "FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO", PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTES 2023-2024

ANTECEDENTES

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS

1. REFORMA AL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO¹. El veinte de mayo, mediante decreto número 291 85/LXIII/23², publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", se reformaron diversos artículos del Código Electoral del Estado de Jalisco, entre ellos el artículo 214, el cual señala que en las elecciones en que se renueve, en su caso, la persona titular del Poder Ejecutivo, a las personas integrantes del Congreso del Estado y de los ayuntamientos, el Consejo General de este Instituto ordenará la publicación de la convocatoria para elecciones ordinarias, la primera semana de noviembre del año anterior a aquel en que se celebren elecciones.

2. RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APROBÓ EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN PARA DETERMINAR FECHAS HOMOLOGADAS PARA LA CONCLUSIÓN DEL PERIODO DE PRECAMPAÑAS, ASÍ COMO PARA RECABAR APOYO DE LA CIUDADANÍA DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES. El veinte de julio, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG439/2023³, mediante el cual aprobó ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes

¹ Documento para consulta en: <https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/newspaper/import/05-20-23-vi.pdf>

² El veintuno de noviembre, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió como procedente y fundada la Acción de Inconstitucionalidad 134/2023, promovida por el partido político local Hagamos, declarando la invalidez del decreto 291 85/LXIII/23, por el cual se reforman los artículos 137, 214, 229, 232, 692 y 693 del Código Electoral del Estado de Jalisco. Asimismo, el día 23 del mes citado, determinó que la declaratoria de invalidez decretada surtirá efectos a la fecha en que concluya el proceso electoral 2023-2024 en el estado de Jalisco.

³ El acuerdo puede ser consultado en

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/152564/CGex202307-20-rp-17-Gaceta.pdf>

candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023-2024.

3. APROBACIÓN DEL PLAN INTEGRAL Y CALENDARIOS DE COORDINACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES CON EL FEDERAL 2023-2024. En la misma sesión señalada en el punto anterior, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG446/2023⁴, por el cual se aprobó el Plan Integral y calendarios de coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el Federal 2023-2024.

4. APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN DE DISPOSICIONES EN FAVOR DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD. El ocho de septiembre, en la décima segunda sesión extraordinaria, este Consejo General aprobó por acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-057/2023⁵, los "Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de disposiciones en favor de grupos de situación de vulnerabilidad, en la postulación de candidaturas a diputaciones y municipios en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, en el estado de Jalisco".

5. APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTES 2023-2024. El dieciocho de septiembre, en la décima cuarta sesión extraordinaria, el Consejo General de este Instituto emitió el acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-060/2023⁶, mediante el cual se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

6. APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES. El uno de noviembre, mediante acuerdo identificado con clave

⁴ Consultable desde: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/152565/CGex202307-20-ap-25-Gaceta.pdf>

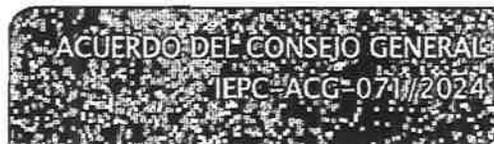
⁵ Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-09-08/7iepc-acg-057-2023.pdf>

⁶ Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-09-18/5iepc-acg-060-2023notaclaratoria.pdf>



TRIBUNAL
DEL PODER JUDICIAL
SALA GUADALAJARA
PRIMERA CIRCULAR
PLURINOMINAL

000107



alfanumérica IEPC-ACG-071/2023⁷, el Consejo General aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

El dos de noviembre, fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"⁸, la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, que tendrán verificativo el domingo dos de junio del año en curso.

7. NÚMERO DE REGIDURÍAS POR AMBOS PRINCIPIOS, QUE HABRÁN DE ELEGIRSE EN CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DE JALISCO, DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024. En la misma sesión indicada en el punto anterior, este Consejo General mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-073/2023⁹, determinó el número de regidurías por ambos principios que habrán de asignarse en cada uno de los ayuntamientos de los 125 municipios que conforman el territorio del estado de Jalisco, durante la jornada electoral del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, de conformidad con los datos arrojados del Censo de Población y Vivienda 2020, que remitió a este organismo electoral el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

8. ACUERDO QUE DECLARÓ PROCEDENTE EL CONVENIO DE COALICIÓN PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES Y MUNÍCIPES. El cinco de diciembre, en la vigésima primera sesión extraordinaria el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-099/2023¹⁰, declaró procedente el registro del convenio de coalición parcial presentado por los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, denominada "Fuerza y Corazón por Jalisco" para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

⁷ Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-11-01/1iepc-acg-071-2023.pdf>

⁸ Consultable desde:

<https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/newspaper/getAsset?q=newspaper/21270/newspaper231101111000.pdf>

⁹ Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-11-01/3iepc-acg-073-2023.pdf>

¹⁰ Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-12-05/17iepc-acg-099-2023.pdf>

9. MODIFICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS RELATIVOS A VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO. El quince de diciembre, en la vigésima cuarta sesión extraordinaria, este Consejo General, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-104/2023¹¹ aprobó la reforma a los artículos 14, fracciones XIV y XV; 32 y 33 de los "Lineamientos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para que los partidos políticos locales prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género; así como, para que los partidos políticos nacionales con acreditación en el estado, los locales y las personas aspirantes a candidaturas independientes, presenten la manifestación "3 de 3 contra la violencia", para el registro de candidaturas a cargos de elección popular".

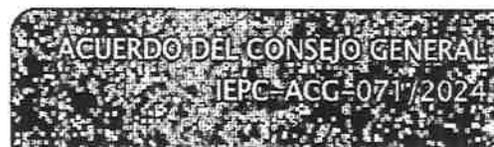
10. LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS Y CRITERIOS DE REELECCIÓN EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTES 2023-2024. En la misma sesión señalada en el punto anterior, este Consejo General, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-105/2023¹², aprobó el "Lineamiento para el Registro de Candidaturas y Criterios de Reelección en la Postulación a Cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, en el estado de Jalisco"; a efecto de contar con los elementos y condiciones necesarios para llevar a cabo la elaboración, presentación, entrega y recepción de manera electrónica de las solicitudes de registro, así como los procedimientos de verificación de documentación y sus anexos, gestión de notificaciones, y en su caso, requerimientos, sustituciones, renunciaciones y cancelaciones de las candidaturas, además de instituir los criterios de reelección en la postulación de candidaturas para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

11. APROBACIÓN DE LOS ANEXOS ESTADÍSTICOS, MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE LA PARIDAD DE GÉNERO Y LAS DISPOSICIONES EN FAVOR DE LOS GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS DE LAS COALICIONES PARCIALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTES 2023-2024. En la misma sesión señalada en el punto anterior, este Consejo General, mediante acuerdo con clave

¹¹ Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-12-15/2iepc-acg-104-2023.pdf>

¹² Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-12-15/3iepc-acg-105-2023.pdf>

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PUEBLO
SALA CUARTA
PRIMERA SECCIÓN



alfanumérica IEPC-ACG-106/2023¹³, aprobó los anexos estadísticos correspondientes a los bloques de población y competitividad para la elección a municipales para la coalición parcial denominada "Fuerza y Corazón por Jalisco", así como los mecanismos de verificación para garantizar el principio de paridad de género y disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad, y, las disposiciones en favor de personas en situación de discapacidad y población LGTBTTIQ+, para coaliciones parciales, durante el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

12. DETERMINACIÓN DE LOS MONTOS DE LOS TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y SUS CANDIDATURAS, ASÍ COMO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, RELATIVOS AL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTES 2023-2024. El veintiuno de diciembre, en la octava sesión ordinaria este Consejo General, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-108/2023¹⁴, determinó los montos de los topes de gastos de campaña para los partidos políticos, las coaliciones y sus candidaturas, así como de las candidaturas independientes, relativos al Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

13. MODIFICACIÓN DE LOS "LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN DE DISPOSICIONES EN FAVOR DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, EN LA POSTULACIÓN DE DIPUTACIONES Y MUNÍCIPES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTES 2023-2024". El veinticuatro de enero, en la quinta sesión extraordinaria, este órgano colegiado, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-007/2024¹⁵, aprobó la modificación de los "Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad, en la postulación de candidaturas a diputaciones y municipales en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024", en cumplimiento a la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de

¹³ Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-12-15/4iepc-acg-106-2023.pdf>

¹⁴ Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-12-21/10iepc-acg-108-2023.pdf>

¹⁵ Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2024-01-24/1iepc-acg-0072024.pdf>

Jalisco, en el Recurso de Apelación identificado con el número de expediente RAP-021/2023, promovido por el partido político local Hagamos.

14. APROBACIÓN DE LAS PLATAFORMAS ELECTORALES. El treinta y uno de enero, en la primera sesión ordinaria, este Consejo General, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-012/2024¹⁶, aprobó las plataformas electorales presentadas, entre otros, por los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

15. MODIFICACIÓN AL NUMERAL 2, DEL ARTÍCULO 18 DE LOS LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN DE DISPOSICIONES EN FAVOR DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES Y MUNÍCIPES. El trece de febrero, en la séptima sesión extraordinaria, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-019/2024¹⁷, en cumplimiento a la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco en el Recurso de Apelación identificado con el número de expediente RAP-019/2023 y acumulados, promovido por el partido político Morena y otros, modificó el numeral 2, del artículo 18 de los "Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad en la postulación de candidaturas a diputaciones y municipales en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, en el estado de Jalisco".

16. MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COALICIÓN Y A LOS ANEXOS ESTADÍSTICOS, ASÍ COMO DE LOS MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE PARIDAD DE GÉNERO Y DISPOSICIONES EN FAVOR DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024. El quince de febrero, en la novena sesión extraordinaria, este Consejo General, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-021/2024¹⁸, aprobó las siguientes modificaciones; por lo que ve a la coalición

¹⁶ Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2024-01-31/1Siepc-acg-012-20224.pdf>

¹⁷ Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2024-02-13/1iepc-acg-019-2024.pdf>

¹⁸ Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2024-02-15/1iepc-acg-0212024completo.pdf>



TRIBUNAL
DEL PODER JUDICIAL
SALA IV

PRIMERA C
PLU

000109



parcial denominada "Fuerza y Corazón por Jalisco": a) al convenio de coalición parcial integrada por los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, a efecto de postular y registrar las candidaturas a diputaciones y municipales en el estado de Jalisco; b) a los anexos estadísticos aprobados en el acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-106/2023, correspondientes a los bloques de población y competitividad para la elección a municipales; y c) al número de fórmulas aprobadas en el acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-106/2023, para atender las disposiciones en favor de las personas en situación de discapacidad y población LGBTTTIQ+.

17. INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA DE LAS PRECANDIDATURAS AL CARGO DE MUNICÍPES EN EL ESTADO DE JALISCO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTES 2023-2024. El diecinueve de febrero, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante resolución identificada con la clave alfanumérica INE/CG145/2024¹⁹, emitió la "RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS A LOS CARGOS DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES Y PRESIDENCIAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 EN EL ESTADO DE JALISCO".

18. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE MUNICÍPES. El plazo legal conferido a favor de los institutos políticos acreditados y coaliciones registradas ante este organismo electoral, para la presentación de las solicitudes de registro de sus planillas de candidaturas a municipales, comenzó el doce de febrero, concluyendo a las veinticuatro horas del día tres de marzo del año en curso.

19. REVISIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO. En uso de la atribución conferida por el artículo 244 del Código Electoral del Estado de Jalisco, como por los "Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad en la postulación de candidaturas a

¹⁹ Consultable desde: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/165764/CGex202402-19-tp-2-7.pdf>

diputaciones y municipales en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, en el estado de Jalisco", en la revisión de las solicitudes de registro de las planillas de candidaturas a municipales, se advirtió que diversas planillas y solicitudes de registro de candidaturas presentaron algunas omisiones e inconsistencias.

20. REQUERIMIENTOS. Mediante diversos oficios y/o acuerdos se requirió a la coalición parcial denominada "Fuerza y Corazón por Jalisco", respecto de las omisiones detectadas tanto en documentación, requisitos legales o bien por falta de cumplimiento de alguna de las disposiciones en materia de paridad de género, y acciones afirmativas de grupos en situación de vulnerabilidad.

21. CUMPLIMIENTO. La coalición parcial denominada "Fuerza y Corazón por Jalisco", presentó diversos escritos, en atención a lo requerido, respecto de las omisiones referidas en el antecedente inmediato anterior.

22. SORTEO. Con fecha veintiocho de marzo, la Secretaría Ejecutiva llevó a cabo los sorteos relativos a los incumplimientos de paridad de género, así como las disposiciones en favor de los grupos en situación de vulnerabilidad, en que incurrió la coalición en mención, al presentar sus planillas y contestar los requerimientos respectivos.

CONSIDERANDO

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12,

000110



bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones; vigilar el cumplimiento de la legislación electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; así como resolver sobre la procedencia del registro de las candidaturas de los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, bases I y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 120 y 134, párrafo 1, fracciones XVI, LI, LII y LIX, en relación con el numeral 143, párrafo 2, fracción XX del Código Electoral del Estado de Jalisco.

De igual forma, corresponde al Consejo General, sesionar para resolver sobre la procedencia de las solicitudes de registro de las planillas de candidaturas a municipales que presenten los partidos políticos, candidaturas independientes y coaliciones, a más tardar sesenta y cuatro días antes del día de la Jornada Electoral, lo anterior conforme lo prevé el artículo 246, párrafo 1, fracción II del Código Electoral para el Estado de Jalisco, y la convocatoria referida en el antecedente 6 de este acuerdo.

III. DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES DEL ESTADO DE JALISCO. En el estado de Jalisco, se celebrarán elecciones ordinarias el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir los cargos de gubernatura, diputaciones por ambos principios y municipales, con la periodicidad siguiente:

- a) Para diputaciones por ambos principios, cada tres años;
- b) Para gubernatura, cada seis años; y
- c) Para municipales, cada tres años.

Así, tomando en consideración que en el año dos mil veintiuno, se realizaron elecciones ordinarias en la entidad para elegir treinta y ocho diputaciones por ambos principios que

conforman la LXIII Legislatura del Congreso del Estado; así como a las personas integrantes de los ciento veinticinco ayuntamientos del estado de Jalisco; es por lo que, en el año en curso, se realizarán elecciones ordinarias en la entidad para elegir a la persona titular del Poder Ejecutivo del estado, treinta y ocho diputaciones por ambos principios y, a las personas integrantes de los ciento veinticinco ayuntamientos en el estado de Jalisco; proceso electoral que de conformidad con los artículos 30; 31, párrafo 1, fracciones I, II y III; 134, párrafo 1, fracción XXXIV; 137, párrafo 1, fracción XVII; y 214, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco, dio inicio con la publicación de la convocatoria aprobada por el Consejo General.

IV. DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. Los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante este organismo electoral, por lo que hace a los estatales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, base 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3, párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos.

Los partidos políticos estatales o nacionales tienen derecho a participar en las elecciones locales para diputaciones por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, gubernatura y municipales, lo anterior de conformidad a lo previsto por el artículo 36 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

V. DE LOS DERECHOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. Es un derecho de los partidos políticos, coaliciones y de toda la ciudadanía, de forma independiente, siempre y cuando cumplan con los requisitos y condiciones previstos en la Ley General de Partidos Políticos y del Código Electoral del Estado de Jalisco, solicitar el registro de candidaturas a los cargos de:

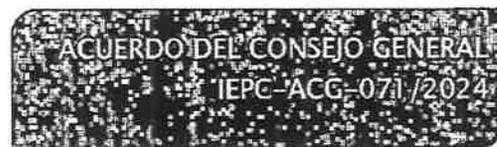
- Diputaciones por el principio de mayoría relativa.
- Diputaciones por el principio de representación proporcional.
- Gubernatura del estado, cuando así corresponda.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL PODER JUDICIAL
DE LA FEDERACIÓN
SALA CUARTA

PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN
PLURINOMINAL

000111



- Municipales.

De conformidad a lo establecido en el artículo 236, párrafo 1 del Código Electoral de la entidad, en relación con el numeral 23 de la Ley General de Partidos Políticos.

VI. OBLIGACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. Los partidos políticos tienen la obligación de conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de la ciudadanía, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con el numeral 68, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

VII. DE LAS COALICIONES. Las coaliciones de los partidos políticos se rigen por lo dispuesto en la Ley General de Partidos Políticos, de conformidad con lo establecido por el artículo 102 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Ahora bien, los partidos políticos, para fines electorales, podrán formar coaliciones para postular las mismas candidaturas en las elecciones locales para la gubernatura del estado, diputaciones de mayoría relativa y municipales, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley General de Partidos Políticos, para lo cual deberán celebrar y registrar el convenio de coalición correspondiente en los términos que señalan los artículos 85, párrafo 2 y 87, párrafos 2 y 7 de la legislación general en cita.

VIII. DE LA CIUDADANÍA JALISCIENSE. Son jaliscienses las personas nacidas en el territorio del estado de Jalisco, así como la ciudadanía mexicana por nacimiento o naturalización avecindados en el mismo y que no manifiesten su deseo de conservar su residencia anterior, en la forma que establezca la ley.

Ahora bien, constituye una prerrogativa de la ciudadanía jalisciense, el ser votada en las elecciones populares, siempre que reúnan los requisitos que determinen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco, sus respectivas leyes reglamentarias y no estar comprendida en alguna de las causas de inelegibilidad establecidas por las mismas, así como solicitar su registro como candidatura

independiente para lo cual se requiere el apoyo de cuando menos el uno por ciento de la ciudadanía inscrita en la lista nominal de electores de la demarcación territorial correspondiente, en las condiciones y términos que determine la ley.

Lo anterior, al tenor de lo dispuesto por el artículo 6 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

IX. DEL PLAZO PARA EL REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE MUNÍCIPES. El plazo legal conferido a los partidos políticos registrados, y coaliciones acreditadas ante este órgano electoral, para la presentación de las solicitudes de registro de sus planillas de candidaturas a municipales, comenzó el doce de febrero, concluyendo a las veinticuatro horas del día tres de marzo del año en curso, lo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 240, párrafo 1, fracción III, y párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco; en correlación con lo establecido en el Calendario Integral del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, aprobado mediante el acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-060/2023, señalado en el antecedente 5 del presente acuerdo.

X. DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS A MUNÍCIPES. Es derecho de los partidos políticos, coaliciones y de la ciudadanía de forma independiente, siempre y cuando cumplan con los requisitos y condiciones previstas en la legislación de la materia, solicitar el registro de candidaturas a los cargos de municipales, en términos de lo establecido en el artículo 236, párrafo 1, fracción IV del Código Electoral del Estado de Jalisco.

XI. DE LAS SOLICITUDES DE LAS CANDIDATURAS. Las solicitudes de registro de candidaturas deberán presentarse por escrito en el formato aprobado por el Consejo General de este Instituto, y deberán contener, tanto para candidaturas de propietarios como de suplentes, la información siguiente:

1. Nombre (s) y apellidos.
2. Fecha y lugar de nacimiento.
3. Domicilio y tiempo de residencia en el mismo.
4. Ocupación.
5. Cargo al que solicita su registro como persona candidata.



TRIBUNAL
DEL PODER JUDICIAL
SALA CU.

PRIMERA CIE
PLUS



6. Las candidaturas que busquen reelegirse en sus cargos, deberán acompañar una carta que especifique los periodos para los que han sido electos en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo con los límites establecidos por la Constitución Federal y Local, así como por el Código Electoral del Estado de Jalisco y, los "Criterios de Reección" establecidos en el Título Segundo, Capítulo II del "Lineamiento para el Registro de Candidaturas y Criterios de Reección en la Postulación de Candidaturas a Cargos de Elección Popular en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024 en el estado de Jalisco".

Asimismo, se deberá proporcionar la información correspondiente a la clave de elector que aparece en la credencial para votar con fotografía expedida por la autoridad nacional electoral, y la Clave Única de Registro de Población (CURP).

A efecto de garantizar los derechos político-electorales de las candidaturas, relativos a la identidad de éstas, es que se podrá, opcionalmente, incluir en su solicitud de registro su sobrenombre o alias, tomando en cuenta para ello, el criterio emitido en la jurisprudencia 10/2013²⁰ de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a efecto de que sea considerado e incluido en la boleta electoral correspondiente.

Ahora bien, de conformidad con los artículos 241, párrafo 1, fracción II del Código Electoral del Estado de Jalisco; y, artículo 38 del "Lineamiento para el Registro de Candidaturas y Criterios de Reección en la Postulación de Candidaturas a Cargos de Elección Popular en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024 en el estado de Jalisco" a la solicitud de cada una de las personas propuestas a candidaturas de propietarias y suplencias, se deberá acompañar, sin excepción, en formato PDF legible a través del Sistema Integral de Registro de Candidaturas (SIRC), los documentos siguientes:

- a) Escrito con firma autógrafa y en formato autorizado por este Instituto, en el que la persona ciudadana propuesta a la candidatura manifieste su aceptación para ser registrada, y en el que bajo protesta de decir verdad exprese que cumple con todos y cada uno de los requisitos que establecen la Constitución Política del Estado y el Código Electoral del Estado de Jalisco.

²⁰ Consultable desde: <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=10/2013&tpoBusqueda=S&sWord=boleta>

- b) Certificado electrónico del acta de nacimiento o copia certificada expedida por la oficina del registro civil.
- c) Copia certificada por notario público o autoridad competente de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- d) Constancia de residencia que deberá corresponder al municipio por el que contienen, o bien, en su caso, al área metropolitana de la que formen parte.

En el supuesto de que acredite haber solicitado la constancia de residencia y la misma no haya sido expedida por la autoridad correspondiente, o no se cuente con dicho documento, la credencial para votar hará las veces de constancia de residencia, siempre y cuando la fecha de expedición de la credencial para votar con fotografía cumpla con los plazos de vecindad establecidos en el Código Electoral del Estado de Jalisco.

- e) En su caso, acuse de la constancia de rendición de la declaración de situación patrimonial, correspondiente al ejercicio 2022, o en su caso, la de inicio o finalización del cargo relativa al año 2023 cuando se trate de personas servidoras públicas obligadas por ley.

Las personas que estén constreñidas a la presentación de dichas declaraciones, pero al momento de la presentación de la solicitud de registro, se encuentren dentro del plazo para rendirlas, sin haberlas entregado, deberán manifestar dicha situación al Instituto por escrito, lo cual no las libera del deber de presentar las declaraciones dentro del plazo legal, ni de las consecuencias que pudieran derivar de la comisión.

- f) Formato "3 de 3 contra la violencia" con firma autógrafa.
- g) Constancia de inexistencia de registro de deudores alimentarios morosos, emitida por el Registro Civil del estado, expedida con una temporalidad no mayor a tres meses a la fecha de presentación de la candidatura.



TRIBUNAL
DEL PODER JUDICIAL
SALA GUADALAJARA
PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN
PLURISUBSISTANTE

000113



- h) Formulario debidamente requisitado que incluya la aceptación para recibir notificaciones electrónicas a través del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos (SNR) implementado por el Instituto Nacional Electoral, y el informe de capacidad económica con firma autógrafa de la persona que solicita su registro a una candidatura de conformidad con el Anexo 10.1 del Reglamento de Elecciones.
- i) En su caso, original o copia certificada del acuse de recibido de la renuncia o documento en el que se acredite la separación del cargo público, en el término que establece la legislación electoral.
- j) Las personas que busquen reelegirse en sus cargos deberán acompañar una carta que especifique los periodos para los que han sido electas en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo con los límites establecidos en la Constitución Federal y la Constitución Local en materia de reelección.
- k) En el caso de personas candidatas pertenecientes a la población LGBTTTIQ+, incluyendo a las candidaturas de personas trans²¹, el formato proporcionado por el Instituto con firma autógrafa en el que manifieste su autoadscripción de género y/o orientación sexual.
- l) Escrito con firma autógrafa de la dirigencia partidista facultada para ello por el partido político o coalición, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que las personas ciudadanas de quienes solicita su registro como personas candidatas fueron seleccionadas de conformidad con los estatutos del partido político, o con apego a las disposiciones del convenio de coalición.
- m) En el caso de las personas en situación de discapacidad deberán presentar el Certificado de Reconocimiento y Calificación de Discapacidad expedido por la

²¹ Término paraguas utilizado para describir diferentes variantes de transgresión/transición/reafirmación de la identidad y/o expresiones de género (Incluyendo personas transexuales, transgénero, travestis, drags, entre otras), cuyo denominador común es que el sexo asignado al nacer no concuerda con la identidad y/o expresiones de género de la persona. *Glosario de la diversidad sexual, de género y características sexuales* (2016) Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), México. Pág.32.

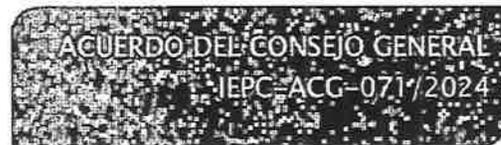
Secretaría de Salud, o en su caso, copia certificada legible del anverso y reverso de la credencial nacional para personas con discapacidad vigente, emitida por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral para la Familia, o el documento que acredite la situación de discapacidad, de conformidad con lo establecido en los lineamientos de paridad y grupos en situación de vulnerabilidad, y el formato de autoadscripción aprobado por este Consejo General.

- n) Para efecto de acreditar la autoadscripción calificada de las personas indígenas, deberá de considerarse lo dispuesto por los artículos 15 Quinquies y 15 Sexies del Código Electoral del Estado de Jalisco, y presentar el formato de autoadscripción aprobado por este Consejo General.

De igual manera, deberán presentar escrito con firma autógrafa, de la dirigencia estatal del partido político, o en su caso, de la representación de la coalición, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que las personas ciudadanas de quienes solicita su registro a las candidaturas fueron seleccionados de conformidad con los estatutos del partido político, o con apego a las disposiciones del convenio de coalición.

Todos los documentos mencionados, no deberán contener ninguna tachadura o enmendadura, conforme a lo establecido en el numeral 281, párrafo 7 del Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral, y el artículo 39 del "Lineamiento para el Registro de Candidaturas y Criterios de Reelección en la Postulación de Candidaturas a Cargos de Elección Popular en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024 en el estado de Jalisco".

En este orden de ideas, en caso que los partidos políticos incumplan en su registro con las reglas de paridad entre los géneros, establecidas en el Código Electoral del Estado de Jalisco, y en los Lineamientos de paridad de género y grupos en situación de vulnerabilidad, este Instituto, podrá emitir requerimientos para alcanzar su cumplimiento, siempre que sea materialmente posible y los tiempos electorales lo permitan, y, para el caso de incumplimiento a lo anterior, se podrá negar, en el extremo, el registro de la planilla, con independencia del inicio del procedimiento administrativo sancionador correspondiente, de conformidad con lo establecido por el párrafo 3 del referido artículo 53 de los



"Lineamientos para el Registro de Candidaturas y Criterios de Reelección en la Postulación de Candidaturas a Cargos de Elección Popular en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024", en relación con el artículo 28, párrafo 2 de los "Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad, en la postulación de candidaturas a diputaciones y municipios en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en el estado de Jalisco".

En cuanto a la integración de las planillas de las solicitudes de registro de las candidaturas a municipios que presenten los partidos políticos y aspirantes a candidaturas independientes, es su deber observar lo dispuesto por en los artículos 24, numeral 3 y 29

del Código Electoral del Estado de Jalisco, a saber:

Los partidos políticos, coaliciones o las candidaturas independientes deberán registrar una planilla de candidatas y candidatos ordenada en forma progresiva, que contenga el número de regidurías propietarias a elegir por el principio de mayoría relativa, iniciando con la presidencia municipal, y después las regidurías, con sus respectivos suplentes y la sindicatura; los partidos políticos elegirán libremente la posición que deberá ocupar sindicatura en la planilla que integren.

- Las personas propietarias y suplentes deberán ser del mismo género cuando sea mujer, pero si quien encabeza la candidatura propietaria es de género masculino, su suplente podrá ser de cualquier género. La integración de las planillas que presenten será con cincuenta por ciento de candidaturas de cada género, alternándolos en cada lugar de la lista, conforme a los lineamientos de la materia. La persona suplente de la presidencia municipal se considera como un regidor más para efectos de su suplencia.
- En los municipios de Bolaños, Cuautitlán de García Barragán, Mezquitic, Tuxpan, y Zapotitlán de Vadillo, mayoritariamente indígenas, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes deberán presentar la postulación de las planillas a municipios de conformidad con el artículo 16, párrafos 1, 2, 3, 4 y 5 de los "Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la

implementación de disposiciones en favor de grupos de situación de vulnerabilidad, en la postulación de candidaturas a diputaciones y municipales en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, en el estado de Jalisco".

- Es obligación que cincuenta por ciento de las candidaturas a la presidencia municipal, regidurías y sindicaturas que postulen los partidos políticos y coaliciones en el estado, sea de un mismo género.
- Tomando en consideración el último censo de población del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, los partidos políticos y coaliciones deberán postular una fórmula de personas en situación de discapacidad y personas de la diversidad sexual dentro de las planillas de un porcentaje de municipios equivalente a la población del grupo en situación de vulnerabilidad.
- El número las regidurías de mayoría relativa y de representación proporcional para cada ayuntamiento se sujetará a las bases siguientes:
 - 1.- En los municipios en que la población no exceda de cincuenta mil habitantes se elegirán:
 - Siete regidurías por el principio de mayoría relativa.
 - Hasta cuatro de representación proporcional.
 - 2.- En los municipios cuya población exceda de cincuenta mil, pero no de cien mil habitantes, se elegirán:
 - Nueve regidurías por el principio de mayoría relativa.
 - Hasta cinco regidurías de representación proporcional.
 - 3.- En los municipios en que la población exceda de cien mil, pero no de quinientos mil habitantes, se elegirán:
 - Diez regidurías por el principio de mayoría relativa.

ESTADO DE JALISCO
TRIBUNAL DEL PODER JUDICIAL
SALA C
PRIMERA PL

000115



- Hasta seis regidurías de representación proporcional.

4.- En los municipios en que la población exceda de quinientos mil habitantes, se elegirán:

- Doce regidurías por el principio de mayoría relativa.
- Hasta siete regidurías de representación proporcional.

Lo anterior con fundamento en artículo 29 del Código Electoral del Estado de Jalisco, y el acuerdo del Consejo General identificado con la clave alfanumérica IEPG-ACG-073/2023, al que se hace referencia en el antecedente 7, mediante el cual se determinó el número de

regidurías por ambos principios, que habrán de elegirse en cada municipio del estado de Jalisco, durante la jornada electoral del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

Por otra parte, para el caso de que se incumpla lo relativo a las disposiciones a favor de los grupos en situación de vulnerabilidad y/o históricamente discriminados para la postulación de candidaturas a municipales, se procederá con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28 de los "Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de disposiciones en favor de grupos de situación de vulnerabilidad, en la postulación de candidaturas a diputaciones y municipales en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, en el estado de Jalisco".

XII. DE LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES. Entre el doce de febrero y el tres de marzo del año en curso, la coalición parcial denominada "Fuerza y Corazón por Jalisco" presentó sus solicitudes de registro de candidaturas a municipales, tal y como se señaló en el antecedente 18 de este acuerdo, y como se desprende del ANEXO I que se acompaña y que forma parte integral del mismo.

XIII. PLAZO PARA RESOLVER LAS SOLICITUDES DE CANDIDATURAS. De conformidad con lo establecido en el artículo 246, párrafo 1, fracción II del Código Electoral para el estado de Jalisco, y la convocatoria referida en el antecedente 6 de este acuerdo, este Consejo General debe sesionar para resolver sobre la procedencia de las solicitudes de registro de las planillas de candidaturas a municipales que presenten los partidos políticos, candidaturas

independientes y coaliciones, a más tardar sesenta y cuatro días antes del día de la jornada electoral; por tanto, a esta fecha, este Consejo General se encuentra en tiempo para resolver respecto de la procedencia de las mencionadas solicitudes.

XIV. DEL ANÁLISIS DE LA SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN ALLEGADAS. Una vez realizado el análisis de las solicitudes y documentación que integran los expedientes de registro de las fórmulas de candidaturas a municipales, presentadas por la coalición parcial denominada "Fuerza y Corazón por Jalisco", se advierte que en diversos casos el instituto político incumplió con la acreditación de requisitos constitucionales y legales que deben revestir las solicitudes de registro de planillas, así como las candidaturas individuales, por lo que debe resaltarse que la falta de surtimiento de alguno de los requisitos de elegibilidad o la existencia de alguno de los supuestos de incompatibilidad para desempeñar el cargo, impiden que la persona ciudadana pueda contender para los cargos de elección popular, situaciones que esta autoridad electoral debe comprobar mediante la revisión que se realice a los documentos entregados por los partidos políticos y las personas aspirantes a candidaturas independientes, mismos que debieron anexarse a cada una de las solicitudes de registro de planillas de municipales, y solicitudes individuales de registro de candidaturas.

En ese sentido, este órgano colegiado de conformidad con lo establecido por la legislación electoral procede a señalar las razones por la cuales, a las planillas de municipales y solicitudes individuales, se les rechaza el registro por no satisfacer los requisitos que exige la normatividad de la materia, en los términos siguientes:

- a) Respecto de la omisión en la presentación del escrito con firma autógrafa en el que las personas propuestas para la candidatura, manifiesten su aceptación para ser registradas, y en el que bajo protesta de decir verdad expresen que cumplen con todos y cada uno de los requisitos que establece la Constitución Política del Estado y el Código Electoral del Estado de Jalisco, esta autoridad considera, que la omisión en la entrega del referido documento además de materializar la hipótesis contenida en los artículos 244, párrafos 2 y 4 y 245, párrafo 1, fracción IV del código de la materia, en el sentido de que las candidaturas que no satisfagan los requisitos de la normatividad electoral, no serán registradas, ya que dicho documento es de los considerados esenciales para tener por aprobada una solicitud de registro, al ser



TRIBUNAL
DEL PODER JUDICIAL
SALA CUARTA

PRIMERA CÍRCULO
PLURIS

000116



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL
IEPC-ACG-071/2024

la constancia que avala la voluntad expresa de la persona propuesta para fungir como candidata o candidato, además expresa su intención para participar en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

Por lo anterior, resulta procedente tener por rechazadas las solicitudes individuales de registro de candidaturas a municipales a las cuales no se haya acompañado el escrito de aceptación de la candidatura.

b) Respecto de la omisión de presentar la copia certificada del acta de nacimiento o certificación del registro del nacimiento, expedidas en ambos casos por la oficina del registro civil, este órgano colegiado tiene a bien acordar que con dicha omisión se concreta la figura contenida en los artículos 244, párrafos 2 y 4 y 245, párrafo 1, fracción IV del código electoral local, en el sentido de que las candidaturas que no satisfagan los requisitos que establece la normatividad electoral, no serán registradas.

Por lo anterior, resulta procedente tener por rechazadas las solicitudes individuales de registro de candidaturas a municipales, a las cuales no se haya acompañado la copia certificada del acta de nacimiento o certificación del registro del nacimiento, expedidas en ambos casos por la oficina del registro civil o certificada por notario público.

c) Respecto de la omisión en la presentación de la copia certificada por notario público o autoridad competente de la credencial para votar; este órgano colegiado tiene a bien acordar que con dicha omisión se concreta la figura contenida en los artículos 244, párrafos 2 y 4 y 245, párrafo 1, fracción IV del código de la materia, en el sentido de que las candidaturas que no satisfagan los requisitos que establece la normatividad electoral, no serán registradas.

Por lo anterior, resulta procedente tener por rechazadas las solicitudes individuales de registro de candidaturas a municipales a las cuales no se haya acompañado la copia certificada por notario público o autoridad competente de la credencial para votar.

001850

d) Respecto de la omisión en la acreditación de vecindad, ya sea con constancia de residencia expedida con una antigüedad no mayor de tres meses por el Ayuntamiento al que corresponda su domicilio o, en su caso, credencial para votar con fotografía que cumpla con los plazos de vecindad establecidos en la legislación electoral; mediante la cual acredite ser residente del municipio o área metropolitana correspondiente, esta autoridad acuerda que con dicha omisión además de configurarse la hipótesis contenida en los artículos 244, párrafos 2 y 4 y 245, párrafo 1, fracción IV del código de la materia, en el sentido de que las candidaturas que no satisfagan los requisitos que establece la normatividad electoral, no serán registradas, también con la falta de alguno de los referidos documentos no se puede tener por acreditado que la persona ciudadana por la que se solicita el registro correspondiente, reúne el requisito de elegibilidad que establecen los artículos 74, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 12, numeral 1, fracción II, y numeral 1, inciso d), del artículo 38 del "Lineamiento de Registro de Candidaturas y Criterios de Reección en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024 en el estado de Jalisco", respecto de que la persona que pretenda ser munícipe, debe ser vecindada del municipio o área metropolitana correspondiente por el que contiene, cuando menos dos años inmediatos anteriores al día de la elección.

Por lo anterior, resulta procedente tener por rechazadas las solicitudes individuales de registro de candidaturas a munícipes en las cuales no se haya acompañado la constancia de residencia, cuando la persona ciudadana postulada no sea nativa del municipio por el que contienda, expedida con una antigüedad no mayor de tres meses por el ayuntamiento, o en su caso, la credencial para votar con fotografía, por las que la persona aspirante acredite ser vecino del municipio o área metropolitana correspondiente, cuando menos dos años inmediatos anteriores al día de la elección.

e) Respecto de la omisión en la presentación de la copia certificada por autoridad competente de la constancia de rendición de la declaración de situación patrimonial, cuando se trate de servidores públicos obligados a presentarla; esta autoridad



TRIBUNAL
DEL PODER JUDICIAL
SALA GUADAJARAO
PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN

000117



acuerda que con dicha omisión se configura la hipótesis contenida en los artículos 244, párrafos 2 y 4 y 245, párrafo 1, fracción IV del código de la materia, en el sentido de que las candidaturas que no satisfagan los requisitos que establece la normatividad electoral, no serán registradas.

Así, la obligación de presentar la declaración de situación patrimonial cuando se trate de servidores públicos, además de estar contenida en la legislación electoral previamente citada, tiene su origen en la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, misma que se encuentra vigente desde el veintisiete de septiembre del año dos mil diecisiete, la que además en su transitorio sexto, señala la temporalidad a partir de la cual los servidores públicos deberán presentar su declaración de situación patrimonial.

Por lo anterior, resulta procedente tener por rechazadas las solicitudes individuales de registro de candidaturas a municipales en las cuales no se haya acompañado la copia certificada por autoridad competente de la constancia de rendición de la declaración de situación patrimonial de la o del ciudadano postulado.

f) Respecto de la omisión en la presentación del escrito de registro y de postulación con firma autógrafa del dirigente estatal del partido político, o en su caso, del representante de la coalición, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que las personas ciudadanas de quienes se solicita su registro a la candidatura fueron seleccionados de conformidad con los estatutos del partido político, o con apego a las disposiciones del convenio de coalición; esta autoridad electoral, considera que dicha falta, además de materializar la hipótesis contenida en los artículos 244, párrafos 2 y 4 y 245, párrafo 1, fracción IV del código de la materia, en el sentido de que las candidaturas que no satisfagan los requisitos de la normatividad electoral, no serán registradas, lo anterior porque dicho documento es de los considerados esenciales para tener por aprobada una solicitud de registro, ya que es la constancia que avala la voluntad expresa del partido político, o en su caso, la coalición, para postular a la persona ciudadana, que reúne los requisitos que solicitan los estatutos partidistas o por haber participado en el proceso interno de selección de candidaturas. Dicho documento resulta ser el idóneo para que la

711000

autoridad electoral se haga concedora de la voluntad del instituto político de solicitar el registro de la candidatura que postula.

Por lo anterior, resulta procedente tener por rechazadas las solicitudes individuales de registro de candidaturas a municipales en las cuales no se haya acompañado el escrito de postulación signado por los dirigentes o personas facultadas para ello, conforme los estatutos, al ser un requisito esencial para tener por aprobada una solicitud de registro, ya que es la constancia que avala la voluntad expresa de los partidos, o en su caso, la coalición, para postular a las personas propuestas a la candidatura, y formar parte de las planillas correspondientes.

g) Respecto de las solicitudes de registro de planillas que hayan sido presentadas con el número incompleto de solicitudes individuales de personas candidatas o que, estando completas, esta autoridad haya rechazado el registro de un número de solicitudes individuales mayor al cincuenta por ciento del total de la planilla, este Consejo General, acuerda que:

1. Cuando la planilla se encuentre incompleta respecto de una minoría de sus integrantes, con el objeto de no interferir con el derecho de ser registradas y registrados como miembros de la planilla, de las personas ciudadanas propuestas que sí cumplen los requisitos, por conductas ajenas a ellos y, que no les son atribuibles en modo alguno, con la finalidad de contribuir a la mayor posibilidad de participación activa y pasiva, optimizando la oportunidad de competir por la candidatura, y la multiplicación de las opciones electivas de la ciudadanía, resulta procedente registrar la planilla, por lo que se procederá a reacomodar los espacios que hayan sido cancelados o rechazados, siempre y cuando la afectación no incida en un número de solicitudes individuales, mayor al cincuenta por ciento del total de la planilla, considerando a los propietarios y suplentes en la totalidad.

Asimismo, conforme lo establece el artículo 638, párrafo 1, fracción VI del código de la materia, en caso de candidaturas que se rechacen por causa de inelegibilidad, se requerirá que ésta afecte, cuando menos a la mitad más uno de las candidaturas propietarias.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TRIBUNAL
DEL PODER JUDICIAL
SALA GENERAL
PRIMERA C
PLENITARIO

000118



Ahora bien, la disposición antes mencionada será aplicable exceptuando el supuesto en donde el espacio que haya sido cancelado o rechazado sea el que se encuentre en la posición número uno, toda vez que el reacomodo indicado, es aplicable para el resto de las posiciones que corresponden con las regidurías, y que la misma es sujeta de fiscalización, por lo que se determina que ante la ausencia de persona en dicha posición lo procedente es cancelar la planilla.

2. De igual forma se considera que para estar en posibilidad de proceder al registro de una planilla incompleta, resulta necesario que esta se encuentre comprendida por lo menos, con la cantidad de registros individuales tanto de personas propietarias como de suplentes que, sumados constituyan el número indispensable para integrar las regidurías de mayoría relativa que correspondan al ayuntamiento por el que contienden, lo anterior es así, toda vez que en caso que la planilla en cuestión resultara ganadora de la contienda electoral en dicho municipio, ésta deberá estar en posibilidad de ocupar los lugares correspondientes a ese principio de votación; por lo que se considera que para que resulte procedente su registro, deberá contar con ese mínimo de solicitudes de registro individuales equivalente al número de regidurías de mayoría relativa que correspondan al ayuntamiento que cumplan con todos y cada uno de los requisitos que establece el código de la materia.

h) Quienes participen en el proceso interno de algún partido político, no podrán ser postulados a la candidatura por otro partido político o registrarse como por una candidatura independiente, durante el mismo proceso electoral de que se trate, de conformidad a lo establecido en el artículo 230, párrafo 6 del código de la materia.

i) Asimismo, respecto de las solicitudes de registro de candidaturas a municipales, postulados de manera simultánea por dos partidos políticos para contender dentro del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, por diversos cargos de elección popular; resulta dable establecer que conforme a lo señalado en los artículos 237, párrafo I y 245, párrafo 1, fracción II del código electoral local, procede desechar las solicitudes individuales de registro.

j) Respecto del incumplimiento en la paridad de género en la integración de las planillas de municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del código de la materia, así como los "Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad, en la postulación de candidaturas a diputaciones y municipales en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, en el estado de Jalisco"; esta autoridad electoral, considera que dicha falta además de materializar la hipótesis contenida en artículo 245, párrafo 1, fracción IV del Código Electoral del Estado de Jalisco, en el sentido de que las candidaturas que no satisfagan los requisitos de la normatividad electoral, no serán registradas, también transgrede disposiciones relativas a la igualdad de oportunidades entre ambos géneros, tanto para participar en los procesos electorales, como para acceder al poder público.

En razón de lo anterior, para este Consejo General resulta procedente negar el registro de aquellas planillas que hayan omitido el cumplimiento del requisito consistente en respetar la paridad de género en la integración de sus planillas tanto de propietarias como de suplentes.

Es importante precisar, que de conformidad con lo señalado en el artículo 237, párrafo 5 del Código Electoral del Estado de Jalisco *"El Instituto Electoral tendrá la facultad de rechazar el registro del número de candidaturas de un género que exceda la paridad vertical y horizontal fijando al partido un plazo improrrogable de cuarenta y ocho horas para la sustitución de las mismas. En caso de que no sean sustituidas no se aceptarán dichos registros. En el caso de que los partidos políticos o coaliciones no atiendan el principio de paridad horizontal, el Instituto Electoral lo resolverá mediante un sorteo entre las candidaturas registradas para determinar cuáles de ellas perderán su registro, hasta satisfacer el requisito de paridad entre los géneros"*.

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de paridad de género y no discriminación en la postulación de candidaturas a cargos de presidencias municipales, regidurías y sindicaturas.



TRIBUNAL
DEL PODER JUDICIAL
SALA GUA

PRIMERA CIRCULAR
PLURIS

Así las cosas, este órgano electoral con relación a lo antes mencionado, verificó para cada supuesto:

- i) **Cumplimiento de la paridad de género.** Para el supuesto de partidos políticos se verifica que cumplan con la paridad horizontal, vertical y transversal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de los "Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad, en la postulación diputaciones y municipales para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, en el estado de Jalisco", considerando para cada vertiente lo siguiente:

Paridad de género horizontal. Se verificó que el partido político postuló al menos cincuenta por ciento de candidaturas a presidencias municipales y sindicaturas del género femenino, del total de sus planillas, sin considerar las contabilizadas para las personas del género no binario.

Paridad de género transversal. Con fundamento en el artículo 15 de los Lineamientos en análisis, se verificó, su cumplimiento a través de sus bloques y competitividad y población, permitiendo la dispersión entre los géneros.

Paridad de género vertical. Se analizó que las postulaciones de listas de candidaturas a municipales sean integradas por mujeres y hombres en la misma proporción, de forma alternada y secuencial, en toda su extensión.

- ii) **Verificación de las disposiciones en favor de personas en situación de vulnerabilidad y/o históricamente discriminadas.** En este supuesto se verificaron disposiciones en favor de los grupos siguientes: 1) Personas indígenas; 2) Población LGTBTTIQ+; 3) Personas del grupo de las juventudes; y, 4) Personas en situación de discapacidad.

- 1) **Personas indígenas.** Respecto a la omisión de integrar a su planilla por lo menos, el número de fórmulas de candidaturas conformadas por personas que se autoadscriban como indígenas, tanto propietarias como suplentes, que correspondan a la proporción de la población de origen indígena que tiene el municipio, las cuales deberán colocarse en los primeros lugares de la lista, así como de postular en la primera posición de la lista a una persona candidata que se autoadscriba o autoreconozca como indígena, en al menos uno de los cinco municipios mayoritariamente indígenas; de conformidad con lo establecido en los artículos 24, párrafo 3 y 29 del código de la materia, así como el artículo 16 de los "Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como, la implementación de disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad, en la postulación de candidaturas a diputaciones y municipales en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, en el estado de Jalisco"; esta autoridad electoral considera que dicha falta materializa la hipótesis contenida en el artículo 245, párrafo 1, fracción IV del Código Electoral del Estado de Jalisco, en el sentido de que las candidaturas que no satisfagan los requisitos de la normatividad electoral, no serán registradas.

En razón de lo anterior, para este Consejo General resulta procedente negar el registro de aquellas planillas que hayan omitido acreditar el cumplimiento del requisito consistente en integrar a su planilla: i) al menos cuatro representantes que pertenezcan a las comunidades indígenas en los municipios de Bolaños, Tuxpan y Zapotitlán de Vadillo; ii) al menos cinco representantes que pertenezcan a las comunidades indígenas en el municipio de Cuautitlán de García Barragán; y, iii) al menos seis representantes que pertenezcan a las comunidades indígenas en el municipio de Mezquitic.

- 2) **Población LGBTTTIQ+.** Respecto a la omisión de integrar a su planilla por lo menos, el número de fórmulas de candidaturas conformadas por personas de la población LGBTTTIQ+ en el 4.7% de los ciento veinticinco municipios, esto es, una fórmula en al menos seis municipios, independientemente del número total de planillas que postulen; así, las seis fórmulas deberán distribuirse entre los bloques poblacional, y de competitividad de votación alta y votación media, de

conformidad con lo establecido en el artículo 17 de los "Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como, la implementación de disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad, en la postulación de candidaturas a diputaciones y municipales en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024 en el estado de Jalisco"; esta autoridad electoral considera que dicha falta materializa la hipótesis contenida en el diverso artículo 28, numeral 6 en el sentido de que en el extremo se realizará el sorteo correspondiente y la cancelación de la o las fórmulas respectivas.

- 3) **Personas del grupo de las juventudes.** Respecto a la omisión de integrar a su planilla por lo menos, una fórmula de personas jóvenes en cada una de las planillas de los municipios en los que pretenda contender, caso en el cual tanto la persona propietaria como la suplente deberán tener entre dieciocho y treinta y cinco años de edad, al día de la elección, de conformidad con lo establecido por el artículo 19 de los Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como, la implementación de disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad, en la postulación de candidaturas a diputaciones y municipales en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024 en el estado de Jalisco"; esta autoridad electoral considera que dicha falta materializa la hipótesis contenida en el diverso artículo 28, numeral 8 en el sentido de que en el extremo se realizará el sorteo correspondiente y la cancelación de la o las fórmulas respectivas.
- 4) **Personas en situación de discapacidad.** Respecto a la omisión de integrar a su planilla por lo menos una fórmula de personas de la población en situación de discapacidad en el 15.15% de los ciento veinticinco municipios, esto es, en al menos diecinueve municipios con independencia del número total de planillas que formulen, distribuidas en los bloques poblacional, así como en los de competitividad de votación alta y votación media, de conformidad con lo establecido por el artículo 18 de los "Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como, la implementación de disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad, en la postulación de candidaturas a diputaciones y municipales en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024

en el estado de Jalisco"; esta autoridad electoral considera que dicha falta materializa la hipótesis contenida en el diverso artículo 28, numeral 6 en el sentido de que en el extremo se realizará el sorteo correspondiente y la cancelación de la o las fórmulas respectivas.

Con relación a este supuesto, es importante destacar que, en la acreditación de las personas en situación de discapacidad, este órgano electoral, se avocó a la revisión del documento con el que la persona aspirante demuestra tal calidad, en particular a los que hace referencia el artículo 11 de los citados Lineamientos, esto es: *a) Certificado de Reconocimiento y Calificación de Discapacidad, expedido por la Secretaría de Salud federal, estatal o municipal, que dé cuenta fehaciente de la existencia de discapacidad permanente, que deberá contener al menos el nombre, firma y número de cédula profesional de las personas médicas que lo expiden, así como el sello institucional, precisar el tipo de discapacidad y que la misma es de carácter permanente; o, b) Copia certificada de la Credencial Nacional para Personas con Discapacidad vigente emitida por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.*

Así las cosas, en cuanto al documento denominado "Certificado de Reconocimiento y Calificación de Discapacidad", se desprende que debe reunir las siguientes características:

- i) Ser expedido por la Secretaría de Salud federal, estatal o municipal;
- ii) Dé cuenta de manera fehaciente de la existencia de una discapacidad permanente. Siendo aplicables en la calificación de lo anterior, los supuestos de discapacidad que se describen en el artículo 2, numeral 1, apartado C de los lineamientos en cita, a saber: auditiva, intelectual, neuromotora, discapacidad visual, debilidad visual, y, trastorno mental, con las características que en cada concepto del citado numeral se indican;
- iii) Contener nombre, firma y número de cédula profesional de personas médicas que lo expiden;
- iv) Contener el sello institucional;



TRIBUNAL
DEL PODER JUDICIAL
SALA CIVIL

PRIMERA CIRCULAR
F.L. 10

000121



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL
IÉPC-ACG-071/2024

- v) Precisar el tipo de discapacidad; y,
- vi) Precisar que la discapacidad es permanente.

O bien, para el caso de la segunda posibilidad de documento probatorio de la situación de discapacidad de la persona aspirante a la candidatura, esto es la "Credencial Nacional para Personas con Discapacidad", la misma deberá contar con las siguientes características:

- i) Que sea expedida por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; y,
- ii) Que esté vigente.

iii) De los sorteos. Dispone el artículo 53 del "Lineamiento para el Registro de Candidaturas y Criterios de Reelección en la Postulación de Candidaturas a Cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024" que en caso de incumplimiento de las reglas de paridad entre los géneros y las disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad y/o históricamente discriminados, establecidas por la legislación aplicable, y frente al supuesto de incumplimiento de los requerimientos que se realicen a través del Sistema Integral de Registro de Candidaturas, la Secretaría Ejecutiva podrá reorganizar las planillas que no cumplan con la paridad vertical o en su caso, realizar los sorteos necesarios para cumplir con el principio de paridad o las disposiciones en favor de los grupos en situación de vulnerabilidad, notificando, en todo caso, a través del sistema a la persona autorizada del partido político la fecha y hora en que tendrá verificativo.

En este orden de ideas, en la revisión de planillas de candidaturas de municipales, presentadas por la coalición parcial denominada "Fuerza y Corazón por Jalisco", se detectó que no cumplieron con las disposiciones en favor de personas en situación de discapacidad, establecidas tanto en el Código Electoral del Estado de Jalisco, y en particular, el artículo 18 de los "Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad, en la postulación de candidaturas a diputaciones y municipales en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024 en el estado de

Jalisco". Por lo que, con fundamento en el artículo 28 de los Lineamientos citados, se realizaron los sorteos para cada uno de los partidos políticos que forman parte de la coalición, como se señala a continuación:

I. Partido Acción Nacional, integrante de la coalición parcial denominada "Fuerza y Corazón por Jalisco", le hizo falta postular una fórmula de personas en situación de discapacidad, del total que tenía la obligación de registrar, por lo que, en observancia de los Lineamientos en cita, se realizó un primer sorteo y se seleccionó al azar el municipio de Tuxcacuesco en el que se cancelará una de las fórmulas faltantes por registrar. Enseguida, se realizó un segundo sorteo, en el que se seleccionó, en forma aleatoria, la posición de la fórmula en la planilla que será cancelada; habiendo salido sorteada la fórmula ubicada en la posición 5 de la planilla.

En consecuencia, se cancela la fórmula registrada por la coalición parcial denominada "Fuerza y Corazón por Jalisco", en la planilla del municipio y en la posición, a saber:

Número de fórmulas a cancelar	Municipio	Número en la planilla
1	Tuxcacuesco	5

II. Partido Revolucionario Institucional, integrante de la coalición parcial denominada "Fuerza y Corazón por Jalisco", le hizo falta postular cinco fórmulas de personas en situación de discapacidad, de las diecinueve que tenía la obligación de registrar, por lo que, en cumplimiento de los Lineamientos en cita, se realizaron los siguientes sorteos:

i) Primera fórmula. Se realizó un primer sorteo y se seleccionó al azar el municipio de Cuquío en el que se cancelará una de las fórmulas faltantes por registrar. Enseguida, se realizó el segundo sorteo en el que se seleccionó, en forma aleatoria, la posición de la fórmula en la planilla que será cancelada; habiendo salido sorteada la fórmula ubicada en la posición 3 de la planilla.

ii) Segunda fórmula. En el primer sorteo se seleccionó al azar el municipio de Tonaya en el que se cancelará una de las fórmulas faltantes por registrar. Enseguida se realizó el segundo sorteo en el que se seleccionó, en forma aleatoria, la posición de la fórmula en la planilla que será cancelada; habiendo salido sorteada la fórmula ubicada en la posición 7 de la planilla.

iii) Tercera fórmula. Se realizó un primer sorteo y se seleccionó al azar el municipio de Huejuquilla El Alto en el que se cancelará una de las fórmulas faltantes por registrar. Enseguida, se realizó el segundo sorteo en el que se seleccionó, en forma aleatoria, la posición de la fórmula en la planilla que será cancelada; habiendo salido sorteada la fórmula ubicada en la posición 4 de la planilla.

iv) Cuarta fórmula. Se realizó un primer sorteo y se seleccionó al azar el municipio de Zapotlanejo en el que se cancelará una de las fórmulas faltantes por registrar. Enseguida, se realizó el segundo sorteo en el que se seleccionó, en forma aleatoria, la posición de la fórmula en la planilla que será cancelada; habiendo salido sorteada la fórmula ubicada en la posición 8 de la planilla.

v) Quinta fórmula. Se realizó un primer sorteo y se seleccionó al azar el municipio de Ocotlán en el que se cancelará una de las fórmulas faltantes por registrar. Enseguida, se realizó el segundo sorteo en el que se seleccionó, en forma aleatoria, la posición de la fórmula en la planilla que será cancelada; habiendo salido sorteada la fórmula ubicada en la posición 3 de la planilla.

En consecuencia, se cancelan las fórmulas registradas por la coalición parcial denominada "Fuerza y Corazón por Jalisco", en las planillas de los municipios y en la posición, como se detallan a continuación:

Número de fórmulas a cancelar	Municipio	Número en la planilla
1	Cuquío	3
2	Tonaya	7
3	Huejuquilla El Alto	4
4	Zapotlanejo	8
5	Ocotlán	3

III. Partido de la Revolución Democrática, integrante de la coalición parcial denominada "Fuerza y Corazón por Jalisco", le hizo falta postular tres fórmulas de personas en situación de discapacidad de las diecinueve que tenía la obligación de registrar por lo que, en cumplimiento de los Lineamientos en cita, se realizaron los siguientes sorteos:

I. Primera fórmula. En un primer sorteo se seleccionó al azar el municipio de Huejúcar, en el que se cancelará una de las fórmulas faltantes por registrar. Luego, en un segundo sorteo, en forma aleatoria, se seleccionó la posición de la fórmula que será cancelada, habiendo salido sorteada la ubicada en la posición 4 de la planilla.

II. Segunda fórmula. En un primer sorteo se seleccionó al azar el municipio de San Martín de Bolaños, en el que se cancelará una de las fórmulas faltantes por registrar. A continuación, en un segundo sorteo, en forma aleatoria, se seleccionó la posición de la fórmula que será cancelada, habiendo salido sorteada la ubicada en la posición 5 de la planilla.

III. Tercera fórmula. En un primer sorteo se seleccionó al azar el municipio de Chiquilistlán, en el que se cancelará una de las fórmulas faltantes por registrar. Después, en un segundo sorteo, en forma aleatoria, se seleccionó la posición de la fórmula que será cancelada, habiendo salido sorteada la ubicada en la posición 2 de la planilla.

000123



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL
IEPC-ACG-071/2024

En consecuencia, se cancelan las fórmulas registradas por la coalición parcial denominada "Fuerza y Corazón por Jalisco", en las planillas de los municipios y en la posición, como se listan a continuación:

Número de fórmulas a cancelar	Municipio	Número en la planilla
1	Huejúcar	4
2	San Martín de Bolaños	5
3	Chiquilistlán	2

Como se advierte de lo anterior, este Instituto Electoral verificó el cumplimiento dado a las disposiciones relativas al principio de paridad de género, así como a las disposiciones en favor de personas en situación de vulnerabilidad y/o históricamente discriminadas.

Así, en el supuesto de paridad horizontal, se debía acreditar que se postuló al menos el 50% de candidaturas a presidencias municipales y sindicaturas del género femenino, del total de planillas en que postulan candidaturas, sin considerar las contabilizadas para las personas de género no binario. Por su parte, para verificar la paridad transversal se revisó que los bloques de población y competitividad estuvieran integrados paritariamente; y finalmente se revisó que las planillas estuvieran integradas alternadamente para cumplir con la paridad vertical. Todo lo anterior en atención a lo dispuesto por los artículos 13, 14 y 15 de los "Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad en la postulación de candidaturas a diputaciones y municipios en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, en el estado de Jalisco", que establece que los partidos políticos, coaliciones y candidaturas deberán atender, para la postulación de candidaturas a municipios, la paridad horizontal, vertical y transversal, con independencia de que participen en lo individual o coaligados.

A su vez, también se verificó el cumplimiento de las disposiciones a favor de los indígenas, personas con discapacidad, población LGBTIQ+, así como juventudes conforme a los artículos 16, 17, 18 y 19 de los referidos Lineamientos.

Así las cosas, todo lo anterior se ve reflejado en el ANEXO IV que se acompaña a este acuerdo y que forma parte integral del mismo; sin embargo, para el caso de no cumplir con lo anterior, se deberá instruir a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que se analice y en su caso se instruya el procedimiento para el conocimiento de una posible infracción a la normatividad electoral, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 465 numeral 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco, cuando así corresponda.

Dicho lo anterior, este Consejo General considera que las solicitudes detalladas en el ANEXO II del presente acuerdo y que forma parte integral del mismo, deben ser desechadas y no aprobado su registro para contender en la jornada electoral local, por los fundamentos y argumentos antes detallados, y los cuales se mencionan en el anexo respectivo.

En consecuencia, si de la conducta desplegada por la coalición se advierte que incurrió en alguna omisión o irregularidad respecto al cumplimiento de lo establecido con antelación, deberá hacerse del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que se analice y, en su caso, se instruya el procedimiento para el conocimiento de una posible infracción a la normatividad electoral, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 26 de los multicitados Lineamientos, en relación con el artículo 465 numeral 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco cuando así corresponda.

Así las cosas, se tiene que el resto de los expedientes de solicitudes de registro de planillas de candidaturas a municipios presentadas por la coalición parcial denominada "Fuerza y Corazón por Jalisco", cumplen con la totalidad de los requisitos constitucionales y legales establecidos para tal efecto.

Aunado a lo anterior, ninguna de las personas precandidatas rebasó el tope de gastos de precampaña establecidos por este Consejo General, tal como se desprende la resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificada con clave alfanumérica INE/CG145/2024, referidos en el antecedente 17 de este acuerdo; por tanto, resulta procedente el otorgamiento del registro correspondiente a las planilla de candidaturas a municipios presentada, en los términos que se detallan en el ANEXO III que se acompaña al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.



TRIBUNAL
DEL PODER JUDICIAL
SALA GU
PRIMERA CIP
PLURI

000124



Cabe señalar, que, no obstante que los requisitos de elegibilidad establecidos en la legislación electoral local han sido analizados al momento del registro, los mismos serán analizados de nueva cuenta al realizarse la calificación de la elección respectiva, en términos de lo dispuesto por el artículo 384 del Código Electoral del Estado de Jalisco; siendo aplicable al caso, la jurisprudencia 7/2004²², de rubro: *"ELEGIBILIDAD. LOS MOMENTOS PARA SU IMPUGNACIÓN NO IMPLICAN DOBLE OPORTUNIDAD PARA CONTROVERTIRLA POR LAS MISMAS CAUSAS"*.

XV. DE LAS PLANILLAS CANCELADAS. Las planillas registradas deben contar con la cantidad mínima de registros individuales tanto de propietarias y propietarios, como de suplentes que sumados constituyan el número indispensable para integrar las regidurías de mayoría relativa que correspondan al ayuntamiento por el que contienden, ahora bien, se advierte que la coalición parcial "Fuerza y Corazón por Jalisco" no reúne el número mínimo de candidaturas necesarias para cumplir con dicha disposición en los municipios de Puerto Vallarta, Tapalpa, El Salto y Techaluta de Montenegro, ya sea porque no postuló la totalidad de las candidaturas que integran la planillas, o, en su defecto porque sus propuestas no reunieron los requisitos de elegibilidad; por lo tanto, al no contar las planillas con el número mínimo de candidaturas, lo cual es un requisito indispensable para mantener el registro de la misma, éstas deberán ser canceladas, situación que se describe en el ANEXO II que se forma parte Integral del presente acuerdo, como se detalla a continuación:

Número	Municipio
1	Puerto Vallarta
2	Tapalpa
3	El Salto
4	Techaluta de Montenegro

XVI. DE LA OBLIGACIÓN DE DIFUNDIR LA PLATAFORMA ELECTORAL. Como se estableció en el antecedente 14 de este acuerdo, el treinta y uno de enero del año en curso, el Consejo General, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-012/2024, aprobó el registro de las plataformas electorales presentadas por los partidos políticos y coaliciones, registrados y acreditados ante este organismo electoral, para el Proceso

²² Consultable desde: <https://www.te.gob.mx/jus2021/#/7-2004>

381700

Electoral Local Concurrente 2023-2024; por tanto, se tiene por exhibida la presentada por los integrantes de la coalición parcial denominada "Fuerza y Corazón por Jalisco", con fundamento en el artículo 42 del "Lineamiento para el Registro de Candidaturas y Criterios de Reelección en la Postulación de Candidaturas para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024".

En ese sentido, se exhorta a los integrantes de la mencionada coalición, para que cumpla con lo señalado en artículo 25, párrafo 1, inciso j) de la Ley General de Partidos Políticos en relación con el numeral 68 del código electoral de la entidad, de los cuales se desprende la obligación de los partidos políticos de publicar y difundir la plataforma electoral que sostendrán en la elección de que se trate en las demarcaciones electorales en que participen, así como en los tiempos que les corresponden en las estaciones de radio y en los canales de televisión.

XVII. DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES". El artículo 267, numeral 1 y 2 del Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral, establece que las disposiciones contenidas en el Libro Tercero, Título I, Capítulo XIV "Verificación para el registro de candidaturas", son aplicables para las autoridades competentes del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales electorales, los partidos políticos nacionales y locales, aspirantes y candidaturas independientes a cargos de elección federal y local. Además, señala que las personas obligadas deberán realizar el registro de precandidaturas y candidaturas en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, así como de los aspirantes y candidaturas independientes (SNR) implementado por el Instituto Nacional Electoral.

Por su parte, en el numeral 4 del mismo artículo, mandata que, en el ámbito local, una vez aprobadas las candidaturas por los órganos correspondientes de cada organismo público electoral local, los sujetos obligados deberán capturar la información curricular y de identidad en el sistema implementado en cada instituto, actividades que serán regidas por "Los Lineamientos" que apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y que forman parte del propio Reglamento de Elecciones, así como lo dispuesto en su Anexo 24.2.



TRIBUNAL
DEL PODER JUDICIAL
SALA SUAJ
PRIMERA CIRC
PLURIN

El artículo 19, fracciones I y II de los "Lineamientos para el Uso del Sistema Denominado Candidatas y Candidatos Conóceles", establece la información que deberán proporcionar las candidaturas. Por tanto, deberá requerirse a las mismas, para que cumplan con la obligación de publicar dicha información a través del sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", lo cual permitirá que las personas ciudadanas cuenten con la mayor información posible sobre las personas que competirán en las elecciones en el estado de Jalisco, para que, derivado de un juicio informado, tomen la decisión que más convenga a sus perspectivas e intereses para definir a sus gobernantes, así como el cumplimiento de medidas afirmativas, grupos vulnerables y, con ello, el fortalecimiento del régimen democrático.

Así las cosas, en cumplimiento al entregable listado con el número 9 del artículo 11 de los lineamientos referidos, y con la finalidad de otorgar de manera oportuna la información proporcionada y la máxima publicidad de la misma, la fecha de inicio de publicación de la información capturada en el sistema para el cargo de municipales en el estado de Jalisco, para aquellas personas candidatas postuladas por un partido político, coalición o candidatura común, y de aquellas que accedan a su registro mediante candidaturas independientes, será a partir del día tres de abril dos mil veinticuatro.

XVIII. DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE PROPAGANDA ELECTORAL. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 259, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco, la propaganda impresa que las candidaturas utilicen durante la campaña electoral deberá contener identificación precisa del partido político o partidos coaligados que registraron la candidatura.

La propaganda y mensajes que en el curso de las precampañas y campañas electorales difundan los partidos políticos, se ajustarán a lo dispuesto por el párrafo 1 del artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En la propaganda política o electoral que realicen los partidos políticos, las coaliciones y las candidaturas, deberán abstenerse de expresiones que calumnien a las instituciones, a los propios partidos, o a las personas, que discriminen o que constituyan actos de violencia política contra las mujeres en razón de género, en términos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Código Electoral del Estado de Jalisco y las demás leyes en la materia. El

Consejo General de este Instituto y la Comisión de Quejas y Denuncias estarán facultados para solicitar al Instituto Nacional Electoral que ordene la suspensión inmediata de los mensajes en radio o televisión contrarios a esta norma. En el caso de propaganda que se difunda en medios distintos a radio y televisión, ordenará el retiro de cualquier otra propaganda, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por los párrafos 1 y 2 del artículo 260 del código de la materia.

En las oficinas, edificios y locales ocupados por la administración y los poderes públicos no podrá fijarse ni distribuirse propaganda electoral de ningún tipo, salvo cuando se trate de los locales a que se refiere el párrafo 2 del artículo 257 del código electoral local y exclusivamente por el tiempo de duración del acto de campaña de que se trate, tal y como se establece en el artículo 262 del mencionado código.

Además, de conformidad al artículo 263 del Código Electoral del Estado de Jalisco, los partidos políticos, coaliciones y las personas candidatas, en la colocación de propaganda deberán observar las reglas siguientes:

- No podrá colocarse en elementos del equipamiento urbano, ni obstaculizar en forma alguna la visibilidad de los señalamientos que permiten a las personas transitar y orientarse dentro de los centros de población. Las autoridades electorales competentes ordenarán el retiro de la propaganda electoral contraria a esta norma. Se exceptúa de la presente disposición, aquel equipamiento urbano que por su diseño o estructura esté destinado para el uso de propaganda, siempre que cuente con las licencias municipales correspondientes.
- Podrá colocarse o fijarse en inmuebles de propiedad privada, siempre que medie permiso escrito del propietario.
- Podrá colocarse o fijarse en los bastidores y mamparas de uso común que determine el Consejo General del Instituto, previo acuerdo con las autoridades correspondientes.

000126



- No podrá colocarse, fijarse o pintarse en elementos del equipamiento urbano, carretero o ferroviario, ni en accidentes geográficos cualquiera que sea su régimen jurídico.
- No podrá colocarse, fijarse o pintarse en monumentos ni en edificios públicos.
- Las y los aspirantes, precandidaturas y candidaturas deberán retirar y borrar totalmente cualquier propaganda electoral referente a su propia campaña o precampaña, en un plazo máximo de treinta días naturales posteriores a la jornada electoral o a la fecha de selección de candidatos. El cumplimiento de esta disposición es responsabilidad solidaria de los partidos políticos.
- En ese mismo sentido, los partidos, coaliciones y las personas candidatas deberán utilizar en su propaganda impresa y demás elementos promocionales, materiales que no dañen el medio ambiente, reciclables y de fácil degradación natural. Sólo podrá usarse material plástico reciclable en la propaganda electoral impresa.

XIX. DE LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO Y SU PUBLICACIÓN. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, deberá notificarse el presente acuerdo a las personas integrantes del Consejo General, los partidos políticos, en términos de dicha disposición reglamentaria.

El presente acuerdo deberá notificarse a las candidaturas por cédula que se fije en los estrados de este organismo electoral, y con copia simple a los consejos distritales y municipales electorales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 248 y 249 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Así mismo, deberán publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como en la página oficial de internet de este Instituto Electoral, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, numeral 1, fracción II, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 135, numeral 1; 247 del Código Electoral del Estado de Jalisco; y 52 del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado.

AS1000



Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de

ACUERDO

PRIMERO. Se tienen por presentadas las solicitudes de registro de las planillas de candidaturas a municipales por la coalición parcial denominada "Fuerza y Corazón por Jalisco" en términos del ANEXO I, que se acompaña a este acuerdo y que forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se desechan las solicitudes de candidaturas a municipales y planillas presentadas por la coalición parcial denominada "Fuerza y Corazón por Jalisco" descritas en el ANEXO II, que se acompaña a este acuerdo y forma parte integral del mismo, con fundamento y de conformidad con lo señalado en el considerando XIV del presente acuerdo.

TERCERO. Se cancelan las planillas presentadas por la coalición parcial "Fuerza y Corazón por Jalisco" descritas en el ANEXO II, que se acompaña a este acuerdo y forma parte integral del mismo, con fundamento y de conformidad con lo señalado en el considerando XV.

CUARTO. Se aprueba el registro de candidaturas a municipales y planillas presentadas por la coalición parcial denominada "Fuerza y Corazón por Jalisco" descritas en el ANEXO III, que se acompaña a este acuerdo y forma parte integral del mismo, con fundamento y de conformidad con lo señalado en el considerando XIV.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que se analice y en su caso se instruya el procedimiento para el conocimiento de una posible infracción a la normatividad electoral, lo anterior de conformidad con el considerando XIV.

SEXTO. Se exhorta a las personas candidatas a municipales del estado de Jalisco, para que cumplan con la obligación de publicar su información en la plataforma del sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", en términos del considerando XVII de este acuerdo.

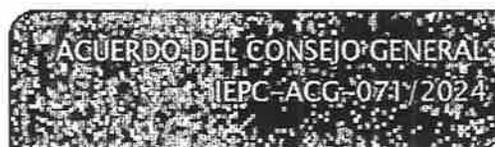


TRIBUNAL
DEL PODER JUDICIAL

SALA CUARTA

PRIMERA CIRCULAR
PLURIS

000127



SÉPTIMO. Se exhorta a los partidos políticos que integran la coalición parcial denominada "Fuerza y Corazón por Jalisco", a las candidaturas, militantes y simpatizantes, observar en todo momento el adecuado cumplimiento de lo dispuesto por los considerandos XVI y XVIII, en lo que les corresponde.

OCTAVO. Notifíquese con copia simple del presente acuerdo a los Consejos Distritales Electorales y a los Consejos Municipales Electorales ya instalados y, en su momento, a los restantes Consejos Municipales de este Instituto, en términos del considerando XIX.

NOVENO. Notifíquese a las candidaturas registradas, mediante cédula que se fije en los estrados de este organismo electoral, en términos del considerando XIX.

DÉCIMO. Comuníquese el acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

DÉCIMO PRIMERO. Notifíquese a las personas integrantes del Consejo General mediante el correo electrónico, en términos del considerando XIX.

DÉCIMO SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como en la página oficial de internet de este Instituto, en datos abiertos, en términos del considerando XIX.

Guadalajara, Jalisco; a 30 de marzo de 2024

Mtra. Paula Ramírez Höhne
La consejera presidenta

Mtro. Christian Flores Garza
El secretario ejecutivo

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el acuerdo del Consejo General identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063/2023"



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO
 SECUENCIA DE DOCUMENTO
 SELLO DIGITAL
 ESTAMPILLADO

DD-IEPC-0001
 45248796
 660e79460fec6b9b077d379e
 2024-04-04T03:45:43.000-0600

FIRMANTE CHRISTIAN FLORES GARZA / CHRISTIAN.FLORES@IEPC.JALISCO.MX

FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR
 NDUyNDg3OTZ8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSB0aWVlcG89MS4zLjY0MS40LjEuOTIwMy4yLjE5IERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRlZmVzZ05NkFCODNGMjVCM0FCQkZlZGQ3N0MwODg0MDI2REEyNTBMDUyNTdBRjQyMDM3QzI5QzIxQTM5QjQxRDlEMUQyLkCBOW1lcm8gU2VjdWVudY2hhIEVzdGFicGEgVGlhYXBvPTI4MjY2NTU0LkCBGZWNoYSBFBWlzaW9uUlE VzdGFicGEgVGlhYXBvPTI4MjY2NTU0LkCBGZWNoYSBFBWlzaW9uUlE

SITIO DE VALIDACIÓN <https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#resultado/69A8E6CF06AD268F2A583C10280CCFED>



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO
 SECUENCIA DE DOCUMENTO
 SELLO DIGITAL
 ESTAMPILLADO

DD-IEPC-0001
 45248802
 660e79740fec6b9b077d37a4
 2024-04-04T03:46:28.000-0600

FIRMANTE PAULA RAMIREZ H-HNE / PAULA.RAMIREZ@IEPC.JALISCO.MX

FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR
 NDUyNDg4MDJ8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSB0aWVlcG89MS4zLjY0MS40LjEuOTIwMy4yLjE5IERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRlZmVzZ03MTM3NDk1RkNDMjU4REREREQjF0QjFNDk0MEMzOERCNkRCMEFFRjkyNzAwNTY5MkE3M0NFRDDE NDNBMzFGQjI0LkCBOW1lcm8gU2VjdWVudY2hhIEVzdGFicGEgVGlhYXBvPTI4MjY2NTYwLkCBGZWNoYSBFBWlzaW9uUlE VzdGFicGEgVGlhYXBvPTI4MjY2NTU0LkCBGZWNoYSBFBWlzaW9uUlE

SITIO DE VALIDACIÓN <https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#resultado/F067E0FC4E37E8EB74C63687DD266FA9>

El presente documento ha sido firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitir prueba en contrario; en términos de lo previsto en los artículos 8, 9, 10 y 12 de los Lineamientos para el Uso y la Operación de la Firma Electrónica Avanzada del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063-2023.



TRIBUNAL
 DEL PODER JUDICIAL
 SALA
 PRIMERA
 PL

000128



El suscrito secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de Jalisco; 10, párrafo 1, fracción V, y 45, párrafos 1, 3, 5 y 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, hago constar que el presente acuerdo se emitió en la cuarta sesión extraordinaria urgente del Consejo General, celebrada el 30 de marzo de 2024 y fue aprobado en lo general por votación unánime de las personas consejeras electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfin, Claudia Alejandra Vargas Bautista y la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne.

A petición de la consejera electoral Claudia Alejandra Vargas Bautista, en votación particular, se preguntó que ante la ausencia del formato 5c se tenga por cumplido el requisito, toda vez que de la documentación allegada a través del Sistema Integral de Registro de Candidaturas (SIRC) se desprende la intención de la coalición "Fuerza y Corazón por Jalisco" de postular las candidaturas siguientes: propietaria 1, suplencia 4 y suplencia 8 en el municipio de Puerto Vallarta; propietaria 1, suplencia 1, propietaria 3, suplencia 3, propietaria 6 y suplencia 6 del municipio de Gómez Farfás; aprobándose con el proyecto por cinco votos a favor y dos votos en contra.

Mtro. Christian Flores Garza
El secretario ejecutivo

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el acuerdo del Consejo General identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063/2023"



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO
 SECUENCIA DE DOCUMENTO
 SELLO DIGITAL
 ESTAMPILLADO

DD-IEPC-0004
 45248799
 660e79590fec6b9b077d37a1
 2024-04-04T03:46:02.000-0600

FIRMANTE CHRISTIAN FLORES GARZA / CHRISTIAN.FLORES@IEPCJALISCO.MX

FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR
 NDUyNDg3OTI8UG9eaXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LJEuOTIwMy4yLjEsiERpZ2VzdGlvbGlBfC3
 RhbXBhIFRpZW1wbz0wMDVCM0Y3OTc3MkVDOzUyMUU4NTQwMkVCNEEzRjI2QzkrRDE1RkU1OEM0MKU0NERGMdixN0JD
 NDIFNTdDODVdLDBOdW1lcm8uZVjdWVY2IhIEVzdGFtcGEgVGI5XBvPTIwMjY2NTU3LDBGZWNoYSBfY2VzaW9uIE
 VzdgGFtcGEgVGI5XBvPTIwMjY2NTU3LDBGZWNoYSBfY2VzaW9uIEVzdGFtcGEgVGI5XBvPTIwMjY2NTU3LDBGZWNoYSBfY2VzaW9uIE

SITIO DE VALIDACIÓN <https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/AC421EF8077851399306046B60A0D0AF>

El presente documento ha sido firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; en términos de lo previsto en los artículos 8, 9, 10 y 12 de los Lineamientos para el Uso y la Operación de la Firma Electrónica Avanzada del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063-2023.



TRIBUNAL
 DEL PODER JUDICIAL
 JALISCO
 PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURISERIAL

000129



ANEXO I. INTEGRACIÓN DE PLANILLA A MUNICIPIOS PRESENTADA
CAÑADAS DE OBREGON
Coalición: FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO

CAÑADAS DE OBREGON							
Personas Propietaria			Género	Disposición	Personas Suplente		
1	MARIA CRUZ DELGADO HERNANDEZ	M		1	MARIA ELENA SOLIS ALVAREZ	M	
2	PEDRO RAMIREZ MUNOZ	H		2	RAUL MARTIN REYES	H	
3	YESENIA FLORES GONZALEZ	M	Candidatura Joven	3	VANESA MARTIN LOMELI	M	Candidatura Joven
4	JORGE LUIS BARRA LOPEZ	H		4	JOEL GONZALEZ ALVAREZ	H	
5	LIZ MARIA PEREZ RAMIREZ	M		5	LIZETT GUADALUPE RAMIREZ MORA	M	
6	ALFREDO GUTERREZ DELGADILLO	H		6	ADRIAN PEREZ INIGUEZ	H	
7	FERNANDA REYNOSO GONZALEZ	M		7	CINDY GUZMAN REYNOSO	M	

FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO



ELECTORAL
CAÑADAS DE OBREGON
JALISCO
INSCRIPCIÓN

000130



ANEXO III. INTEGRACIÓN DE PLANILLA A MUNICIPES PROCEDENTE
CAÑADAS DE OBREGON
FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO

CAÑADAS DE OBREGON

Persona Propietaria	Género	Disposición	Persona Suplente	Género	Disposición
1 MARIA CRUZ DELGADO HERNANDEZ	M		1 MARIA ELENA SOLIS ALVAREZ	M	
2 PEDRO RAMIREZ MUNOZ	H		2 RAUL MARTIN REYES	H	
3 YESenia FLORES GONZALEZ	M	Candidatura Joven	3 VANESA MARTIN LOMELI	M	Candidatura Joven
4 JORGE LUIS IBARRA LOPEZ	H		4 JOEL GONZALEZ ALVAREZ	H	
5 LUZ MARIA PEREZ RAMIREZ	M		5 LIZETT GUADALUPE RAMIREZ MORA	M	
6 ALFREDO GUTIERREZ DELGADILLO	H		6		
7 FERNANDA REYNOSO GONZALEZ	M		7 CINDY GUZMAN REYNOSO	M	

FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO

SINDICATURA

